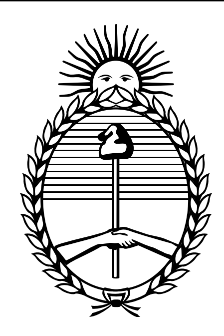
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 24
de mayo de 2011

Año CXIX
Número 32.156

Precio $ 2,00

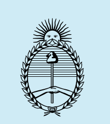


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 625/2011

Danse por prorrogadas designaciones.

Bs. As., 18/5/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0010593/2010 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, el Decreto Nº 1662 del 3 de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 1662/2009 se han designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES a los agentes involucrados en la presente medida, en los términos del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura de los cargos en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles por lo que resulta indispensable prorrogar dichas designaciones por un período adicional de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir del 28 de julio de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 1662 del 3 de noviembre de 2009, con relación a las designaciones con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de los agentes que se detallan en el Anexo I de la presente medida, en el Nivel y Grado y en las funciones que se detallan en cada caso.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 906.844

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

RESOLUCIONES

CONCURSOS OFICIALES

REMATES OFICIALES

AVISOS OFICIALES

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

Art. 2º — Los cargos involucrados, consignados en la presente medida, deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos, según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por el Decreto Nº 2098/2008 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más, contados a partir del dictado de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES PLANTA PERMANENTE

EXPEDIENTE Nº 10.593/10

APELLIDO	NOMBRES	TIPO	NUMERO	UNIDAD DE REVISTA	FUNCION	NIVEL	GRADO
HERNANDEZ	Andrés	DNI	30.550.004	Delegación Puerto Madryn	Asistente de Elegibilidad	D	0
MORRONE	Alicia Itatí	DNI	21.786.546	Dirección de Asuntos Internacionales y Sociales	Asistente Administrativo	D	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 626/2011

Dase por prorrogada la designación del Director de Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Bs. As., 18/5/2011

VISTO el Expediente Nº 129/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 532 del 11 de mayo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 532/09 se designó transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles al Doctor D. Alberto Javier SALGADO en el cargo de Director de Derechos Humanos, Nivel “B” con Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), en el ámbito de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que dicha designación transitoria se encuentra vencida.

Que la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO conforme a la urgencia de las tareas a desarrollar y el alto nivel de responsabilidad inherente al mencionado cargo, requiere la prórroga de la cobertura transitoria.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha dictaminado, manifestando que no existen objeciones legales que formular para el dictado del presente Decreto.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO prestan conformidad al dictado del presente Decreto.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

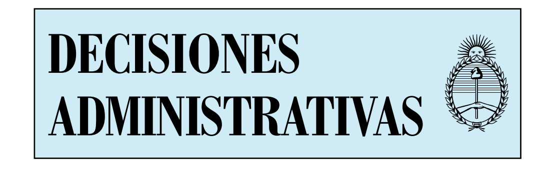
LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 1 de febrero de 2010, vencimiento del plazo establecido por el Artículo 1º del Decreto Nº 532/09, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto, la designación transitoria del Doctor D. Alberto Javier SALGADO (D.N.I. Nº 17.901.363) en el cargo de Director de Derechos Humanos, Nivel “B” del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), en el ámbito de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, autorizándose el correspondiente pago de Funciones Ejecutivas Nivel IV.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Héctor M. Timerman.



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 295/2011

Danse por aprobadas contrataciones celebradas en el marco del Proyecto Préstamo BIRF 7449-AR.

Bs. As., 20/5/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 004148/2011 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF Nº 7449-AR, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta el SEGUNDO PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO.

Que con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 1248/09, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-)

Que a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar los contratos de locación de servicios suscriptos, ad-referéndum de su aprobación por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, entre el Director Nacional Alterno del Proyecto (Préstamo BIRF 7449-AR) y los consultores individualizados en el Anexo I de la presente, conforme a los períodos y montos allí consignados.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados los contratos de locación de servicios suscriptos entre el Director Nacional Alterno del Proyecto (Préstamo BIRF 7449-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos mensuales allí indicados.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

Nombre y Apellido	Tipo y N° de Doc.		Vigencia	Función y Rango	Monto Mensual	Dedicación
Silvia PEREZ MARTINEZ DE IBARRETA	DNI	14.316.542	01/01/2011-31/12/2011	Coordinador, Rango III	$ 7,500.00	100%
Maximiliano Hernán LOPEZ	DNI	25.386.365	01/01/2011-31/12/2011	Consultor Experto, Rango IV	$ 6,000.00	100%
Leonardo Hugo ALTAVISTA	DNI.	13.766.502	01/01/2011-31/12/2011	Consultor Experto, Rango IV	$ 6,000.00	100%
Fernando Javier LISERRE	DNI.	12,464,898	01/01/2011-31/12/2011	Consultor Experto, Rango IV	$ 6,000.00	100%
Arturo Alberto BUSLEIMAN	DNI.	29.329.244	01/01/2011-31/12/2011	Consultor Experto, Rango IV	$ 6,000.00	100%
Rafael Osvaldo HERRERA	DNI.	14.123.336	01/01/2011-31/12/2011	Consultor Experto, Rango IV	$ 6,000.00	100%
Marcela Inés PALLERO	DNI	23.452.520	01/01/2011-31/12/2011	Coordinador, Rango IV	$ 8,000.00	100%
María Cecilia PIN	DNI.	20,251,256	01/01/2011-31/12/2011	Consultor Experto, Rango IV	$ 6,000.00	100%
Guillermo Fabián KOZYRA	DNI.	18.044.466	01/01/2011-31/12/2011	Coordinador, Rango IV	$ 8,000.00	100%

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 300/2011

Dase por aprobada una contratación en la Unidad Jefe de Gabinete de Ministros.

Bs. As., 23/5/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 6447/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre la titular de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Gisele Eugenia LENZA de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente involucrada en la presente medida se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta, resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación de la misma como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que la agente involucrada en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de febrero de 2011, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado, con efectos al 1º de febrero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre la titular de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Gisele Eugenia LENZA (D.N.I. Nº 29.381.989), para desempeñar funciones de Asesora de Prensa en la UNIDAD JEFE DE GABINETE DE MINISTROS de la citada Jefatura, equiparada al Nivel B - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba en el artículo 1º de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 303/2011

Dase por aprobada una contratación en la Contaduría General de la Nación de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

Bs. As., 23/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0015777/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011, la Resolución Conjunta Nº 11 de fecha 7 de marzo de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, destinada a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y dada la multiplicidad de sus funciones propias, resulta imprescindible aprobar la contratación mencionada en el considerando precedente, como así también la excepción a las prescripciones del Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08, respecto de la persona que se detalla en el Anexo que integra la presente decisión administrativa.

Que por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 se estableció que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar con carácter de excepción mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción o entidad respectiva, la contratación de consultores cuando posean una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral, que no reúnan alguno de los requisitos específicos establecidos para la función.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente decisión administrativa, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700).

Que en la contratación del anexo adjunto a la presente medida, se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, en virtud de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios y por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de lo dispuesto por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, al solo efecto de posibilitar la contratación de la persona indicada en el Anexo que forma parte integrante de la presente decisión administrativa en las condiciones que se indican en el mismo.

Art. 2º — Dase por aprobada la contratación de la persona indicada en el Anexo que forma parte integrante de la presente decisión administrativa, destinada a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 2345/08, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en su caso se indican.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para el Ejercicio 2011 de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 2345/08

Nombre del Proyecto: 0000000222 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Código de Control: 0000009986

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	GOMEZ	LEANDRO EZEQUIEL	COOR2	DNI 26849931	7000.00	7000.00	63000.00	01/04/10	31/12/10	26	3	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria:1 8 7 **Proyecto 0** **Fuente 11** **Obra 0** **Ubic. Geo. 2** **Jurisdicción 50**

Nombre del Proyecto: 0000000914 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 2345/08

Mes	Año	Honorario Dto. 2345/08	Gasto Mensual
ABRIL	2010	7000.00	7000.00
MAYO	2010	7000.00	7000.00
JUNIO	2010	7000.00	7000.00
JULIO	2010	7000.00	7000.00
AGOSTO	2010	7000.00	7000.00
SEPTIEMBRE	2010	7000.00	7000.00
OCTUBRE	2010	7000.00	7000.00
NOVIEMBRE	2010	7000.00	7000.00
DICIEMBRE	2010	7000.00	7000.00
	Totales	63000.00	63000.00

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 296/2011

Dase por aprobada la renovación de una contratación en la Secretaría de Políticas Universitarias.

Bs. As., 20/5/2011

VISTO el Expediente Nº 313/10 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y la Resolución Nº 1193 de fecha 20 de agosto de 2010 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 2345/08.

Que el Decreto Nº 577/03 (texto modificado por el Decreto Nº 1248/09) estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 2345/08 se han establecido las condiciones generales para la instrumentación de contrataciones de personal necesario para la realización de las actividades que complementan las competencias propias de cada Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION ha elevado la propuesta de renovación y recategorización del contrato de la Licenciada Laura Valeria ALONSO en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2011, siendo que la misma reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que la consultora propuesta ha sido contratada para prestar servicios en dicha Jurisdicción en el marco del Decreto Nº 2345/08 hasta el 31 de diciembre de 2010, de acuerdo con lo

establecido en la Resolución Nº 1193/10 del MINISTERIO DE EDUCACION, por lo que no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que en relación con la consultora propuesta, la mencionada Cartera Ministerial ha solicitado con carácter de excepción incluirla en las previsiones contenidas en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08, atento que la misma posee una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 y 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE EDUCACION a contratar por el período comprendido entre el 1º de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, a la Licenciada Laura Valeria ALONSO (DNI Nº 25.826.778) por la categoría y montos indicados en el ANEXO, que forma parte integrante de la presente medida, en los términos del Decreto Nº 2345/08, exceptuándose al referido Ministerio de lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del mencionado decreto en relación con la acreditación de los años de experiencia consignados en el mencionado régimen.

Art. 2º — Apruébase la contratación por el período comprendido entre el 1º de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, de la Licenciada Laura Valeria ALONSO (DNI Nº 25.826.778) por la categoría y montos indicados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida, en los términos del Decreto Nº 2345/08.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION para el Ejercicio 2011, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO que integra la presente medida.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

ANEXO I

RENOVACION

MINISTERIO DE EDUCACION

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	NIVEL Y RANGO	DEDIC.	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
	ALONSO, LAURA VALERIA	27-25826778-3	01-01-11	31-12-11	RP-I	34	$ 7.650,00	$ 91.800,00
SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS	Programa 26 - Actividad 08 - Inciso 1 - Ppal. 8 – Ppcial. 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 91.800,00

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 297/2011

Dase por aprobada la renovación de una contratación en la Coordinación General de Estudio de Costos del Sistema Educativo de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo.

Bs. As., 20/5/2011

VISTO el Expediente Nº 5196/09 en DOS (2) cuerpos del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y la Decisión Administrativa Nº 159 de fecha 6 de abril de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 2345/08.

Que el Decreto Nº 577/03 (texto modificado por el Decreto Nº 1248/09) estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 2345/08 se han establecido las condiciones generales para la instrumentación de contrataciones de personal necesario para la realización de las actividades que complementan las competencias propias de cada Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION ha elevado la propuesta de renovación y recategorización del contrato de la Licenciada Cecilia Susana REMORINI en la órbita de la COORDINACION GENERAL DE ESTUDIO DE COSTOS DEL SISTEMA EDUCATIVO, dependiente de la SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2011, siendo que la misma reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que la consultora propuesta ha sido contratada para prestar servicios en dicha Jurisdicción en el marco del Decreto Nº 2345/08 hasta el 31 de diciembre de 2010, de acuerdo con lo establecido en la Decisión Administrativa Nº 159/10, por lo que no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que con relación a la consultora propuesta, la mencionada Cartera Ministerial ha solicitado con carácter de excepción incluirla en las previsiones contenidas en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08, atento que la misma posee una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 y 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE EDUCACION a contratar por el período comprendido entre el 1º de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, a la Licenciada Cecilia Susana REMORINI (DNI Nº 17.799.345) por la categoría y montos indicados en el ANEXO, que forma parte integrante de la presente medida, en los términos del Decreto Nº 2345/08, exceptuándose al referido Ministerio de lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del mencionado decreto con relación a los estudios de posgrado pertinentes consignados en el mencionado régimen.

Art. 2º — Apruébase la contratación por el período comprendido entre el 1º de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, de la Licenciada Cecilia Susana REMORINI (DNI Nº 17.799.345) por la categoría y montos indicados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida, en los términos del Decreto Nº 2345/08.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION para el Ejercicio 2011, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO que integra la presente medida.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

ANEXO

RENOVACION

SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	NIVEL Y RANGO	DEDIC.	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
COORDINACION GENERAL DE ESTUDIO DE COSTOS DEL SISTEMA EDUCATIVO	REMORINI CECILIA SUSANA	27-17799345-5	01/01/2011	31/12/2011	RP-I	COMPLETA	$ 9.000,00	$ 108.000.00
	Programa 41 - Actividad 07 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 108.000.00

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 298/2011

Danse por aprobadas renovaciones de contrataciones.

Bs. As., 20/5/2011

VISTO el Expediente Nº 591/11 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y la Resolución Nº 42 de fecha 29 de enero de 2010 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 577/03 (texto modificado por el Decreto Nº 1248/09) estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el Decreto Nº 2345/08 estableció las condiciones generales para la instrumentación de contrataciones de personal necesario para la realización de las actividades que complementan las competencias propias de cada Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION ha elevado las propuestas de renovación de contratos de consultores, cuyas prestaciones resultan indispensables para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2011, siendo que los mismos reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que las personas propuestas han sido contratadas para prestar servicios en dicha Jurisdicción en el marco del Decreto Nº 2345/08 hasta el 31 de diciembre de 2010, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 42/10 del MINISTERIO DE EDUCACION, por lo que no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 (texto modificado por el Decreto Nº 1248/09).

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse las contrataciones suscriptas entre el MINISTERIO DE EDUCACION y los consultores que se detallan en las planillas que como ANEXOS I, II y III forman parte integrante de la presente medida, por el período, categoría y montos indicados en las mismas, en los términos del Decreto Nº 2345/08.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, cuya desagregación se encuentra detallada en los ANEXOS I, II y III que integran la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO Oficial y archívese — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

ANEXO I

RENOVACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	NIVEL Y RANGO	DEDIC.	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INFORMÁTICA - SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	ATRIO, JUAN CARLOS	20-11062057-9	01/01/2011	31/12/2011	CO-II	40	$ 7.000,00	$ 84.000,00
	BORRAJO, CRISTINA MANUELA	27-10996369-6	01/01/2011	31/12/2011	CO-I	40	$ 6.500,00	$ 78.000,00
	Programa 01 - Actividad 02 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 162.000,00

ANEXO II

RENOVACIONES

MINISTERIO DE EDUCACION

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	NIVEL Y RANGO	DEDICACIÓN	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO	GALARRAGA, LIDIA IRENE JOSEFINA	23-06695468-4	01/01/2011	31/12/2011	CO-I	40	$ 6.500,00	$ 78.000,00
	Programa 09 - Actividad 01 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 78.000,00
PROGRAMA DE REFORMA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SISTEMAS EDUCATIVOS PROVINCIALES - SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO	RIGAL, LUIS IGNACIO	20-21141618-2	01/01/2011	31/12/2011	CO-II	40	$ 7.000,00	$ 84.000,00
	Programa 41- Actividad 02 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 84.000,00
DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA - SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO	ZIPITRIA, LUIS EDUARDO	20-92453484-3	01/01/2011	31/12/2011	CO-II	40	$ 7.000,00	$ 84.000,00
	Programa 32 - Actividad 01 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 84.000,00
	DIRIE, MARIA CRISTINA	27-10131462-1	01/01/2011	31/12/2011	CO-I	40	$ 6.500,00	$ 78.000,00
	Programa 32 - Actividad 04 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 78.000,00

ANEXO III

RENOVACION

MINISTERIO DE EDUCACION

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	NIVEL Y RANGO	DEDICACIÓN	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL Y OCUPACIONAL - INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	GOMEZ, MANUEL LUIS	20-07699113-9	01/01/2011	31/12/2011	CO-II	40	$ 7.000,00	$ 84.000,00
	Programa 39- Actividad 02 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11 -							$ 84.000,00

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 301/2011

Danse por aprobadas las renovaciones de contrataciones celebradas en el marco del Contrato de Préstamo BID N° 1966/OC-AR de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 23/5/2011

VISTO el Expediente Nº 324/11 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, el Contrato de Préstamo Nº 1966/OC-AR suscripto entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 656 de fecha 17 de abril de 2008, 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009 y las Resoluciones Nros. 750 de fecha 21 de mayo de 2010, 755 de fecha 21 de mayo de 2010 y 1094 de fecha 4 de agosto de 2010 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 656/08 aprobó el modelo del Contrato de Préstamo mediante el cual el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO concurre con la NACION ARGENTINA en la financiación del PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA (PROMEDU).

Que el Programa al que se destinan los recursos tiene como objetivo general apoyar a la estrategia educativa de la REPUBLICA ARGENTINA mediante el financiamiento de actividades que contribuyan con la política de equidad educativa en los niveles inicial, primario y secundario; mejorar la retención y graduación en el nivel secundario y la expansión y el mejoramiento de la infraestructura educativa.

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 determina que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los contratos de locación de servicios celebrados por proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral.

Que el Decreto Nº 577/03 (modificado por el Decreto Nº 1248/09) establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION ha elevado las propuestas de renovación de contratos de consultores cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada jurisdicción, con el fin de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2011, siendo que los mismos reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que a la referida renovación de contratos se le aplica solamente la escala retributiva obrante en el Anexo I (Anexo 2) del Decreto Nº 2345/08, de acuerdo a lo tipificado en el artículo 5º de la citada norma y los artículos 11, 12 y 13 del Anexo I de dicho decreto (y en concordancia, los artículos 3º al 7º de la Resolución Nº 37 del 1 de septiembre de 2009 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS), no estando alcanzada por el propio régimen previsto en el Anexo I del referido decreto.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente medida será atendida con cargo al “PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA (PROMEDU) - Préstamo Nº 1966/OC-AR”, de acuerdo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Que los consultores cuya renovación de contrato se tramita en la presente medida prestaron servicios en dicha Jurisdicción en el marco del Contrato de Préstamo Nº 1966/OC-AR, PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Nros. 750 de fecha 21 de mayo de 2010, 755 de fecha 21 de mayo de 2010 y 1094 de fecha 4 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención de su respectiva competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse las renovaciones de los contratos suscriptos entre el MINISTERIO DE EDUCACION y los consultores que se detallan en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, por los períodos y montos indicados en la misma, en los términos del Contrato de Préstamo BID Nº 1966/OC-AR.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido según detalle obrante en el ANEXO II que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

ANEXO I

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA (PROMEDU)

UNIDAD EJECUTORA CENTRAL						
APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	TIPO DE CONTRATO	PERIODO	CATEGORIA	MONTO MENSUAL CONTRATO	MONTO TOTAL CONTRATO
CAMBIASSO, ALBERTO CIPRIANO FRANCISCO	20-04424697-0	LOC. DE SERVICIOS	01/01/11 AL 31/12/11	COORDINADOR III (85%)	$ 6.375,00	$ 76.500,00
LUMI, BEATRIZ SUSANA	27-05888921-6	LOC. DE SERVICIOS	01/01/11 AL 31/12/11	COORDINADOR IV (85%)	$ 6.800,00	$ 81.600,00
D'ALOTTO, ROSALVA TERESA	23-11643240-4	LOC. DE SERVICIOS	01/01/11 AL 31/12/11	COORDINADOR III (85%)	$ 6.375,00	$ 76.500,00
CAMARDA, PAULA	27-23424862-1	LOC. DE SERVICIOS	01/01/11 AL 31/12/11	COORDINADOR II (85%)	$ 5.950,00	$ 71.400,00
TOTAL						$ 306.000,00

ANEXO II

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA

IMPUTACION PRESUPUESTARIA

Pg	Act	I	PP	Pp	Mon	FF	IMPORTE TOTAL CONTRATO
44	11	1	8	7	1	22	$ 306.000,00
							$ 306.000,00

Pg 44: Programa 44: Mejoramiento de la Calidad Educativa

Act 11: Actividad 11: Apoyo a la Política Educativa

I 1 Inciso 1: Gastos en Personal

PP 8: Partida Principal 8: Personal Contratado

Pp 7: Partida parcial 7: Contratos Especiales

Mon 1: Moneda 1: Transacción en Moneda Nacional

FF 22: Fuente de Financiamiento 22: Crédito Externo

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 302/2011

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Contrato de Préstamo N° 1966/OC-AR de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 23/5/2011

VISTO el Expediente Nº 373/11 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, el Contrato de Préstamo Nº 1966/OC-AR suscripto entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003, 656 de fecha 17 de abril de 2008, 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 656/08 aprobó el modelo del Contrato de Préstamo mediante el cual el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO concurre con la NACION ARGENTINA en la financiación del PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA (PROMEDU).

Que dicho Programa tiene como objetivo general apoyar a la estrategia educativa de la REPUBLICA ARGENTINA mediante el financiamiento de actividades que contribuyan con la política de equidad educativa en los niveles inicial, primario y secundario; mejorar la retención y graduación en el nivel secundario y la expansión y el mejoramiento de la infraestructura educativa.

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 determina que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los contratos de locación de servicios celebrados por proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral.

Que el Decreto Nº 577/03 (modificado por el Decreto Nº 1248/09) establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5700) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION ha elevado la propuesta de contratación de un consultor cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada jurisdicción, con el fin de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2011, siendo que el mismo reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que a la referida contratación se le aplica solamente la escala retributiva obrante en el Anexo I (Anexo 2) del Decreto Nº 2345/08, de acuerdo a lo tipificado en el artículo 5º de la citada norma y los artículos 11, 12 y 13 del Anexo I de dicho decreto (y en concordancia, los artículos 3º al 7º de la Resolución Nº 37 del 1 de septiembre de 2009 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA), no estando alcanzadas por el propio régimen previsto en el Anexo I del referido decreto.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo al "PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA (PROMEDU) - Préstamo Nº 1966/OC-AR", de acuerdo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención de su respectiva competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACION y el consultor cuyos datos se detallan en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, por el período y monto indicados en la misma, en los términos del Contrato de Préstamo Nº 1966/OC-AR.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido según detalle obrante en el ANEXO II que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

ANEXO I

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA

UNIDAD EJECUTORA CENTRAL						
APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	TIPO DE CONTRATO	PERIODO	NIVEL Y RANGO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
BIEDAK, GABRIEL ALEJANDRO	20-27535048-7	LOC. DE SERVICIOS	24/01/11 AL 31/12/11	COORDINADOR II (85%)	$ 5.950,00	$ 67.037,00
						$ 67.037,00

ANEXO II

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA

IMPUTACION PRESUPUESTARIA

Pg	Act	I	PP	Pp	Mon	FF	IMPORTE TOTAL CONTRATOS
44	11	1	8	7	1	22	$ 67,037
							$ 67,037

Pg 44: Programa 44: Mejoramiento de la Calidad Educativa

Act 11: Actividad 11: Apoyo a la Política Educativa

I 1: Inciso 1: Gastos en Personal

PP 8: Partida Principal 8: Personal Contratado

Pp 7: Partida parcial 7: Contratos Especiales

Mon 1: Moneda 1: Transacción en Moneda Nacional

FF 22: Fuente de Financiamiento 22: Crédito Externo

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Decisión Administrativa 294/2011

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional.

Bs. As., 19/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0112937/2010 del Registro del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio de 2010, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de enero de 2009, y 2 de fecha 9 de enero de 2009 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la convalidación de la contratación del señor Analista en Sistemas D. Andrés Emilio ELGARRISTA (M.I. Nº 22.304.341), a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, de acuerdo a lo solicitado por la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que en el Anexo del Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, en su Artículo 14 se establecen los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.).

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que el antecedente curricular de la persona mencionada en el primer considerando, acredita acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas encomendadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente, corresponde exceptuarlo del cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso al nivel propuesto establecidos en el Artículo 14 del Anexo del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098/08, al solo efecto de posibilitar su contratación, de acuerdo a lo solicitado por la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el primer considerando, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700).

Que la convalidación de la contratación propiciada, configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la atención del gasto resultante de la convalidación de la contratación alcanzada por la presente decisión administrativa se efectuó con los créditos del presupuesto del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, aprobado por la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE INDUSTRIA a contratar al señor Analista en Sistemas D. Andrés Emilio ELGARRISTA (M.I. Nº 22.304.341), bajo el régimen de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, con carácter de excepción al cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio.

Art. 2º — Convalídase la contratación de la persona indicada en el artículo precedente, por el período comprendido entre el día 1 de enero de 2009 y el día 28 de febrero de 2009 bajo un Nivel A, Grado 1.

Art. 3º — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente decisión administrativa fue atendido con cargo a los créditos del presupuesto correspondiente al Ejercicio 2009.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Débora A. Giorgi.

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 292/2011

Adjudícase la Licitación Pública N° 40/10 para adquirir medicamentos para pacientes con VIH/SIDA carentes de cobertura.

Bs. As., 18/5/2011

VISTO el Expediente Nº 2002-9364/10-4 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del MINISTERIO DE SALUD Nº 1573 de fecha 23 de septiembre de 2010, se procedió a la autorización del llamado a Licitación Pública para la adquisición de medicamentos antirretrovirales para pacientes con VIH/SIDA carentes de cobertura y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo forma parte integrante de la citada Resolución.

Que con fecha 5 de noviembre de 2010 se procedió al acto de apertura de las dieciocho (18) ofertas presentadas.

Que producidos los informes técnicos pertinentes, y solicitadas las mejoras de precios de conformidad con lo establecido en la Resolución de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION Nº 122 de fecha 6 de septiembre de 2010, la Comisión Evaluadora del MINISTERIO DE SALUD emitió el Dictamen de Evaluación Nº 5 de fecha 21 de enero de 2011.

Que en dicho dictamen se aconseja para cada renglón la adjudicación a las ofertas primeras en el orden de mérito, a excepción del renglón 14, por resultar su precio no concordante con el valor de referencia suministrado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Que en el mencionado dictamen se aconseja asimismo desestimar las ofertas presentadas por LABORATORIO DOSA S.A. para el renglón 8 y VIP GENERICA S.R.L. para los renglones 7 y 16, por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que el dictamen de evaluación no fue objeto de impugnación.

Que resulta procedente resolver conforme lo aconsejado por la Comisión Evaluadora del MINISTERIO DE SALUD en el Dictamen de Evaluación Nº 5/2011.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 35 inciso c) del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 aprobado por Decreto Nº 1344 del 4 de octubre de 2007 y el anexo al referido artículo 35.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 40/2010 del MINISTERIO DE SALUD, llevada a cabo con el objeto de adquirir medicamentos antirretrovirales para pacientes con VIH/SIDA carentes de cobertura.

Art. 2º — Adjudícase la Licitación Pública Nº 40/2010 del MINISTERIO DE SALUD, a las firmas que a continuación se detallan:

GLAXOSMITHKLINE ARGENTINA S.A.

Renglones 27 por un total de 163 unidades y 28 por un total de 594.000 unidades.......$ 11.050.940,00.-

PFIZER S.R.L.

Renglones 29 por un total de 35.640 unidades y 30 por un total de 358.440 unidades.........$ 20.870.345,21.-

IVAX ARGENTINA S.A.

Renglones 5 por un total de 827.100 unidades y 9 por un parcial de 1.000.020 unidades.......$ 3.895.453,20.-

LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F.

Renglones 2 por un total de 354.570 unidades, 9 por un parcial de 2.158.020 unidades, 10 por un total de 1.447.680 unidades, 18 por un total de 13.700 unidades y 37 por un parcial de 384.180 unidades.......$ 22.935.725,30.-

PRODUCTOS ROCHE S.A.Q.E.I.

Renglón 25 por un total de 37.260 unidades.......$ 6.173.416,88.-

BOEHRINGER INGELHEIM S.A.

Renglones 12 por un parcial de 226.740 unidades, 13 por un total de 961 unidades y 38 por un total de 60.720 unidades.......$ 2.172.563,16.-

LABORATORIO LKM S.A.

Renglones 9 por un parcial de 6.019.920 unidades, 11 por un total de 1.280.070 unidades, 12 por un parcial de 480.000 unidades, 19 por un total de 824.500 unidades y 37 por un parcial de 529.320 unidades.......$ 31.320.322,20.-

MEDIPHARMA S.A.

Renglón 6 por un total de 9.640 unidades.......$ 501.087,20.-

LABORATORIO ELEA S.A.C.I.F.Y.A.

Renglones 1 por un parcial de 420.120 unidades y 12 por un parcial de 700.020 Unidades.......$ 3.887.328,96.-

LABORATORIOS FILAXIS S.A.

Renglones 1 por un parcial de 492.000 unidades, 3 por un total de 127.170 unidades, 7 por un total de 904.200 unidades, 16 por un total de 913.560 unidades, 17 por un total de 383.640 unidades y 20 por un total de 2.516 unidades.......$ 5.328.132,61.-

MERCK, SHARP & DOHME (ARGENTINA) INC.

Renglones 4 por un total de 3.204.990 unidades y 31 por un total de 344.700 unidades.......$ 30.398.669,10.-

MICROSULES ARGENTINA S.A. de S.C.I.I.A.

Renglón 8 por un total de 1.827.600 unidades.......$ 2.905.884,00.-

ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A.

Renglones 32 por un total de 2.650.032 unidades, 33 por un total de 3.924.600 unidades, 34 por un total de 2740 unidades y 35 por un total 53.280 unidades.......$ 39.776.219,23.-

LABORATORIO DOSA S.A.

Renglones 1 por un parcial de 600.000 unidades, 15 por un total de 1360 unidades y 21 por un total de 2100 unidades.......$ 4.472.119,40.-

GADOR S.A.

Renglón 36 por un total de 548.010 unidades.......$ 28.529.400,60.-

BRISTOL – MYERS SQUIBB ARGENTINA S.R.L.

Renglones 22 por un total de 238.500 unidades y 23 por un total de 760.590 unidades.......$ 30.495.254,40.-

JANSSEN CILAG FARMACEUTICA S.A.

Renglones 24 por un total de 350.760 unidades y 26 por un total de 217.080 unidades.......$ 26.991.681,75.-

TOTAL.......$271.704.543,20.-

Art. 3º — La suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS ($ 271.704.543,20) deberá ser afectada al presente ejercicio con cargo al MINISTERIO DE SALUD, Jurisdicción 80, Programa 22, Actividad 1, IPP 252, fuente de financiamiento interna.

Art. 4º — Desestímanse las ofertas presentadas por LABORATORIO DOSA S.A. para el renglón 8 y por VIP GENERICA S.R.L. para los renglones 7 y 16, por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Art. 5º — Déjase sin efecto el renglón 14.

Art. 6º — Autorízase a la DIRECCION DE COMPRAS, PATRIMONIO, SUMINISTROS Y SERVICIOS del MINISTERIO DE SALUD a emitir las pertinentes órdenes de compra.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 299/2011

Ministerio del Interior. Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional.

Bs. As., 20/5/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0001766/2011 del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ampliar el presupuesto del MINISTERIO DEL INTERIOR, con el fin de que la partida correspondiente a los subsidios para las asociaciones integrantes del sistema bomberil voluntario se equiparen al nivel de recursos estimados para el presente ejercicio, los cuales derivan de la contribución obligatoria efectuada por las compañías de seguros, en el marco de lo establecido por el Artículo 11 de la Ley Nº 25.054.

Que el mayor nivel de gasto se financia a partir de la disminución de las Aplicaciones Financieras vigentes, modificándose, en consecuencia, el resultado financiero.

Que las modificaciones propiciadas están amparadas en las disposiciones del Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124.

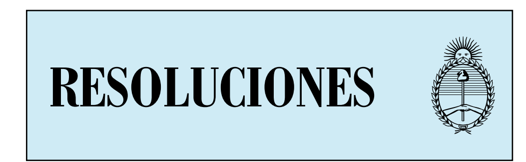
Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar



Consejo Federal Pesquero

PESCA

Resolución 3/2011

Establécese la captura máxima permisible para el año 2011 de determinadas especies.

Bs. As., 19/5/2011

VISTO lo dispuesto por el inciso c) del artículo 9° de la Ley N° 24.922 y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la conservación, protección y administración de los recursos vivos marinos debe establecerse anualmente la Captura Máxima Permisible para las distintas especies de conformidad con lo establecido en los artículos 9° inciso c) y 18 de la Ley N° 24.922, a fin de evitar excesos de explotación y asegurar su conservación a largo plazo.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO ha remitido el Informe Técnico N° 11/2011 relativo a la estimación de captura biológicamente aceptable de anchoita (*Engraulis anchoita*) al norte del paralelo 41° de latitud Sur, y el Informe Técnico N° 12/2011 relativo a la estimación de captura biológicamente aceptable de anchoita (*Engraulis anchoita*) al sur del paralelo 41° de latitud Sur.

Que de las alternativas recomendadas por el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) sobre la Captura Biológicamente Aceptable (CBA) que se tiene en cuenta para determinar la Captura Máxima Permisible (CMP) de esta especie, se ha optado por las que más se acercan a conciliar las necesidades de conservación del recurso con el sostenimiento de la actividad de las empresas del sector, conforme lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 24.922.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente de conformidad con el artículo 9° incisos c) y f) y artículo 18 de la Ley N° 24.922 y el artículo 9° del Decreto N° 748 de fecha 14 de julio de 1999.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO
RESUELVE:

Artículo 1° — Establecer la Captura Máxima Permisible para el año 2011 respecto de las especies cuya nómina figura en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2° — La presente resolución podrá ser revisada por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO y, de ser necesario, complementada o modificada, a partir de la información y las recomendaciones del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO.

Art. 3° — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese. — Rodolfo M. Beroiz. — Oscar H. Padín. — Daniel E. Lavayén. — Edgardo R. Calatayud. — Lisandro A. Belarmini. — Nicolás Gutman. — Carlos A. Cantú. — Omar M. Rapoport.

ANEXO I

AÑO 2011

ESPECIE	C.M.P. (t)
ANCHOITA BONAERENSE *(Engraulis anchoita)* Norte del paralelo 41° S	120.000
ANCHOITA PATAGONICA *(Engraulis anchoita)* Sur del paralelo 41° S	100.000

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General 3116

Procedimiento. Régimen especial de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales. Resolución General N° 2975 y su complementaria. Norma complementaria.

Bs. As., 17/5/2011

VISTO la Actuación SIGEA N° 10043-4-2011 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 2975 y su complementaria dispuso el procedimiento para la emisión obligatoria de factura electrónica, destinada a respaldar las ventas en el mercado interno efectuadas por los sujetos que revistan el carácter de importadores.

Que atendiendo el objetivo permanente de este Organismo de facilitar a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, resulta aconsejable adecuar el cronograma fijado por la Resolución General N° 2990.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Fiscalización, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 33 y 36 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Los responsables comprendidos en el Artículo 1° de la Resolución General N° 2975, alcanzados por el inciso b) del Artículo 1° de la Resolución General N° 2990, que hayan efectuado hasta un máximo de SEIS (6) despachos a plaza por importaciones de bienes durante el año calendario 2010, quedan obligados a formalizar la solicitud de autorización prevista en el inciso b) del Artículo 10 de la resolución general citada en primer término, para los comprobantes que emitan a partir del día 1 de julio de 2011, inclusive.

Los sujetos aludidos en el párrafo anterior que no se encuentren incluidos en la excepción dispuesta y no hayan dado cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del Artículo 1° de la Resolución General N° 2990, deberán presentar ante la dependencia en la que se encuentran inscriptos una nota en los términos de la Resolución General N° 1128, indicando las causales que motivaron tal incumplimiento.

Art. 2° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

Administración Federal de Ingresos Públicos

EXPORTACIONES

Resolución General 3110

Valores referenciales de carácter preventivo. Resolución General N° 2716. Norma complementaria.

Bs. As., 17/5/2011

VISTO la Actuación SIGEA N° 13707-41-2011 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 2716 dispuso que este Organismo establecerá los valores referenciales de exportación de carácter precautorio para cualquiera de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), los cuales constituyen un primer control de las declaraciones en resguardo del interés fiscal.

Que dicho control está orientado a perfeccionar el sistema de selectividad en materia de valor, a efectos de detectar desvíos respecto de los valores usuales para mercaderías idénticas o similares.

Que en el marco de las tareas de evaluación de riesgos, se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I de la presente, en el que se han considerado las fuentes de información internas y externas previstas en el Artículo 2° de la citada resolución general.

Que como resultado del mencionado estudio la Dirección de Gestión del Riesgo, mediante el informe elaborado al respecto, aconseja actualizar los valores referenciales para las mercaderías analizadas.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera y de Control Aduanero y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Establécense los valores referenciales que constan en los Anexos I "Listado de mercaderías con valor referencial" y II "Países de destino de las mercaderías".

Art. 2° — Déjanse sin efecto los valores referenciales de exportación indicados en el Anexo III de la presente.

Art. 3° — Apruébanse los Anexos I, II y III que forman parte de esta resolución general.

Art. 4° — Las disposiciones establecidas en los artículos precedentes serán de aplicación para las solicitudes de destinaciones definitivas de exportación para consumo que se oficialicen a partir del segundo día hábil administrativo, inclusive, posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5° — Déjase sin efecto la Resolución General N° 2687 a partir de la fecha de aplicación de la presente.

Art. 6° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL N° 3110

LISTADO DE MERCADERIAS CON VALOR REFERENCIAL

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	VALOR FOB U$S	UNIDAD	GRUPOS DE DESTINO
0307.99.00	Calamar (Illex argentinus), enteros.	1,50	kilogramo	GR3, GR11, GR12, GR18, GR21, GR22, GR23
0307.99.00	Calamar (Illex argentinus), anillas sin piel.	4,20	kilogramo	GR3, GR11, GR12, GR18, GR21, GR22, GR23

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	VALOR FOB U$S	UNIDAD	GRUPOS DE DESTINO
0307.99.00	Calamar (Illex argentinus), vainas.	3,00	kilogramo	GR3, GR11, GR12, GR18, GR21, GR22, GR23
0307.99.00	Calamar (Illex argentinus), picos, huevas, gónadas, trozos.	1,00	kilogramo	GR3, GR11, GR12, GR18, GR21, GR22, GR23
0307.99.00	Calamar (Illex argentinus), tentáculos sin pico y sin ojos.	2,00	kilogramo	GR3, GR11, GR12, GR18, GR21, GR22, GR23
0307.99.00	Calamar (Illex argentinus), tubos limpios.	4,00	kilogramo	GR3, GR11, GR12, GR18, GR21, GR22, GR23
0307.99.00	Calamar (Illex argentinus), tubos (excepto limpios)	3,80	kilogramo	GR3, GR11, GR12, GR18, GR21, GR22, GR23
0307.99.00	Calamar (Illex argentinus), los demás, distinto de: enteros, anillas sin piel, vainas, picos, huevas, gónadas, trozos, tentáculos sin pico y sin ojos y tubos.	0,90	kilogramo	GR3, GR11, GR12, GR18, GR21, GR22, GR23

ANEXO II RESOLUCION GENERAL N° 3110

PAISES DE DESTINO DE LAS MERCADERIAS

GRUPO 3
204 CANADA
212 ESTADOS UNIDOS

GRUPO 11

438 ALEMANIA
406 BELGICA
410 ESPAÑA
412 FRANCIA
413 GRECIA
417 ITALIA
423 PAISES BAJOS
425 PORTUGAL

GRUPO 12

407 BULGARIA
449 ESLOVENIA
442 LITUANIA
424 POLONIA
427 RUMANIA
444 RUSIA
445 UCRANIA

GRUPO 18

302 ARABIA SAUDITA
331 EMIRATOS ARABES UNIDOS
319 ISRAEL
321 JORDANIA
325 LIBANO
334 SIRIA

GRUPO 21

501 AUSTRALIA
447 CROACIA
409 DINAMARCA
414 HUNGRIA
453 MONTENEGRO
422 NORUEGA

GRUPO 21

426 REINO UNIDO
454 SERBIA
429 SUECIA

GRUPO 22
203 BRASIL
208 CHILE
221 PARAGUAY
225 URUGUAY
226 VENEZUELA

GRUPO 23

308 COREA DEMOCRATICA
309 COREA REPUBLICANA
310 CHINA
312 FILIPINAS
341 HONG KONG
320 JAPON
313 TAIWAN
335 THAILANDIA

ANEXO III RESOLUCION GENERAL N° 3110

BAJAS DE VALORES REFERENCIALES PARA EXPORTACION

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
0307.99.00	Valores referenciales establecidos en la Resolución General N° 2687 para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.

Administración Federal de Ingresos Públicos

FACTURACION Y REGISTRACION

Resolución General 3115

Procedimiento. Régimen de emisión de comprobantes mediante la utilización de controladores fiscales. Resolución General N° 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 259, sus modificatorias y complementarias. Su modificación.

Bs. As., 17/5/2011

VISTO la Actuación SIGEA N° 13289-9750-2010 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que el régimen establecido por la Resolución General N° 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 259, sus modificatorias y complementarias, prevé que los responsables que desarrollan determinadas actividades económicas, se encuentran obligados a emitir los comprobantes de sus operaciones mediante la utilización de controladores fiscales.

Que de la evaluación efectuada sobre los volúmenes de ventas originados en la reactivación del mercado, surge la necesidad y conveniencia de modificar el límite fijado en la citada norma, a efectos de permitir la impresión de facturas en sustitución del comprobante denominado "tique factura".

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Fiscalización, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 33 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Modifícase la Resolución General N° 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 259, sus modificatorias y complementarias, conforme se indica seguidamente:

a) Sustitúyese el inciso f) del Artículo 9°, por el siguiente:

"f) Cualquiera de los responsables referidos en los incisos anteriores, de tratarse de la emisión de tique factura, si el monto es superior a VEINTICINCO MIL PESOS ($ 25.000.-)."

b) Sustitúyese en el Anexo II, Capítulo I, Apartado D, su primer párrafo por el siguiente:

"Definición:

Es un comprobante fiscal equivalente a la factura y al recibo emitido por los sujetos que ejerzan las actividades indicadas en el Anexo IV, a través de un Controlador Fiscal cuyas características se detallan más adelante, y cuyo monto no podrá exceder de VEINTICINCO MIL PESOS ($ 25.000.-)."

c) Sustitúyese en el Anexo II, Capítulo I, Apartado D, GENERALIDADES, su duodécimo párrafo, por el siguiente:

"El tique factura deberá cerrar la operación en forma automática al llegar al límite de facturación de VEINTICINCO MIL PESOS ($ 25.000.-). Este tope se almacenará de forma tal que pueda ser modificado sin necesidad de cambio de la memoria fiscal."

d) Sustitúyese en el Anexo II, Capítulo V, Apartado A, punto 2., "GENERALIDADES", su décimo párrafo por el siguiente:

"El Tique Nota de Crédito deberá cerrar la operación en forma automática al llegar al límite de facturación de VEINTICINCO MIL PESOS ($ 25.000.-). Este tope se almacenará de forma tal que pueda ser modificado sin necesidad de cambio de la memoria fiscal."

Art. 2° — Las disposiciones de la presente entrarán en vigencia a partir del primer día del segundo mes inmediato posterior al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPORTACIONES

Resolución General 3111

Valores criterio de carácter preventivo. Resolución General N° 2730 y su modificatoria. Norma complementaria.

Bs. As., 17/5/2011

VISTO la Actuación SIGEA N° 13707-39-2011 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 2730 y su modificatoria dispuso que este Organismo establecerá los valores criterio de importación de carácter precautorio para cualquiera de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), los cuales constituyen una importante herramienta para enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en las operaciones de importación.

Que en el marco de las tareas de evaluación de riesgo se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I de la presente, en el que se han considerado las fuentes de información internas y externas previstas en el Artículo 2° de la citada resolución general.

Que como resultado del mencionado estudio la Dirección de Gestión del Riesgo, mediante el informe elaborado al respecto, aconseja establecer valores criterio para las mercaderías analizadas.

Que dicho informe se sustenta, entre otras fuentes, en las bases de datos provenientes de los registros de destinaciones definitivas de importación para consumo del Sistema Informático MARIA (SIM) y en la información relacionada con las importaciones de la mercadería analizada, recogida de fuentes privadas.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera y de Control Aduanero y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Establécense los valores criterio que constan en los Anexos I “Listado de mercaderías con valor criterio” y II “Países de origen de las mercaderías”.

Art. 2° — Déjanse sin efecto los valores criterio de importación indicados en el Anexo III.

Art. 3° — Apruébanse los Anexos I, II y III que forman parte de esta resolución general.

Art. 4° — Las disposiciones establecidas en los artículos precedentes serán de aplicación para las solicitudes de destinaciones definitivas de importación para consumo que se oficialicen a partir del segundo día hábil administrativo, inclusive, posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5° — Déjase sin efecto la Resolución General N° 2872 a partir de la fecha de aplicación de la presente.

Art. 6° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL N° 3111

LISTADO DE MERCADERIAS CON VALOR CRITERIO

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	VALOR FOB U$S	UNIDAD	GRUPOS DE ORIGEN
9003.11.00	Monturas de gafas, de plástico, coloreadas en la masa, con bisagra tipo flex.	2,88	unidad	GR4
9003.11.00	Monturas de gafas, de plástico, coloreadas en la masa, sin bisagra tipo flex.	2,36	unidad	GR4
9003.11.00	Monturas de gafas, de plástico, sin colorear en la masa, con bisagra tipo flex.	1,83	unidad	GR4
9003.11.00	Monturas de gafas, de plástico, sin colorear en la masa, sin bisagra tipo flex.	1,31	unidad	GR4
9003.19.10	Monturas de gafas, de metal común, excepto de titanio, con bisagra tipo flex.	7,85	unidad	GR4
9003.19.10	Monturas de gafas, de metal común, excepto de titanio, sin bisagra tipo flex.	7,07	unidad	GR4
9003.19.10	Monturas de gafas, de titanio (incluidas sus aleaciones), con bisagra tipo flex.	3,14	unidad	GR4
9003.19.10	Monturas de gafas, de titanio (incluidas sus aleaciones), sin bisagra tipo flex.	2,09	unidad	GR4
9003.19.90	Monturas de gafas, excepto las de plástico o metal común, con bisagra tipo flex.	2,09	unidad	GR4
9003.19.90	Monturas de gafas, excepto las de plástico o metal común, sin bisagra tipo flex.	1,57	unidad	GR4
9004.10.00	Gafas de sol, de titanio (incluida sus aleaciones), con bisagra tipo flex, sin estuche.	20,94	unidad	GR4
9004.10.00	Gafas de sol, de titanio (incluida sus aleaciones), con bisagra tipo flex, con estuche.	21,44	unidad	GR4
9004.10.00	Gafas de sol, de titanio (incluida sus aleaciones), sin bisagra tipo flex, sin estuche.	15,71	unidad	GR4
9004.10.00	Gafas de sol, de titanio (incluida sus aleaciones), sin bisagra tipo flex, con estuche.	16,21	unidad	GR4
9004.10.00	Gafas de sol, metálicas, excepto las de titanio, con bisagra tipo flex, sin estuche.	3,14	unidad	GR4
9004.10.00	Gafas de sol, metálicas, excepto las de titanio, con bisagra tipo flex, con estuche.	3,64	unidad	GR4
9004.10.00	Gafas de sol, metálicas, excepto las de titanio, sin bisagra tipo flex, sin estuche.	2,09	unidad	GR4
9004.10.00	Gafas de sol, metálicas, excepto las de titanio, sin bisagra tipo flex, con estuche.	2,59	unidad	GR4
9004.10.00	Gafas de sol, coloreadas en la masa, con bisagra tipo flex, sin estuche.	5,24	unidad	GR4
9004.10.00	Gafas de sol, coloreadas en la masa, con bisagra tipo flex, con estuche.	5,74	unidad	GR4
9004.10.00	Gafas de sol, coloreadas en la masa, sin bisagra tipo flex, sin estuche.	4,19	unidad	GR4
9004.10.00	Gafas de sol, coloreadas en la masa, sin bisagra tipo flex, con estuche.	4,69	unidad	GR4
9004.10.00	Gafas de sol, excepto las metálicas y las coloreadas en la masa, con bisagra tipo flex, sin estuche.	2,09	unidad	GR4
9004.10.00	Gafas de sol, excepto las metálicas y las coloreadas en la masa, con bisagra tipo flex, con estuche.	2,59	unidad	GR4
9004.10.00	Gafas de sol, excepto las metálicas y las coloreadas en la masa, sin bisagra tipo flex, sin estuche.	1,57	unidad	GR4
9004.10.00	Gafas de sol, excepto las metálicas y las coloreadas en la masa, sin bisagra tipo flex, con estuche.	2,07	unidad	GR4
9004.90.10	Gafas correctoras, excepto monofocales, sin estuche.	4,19	unidad	GR4
9004.90.10	Gafas correctoras, excepto monofocales, con estuche.	4,69	unidad	GR4
9004.90.10	Gafas correctoras, monofocales, sin estuche.	2,62	unidad	GR4
9004.90.10	Gafas correctoras, monofocales, con estuche.	3,12	unidad	GR4

ANEXO II RESOLUCION GENERAL N° 3111

PAISES DE ORIGEN DE LAS MERCADERIAS

GRUPO 4

308 COREA DEMOCRATICA
309 COREA REPUBLICANA
310 CHINA
312 FILIPINAS
341 HONG KONG
315 INDIA
316 INDONESIA
326 MALASIA
332 PAKISTAN
333 SINGAPUR
313 TAIWAN
335 THAILANDIA
337 VIETNAM

ANEXO III RESOLUCION GENERAL N° 3111

BAJAS DE VALORES CRITERIO PARA IMPORTACION

POSICIONES ARANCELARIAS NCM	DESCRIPCION
9003.11.00	Valores criterio establecidos en la Resolución General N° 2872 para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
9003.19.10	Valores criterio establecidos en la Resolución General N° 2872 para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
9003.19.90	Valores criterio establecidos en la Resolución General N° 2872 para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
9004.10.00	Valores criterio establecidos en la Resolución General N° 2872 para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
9004.90.10	Valores criterio establecidos en la Resolución General N° 2872 para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Resolución General 3117

Régimen de retención. Nómina de sujetos comprendidos. Resolución General N° 2854 y sus modificaciones. Norma modificatoria.

Bs. As., 17/5/2011

VISTO las Actuaciones SIGEA N° 11312-2-2011 y N° 11312-3-2011 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General N° 2854 y sus modificaciones, se estableció un régimen de retención del impuesto al valor agregado aplicable a las operaciones que, por su naturaleza, dan lugar al crédito fiscal.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3° de la referida norma corresponde informar las nuevas designaciones de agentes de retención.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Modifícase el Anexo I de la Resolución General N° 2854 y sus modificaciones, en la forma que se detalla seguidamente:

— Incorpóranse a los contribuyentes que se indican a continuación:

“30-63932595-0 DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DE CORRIENTES”

“30-63902745-3 TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES”

Art. 2° — Lo establecido en el Artículo 1° tendrá efectos a partir del día 1 de junio de 2011, inclusive.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

Administración Federal de Ingresos Públicos

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución General 3112

Clasificación arancelaria de mercaderías en la citada nomenclatura, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución General N° 1618.

Bs. As., 17/5/2011

VISTO las Actuaciones SIGEA Nros. 13289-22556-2009, 13289-22558-2009, 13289-23544-2009, 13289-6248-2010, 13289-26833-2010, 13289-33679-2008, 13289-36366-2008 y 13289-23545-2009, todas ellas del Registro de esta Administración Federal, y la Resolución General N° 1618, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones se somete al procedimiento de consulta de clasificación arancelaria en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), a determinadas mercaderías.

Que con intervención de las áreas técnicas competentes, se emitieron los Criterios de Clasificación Nros. 11/11 al 18/11.

Que, conforme a las constancias que obran en las mencionadas actuaciones, la clasificación arancelaria resultante se efectuó de acuerdo con el procedimiento previsto por la Resolución General N° 1.618.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia, aconsejan resolver en un solo acto resolutivo las referidas consultas de clasificación arancelaria de mercaderías.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Ubícanse en las Posiciones Arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) que en cada caso se indican, a las mercaderías detalladas en el Anexo que se aprueba y forma parte de la presente.

Art. 2° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Remítase copia al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Comité Técnico N° 1 Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías de la Comisión de Comercio del MERCOSUR y pase a la División Clasificación Arancelaria para su archivo. — Ricardo Echegaray.

ANEXO RESOLUCION GENERAL N° 3112

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CRITERIO DE CLASIFICACION N°	ACTUACION SIGEA N°
6217.10.00	Sujetador para el cabello, de aproximadamente 5 cm de diámetro, constituido por una tira elástica revestida por trenzado con materia textil sintética, unidos sus extremos por un remache de metal, que presenta pegada una manufactura textil que asemeja una flor, a modo de complemento de vestir.	11/11	13289-22556-2009
6217.10.00	Sujetador para el cabello, de aproximadamente 5 cm de diámetro, constituido por una tira elástica revestida por trenzado con materia textil sintética, unidos sus extremos por un remache de metal, que presenta pegada una manufactura textil que asemeja una flor, a modo de adorno, la que a su vez tiene adosado un alfiler de gancho, de metal común, pudiéndose utilizar también como complemento de vestir.	12/11	13289-22558-2009
6117.80.90	Sujetador para el cabello, de aproximadamente 3 cm de diámetro, conformado por un tejido tubular de punto, de materia textil combinada con hilos de caucho, que presenta adherido un moño de materia textil como adorno, a modo de complemento de vestir.	13/11	13289-23544-2009
3926.90.90	Manufactura de plástico, constituida por un tejido de materia textil sintética, abierto, totalmente inmerso en PVC (poli(cloruro de vinilo)), perceptible a simple vista, presentado en rollos.	14/11	13289-6248-2010
9405.40.10	Juego o surtido conformado por un aparato eléctrico de alumbrado, de metal común, con reflector parabólico y soporte de fijación, y una lámpara, de los tipos utilizados en la iluminación de espacios o vías públicos, todo ello acondicionado para la venta al por menor.	15/11	13289-26833-2010
5211.43.00	Tejido de trama y urdimbre, constituido por 80 % de algodón, 18 % de poliéster y 2 % de hilado elastomérico, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga de 3, de peso superior a 200 g/m^2, recubierto con resina de poliéster con pigmento de color en una de sus caras (por proceso de espumado), no perceptible a simple vista.	16/11	13289-33679-2008
3824.90.79	Preparación a base de carbono presentada como un polvo finamente molido en bolsas de 25 kg, cuyo contenido de carbono fijo representa el 79 % y su pH es 11 en suspensión acuosa, obtenido por la reacción y molienda de una sustancia bituminosa natural (asfaltita) con una base inorgánica, de los tipos utilizados en la preparación de lodos de perforación de pozos de petróleo.	17/11	13289-36366-2008
9615.11.00	Juego o surtido constituido por veintidós sujetadores para el cabello, de los cuales resultan: doce de plástico con forma de broche, cuatro hebillas de metal con un pequeño moño pegado a modo de adorno y seis constituidos por un tejido tubular de punto, de materia textil combinada con hilos de caucho, todos ellos acondicionados para su venta al por menor sobre un cartón, el que oficia al mismo tiempo de exhibidor.	18/11	13289-23545-2009

Administración Federal de Ingresos Públicos

OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución General 3114

Reposición o baja del dispositivo de hardware de doble factor (“token”). Resolución General N° 2571 y su modificatoria. Norma complementaria.

Bs. As., 17/5/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10462-57-2011 del registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución General Nº 2571 y su modificatoria, estableció el procedimiento para solicitar a esta Administración Federal la entrega y reposición del dispositivo de hardware de doble factor “token”, exigido para acceder y utilizar los servicios informáticos de este Organismo que requieran “Clave Fiscal” con nivel de seguridad 4, conforme a lo previsto por la Resolución General Nº 2239, su modificatoria y complementarias.

Que en virtud de la experiencia adquirida desde su implementación corresponde complementar el citado procedimiento.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones y de Administración Financiera.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécense los procedimientos aplicables a la solicitud de reposición o baja del “token”, los cuales se consignan en el Anexo que se aprueba y forma parte de la presente y complementan a lo dispuesto en la Resolución General Nº 2571 y su modificatoria.

Art. 2º — Esta resolución general entrará en vigencia a partir del décimo día hábil administrativo inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 3º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín Oficial de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 3114

PROCEDIMIENTO PARA LA REPOSICION O LA BAJA DEL “TOKEN”

I) REPOSICION DEL DISPOSITIVO DE HARDWARE “TOKEN”

1. Los motivos que darán lugar a la reposición del “token” son los que se detallan a continuación:

1.1. Mal funcionamiento por:

a) Mero uso o por su propia calidad, vicio o defecto, no atribuible a la utilización indebida por parte del usuario.

b) Su mal uso, negligencia u otras causas en las que exista culpa del usuario.

1.2. Pérdida u olvido de la clave (PIN de seguridad).

1.3. Robo, hurto o pérdida del dispositivo.

2. La reposición del “token” por el motivo indicado en el inciso a) del punto 1.1 precedente será sin costo para el usuario. En los restantes casos será onerosa para este último. El importe a pagar tendrá el carácter de indemnizatorio y será a efectos de permitir a este Organismo la entrega de un nuevo dispositivo.

3. Para retirar el “token”, de acuerdo con lo dispuesto en el Apartado II del Anexo de la Resolución General Nº 2571 y su modificatoria y en la presente, se deberá concurrir —a la dependencia de este Organismo seleccionada en el sistema al efectuarse la solicitud de reposición— dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos contados a partir del día de generación de dicha solicitud, con los siguientes elementos:

3.1. Acuse de recibo de la solicitud de reposición realizada mediante el sitio “web” de este Organismo (http://www.afip.gob.ar), servicio “Trámite de Dispositivos”, opción “Reposición de Dispositivos”.

3.2. El anterior “token” asignado por este Organismo, excepto cuando el motivo de la reposición sea robo, hurto o pérdida. Dicho “token” quedará en poder de esta Administración Federal.

3.3. En el supuesto de robo, hurto o pérdida del dispositivo, la denuncia policial del hecho —en original y copia—, en la que deberá constar la identificación del “token” mediante el número de serie respectivo.

3.4. Volante Electrónico de Pago (VEP) en estado “pagado”, en el caso de reposición con costo, conforme a lo dispuesto en el punto 4 siguiente.

4. Los importes que se deberán abonar para la reposición del “token” son los que, para cada motivo, se detallan a continuación:

4.1. Mal funcionamiento por mal uso, negligencia u otras causas en las que exista culpa del usuario: TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($ 387,10).

4.2. Pérdida u olvido de la clave (PIN de seguridad): CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 193,55).

4.3. Robo, hurto o pérdida del dispositivo: CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 193,55).

5. Las modificaciones de los importes indicados en los puntos precedentes serán informadas a través del sitio "web" de esta Administración Federal (http://www.afip.gob.ar).

6. En función del motivo que originó la solicitud de reposición del "token", las áreas intervinientes de esta Administración Federal deberán proceder en la forma que, para cada caso, se indica a continuación:

6.1. Mal funcionamiento:

6.1.1. El agente que realiza la reposición deberá requerir al usuario el acuse de recibo de la solicitud de reposición y el anterior "token" asignado por este Organismo. Luego deberá efectuar una constatación del estado del "token", según lo indicado en el Apartado III de este Anexo. Por último, deberá remitirlo a la Dirección Aduanera a la que pertenece.

6.1.2. Si de la constatación del dispositivo surgiera que se encuentra en el supuesto previsto en el:

a) Inciso a) del punto 1.1 de este Apartado I, el área competente de la Dirección Aduanera efectuará la registración de la transferencia patrimonial correspondiente en el Sistema Integral de Gestión (SIGMA) utilizado por este Organismo y remitirá el "token" al área que dispondrá la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones, indicando que el mismo se encuentra en el marco de la Resolución General Nº 2571 y su modificatoria y el motivo de la remisión, para su reposición por parte del proveedor.

b) Inciso "b" del punto 1.1 de este Apartado I, el agente interviniente deberá requerir al usuario el Volante Electrónico de Pago (VEP) en estado pagado. El área competente de la Dirección Aduanera a la que pertenecía el "token" procederá a registrar su cambio de estado patrimonial en el Sistema Integral de Gestión (SIGMA) utilizado por este Organismo.

6.2. Pérdida u olvido de la clave (PIN de seguridad):

6.2.1. El agente interviniente deberá requerir al usuario el acuse de recibo de la solicitud de reposición, el anterior "token" asignado por este Organismo y el Volante Electrónico de Pago (VEP) en estado pagado. Luego deberá efectuar la constatación del estado del dispositivo según lo indicado en el Apartado III de este Anexo y remitirlo a la Dirección Aduanera a la que pertenece. Si de la constatación del dispositivo surgiera que se encuentra en el supuesto previsto en el inciso b) del punto 6.1.2 anterior, deberá exigirse el VEP en estado pagado por la diferencia del importe correspondiente.

6.2.2. El área competente de la Dirección Aduanera efectuará la registración correspondiente en el Sistema Integral de Gestión (SIGMA) utilizado por este Organismo y remitirá el dispositivo al área que dispondrá la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones, indicando que el mismo se encuentra en el marco de la Resolución General Nº 2571 y su modificatoria y el motivo de la remisión, para su reprogramación.

6.3. Robo, hurto o pérdida del dispositivo:

6.3.1. El agente que realiza la reposición deberá requerir al usuario el acuse de recibo de la solicitud de reposición, el Volante Electrónico de Pago (VEP) en estado pagado y la denuncia policial correspondiente —original y copia—. La copia de dicha denuncia será certificada por el citado agente previo cotejo con el original, el que se devolverá al interesado.

6.3.2. Luego deberá remitir la copia certificada de la denuncia policial a la Dirección Aduanera a la que pertenecía el "token", para que proceda a registrar su cambio de estado patrimonial en el Sistema Integral de Gestión (SIGMA) utilizado por este Organismo. Posteriormente, dicha unidad orgánica deberá remitir lo actuado a la División Contabilidad Económico Financiera de la Dirección de Presupuesto y Finanzas.

7. Procedimiento especial de recuperación de los "token" originales repuestos con anterioridad a la vigencia de la presente.

7.1. A efectos de la implementación, en tiempo y forma, de las disposiciones de la Resolución General Nº 2571 y su modificatoria se efectuó, con carácter de excepción, la reposición del "token" sin costo, dejando a sus usuarios como depositarios de los entregados originariamente hasta tanto esta Administración Federal requiriera su devolución.

7.2. Los usuarios a que se refiere el punto anterior deberán devolver los dispositivos entregados originariamente por este Organismo a la dependencia de esta Administración Federal que intervino en su reposición, dentro del plazo de TREINTA (30) días hábiles administrativos inmediatos siguientes a la fecha de entrada en vigencia de la presente.

7.3. En el caso de robo, hurto o pérdida del dispositivo se deberá presentar en la dependencia de este Organismo que intervino en su reposición, dentro del plazo previsto en el punto precedente, la denuncia policial correspondiente —original y copia—.

7.4. El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en los puntos anteriores dará lugar a que la reposición realizada adquiera el carácter de onerosa.

7.4.1. Consecuentemente, el usuario responsable del "token" entregado originariamente deberá abonar, vía Volante Electrónico de Pago (VEP), el importe de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($ 387,10), dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos posteriores a la finalización del plazo previsto en el punto 7.2.

7.4.2. El importe a pagar tendrá el carácter de indemnizatorio.

7.4.3. El VEP en estado pagado deberá ser presentado, dentro del plazo previsto en el punto 7.4.1., ante la dependencia de este Organismo que intervino en la reposición del dispositivo.

7.5. El acto de devolución del "token" será respaldado mediante la emisión de un recibo por parte de la dependencia interviniente de este Organismo.

7.6. El agente de la dependencia interviniente de esta Administración Federal deberá remitir el dispositivo a la Dirección Aduanera a la que pertenece. En el supuesto de robo, hurto o pérdida deberá certificar la copia de la denuncia policial presentada por el usuario, previo cotejo con el original, el que se devolverá al interesado. Dicha copia deberá ser remitida a la Dirección Aduanera a la que pertenecía el "token", para que proceda a registrar su cambio de estado patrimonial en el Sistema Integral de Gestión (SIGMA) utilizado por este Organismo. Posteriormente, dicha unidad orgánica deberá remitir lo actuado a la División Contabilidad Económico Financiera de la Dirección de Presupuesto y Finanzas.

7.7. En el supuesto previsto en el inciso a) del punto 1.1 de este Apartado I, el área competente de la Dirección Aduanera efectuará la registración de la transferencia patrimonial correspondiente en el Sistema Integral de Gestión (SIGMA) utilizado por este Organismo y remitirá el "token" al área que dispondrá la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones, indicando que el mismo se encuentra en el marco de la Resolución General Nº 2571 y su modificatoria y el motivo de la remisión, para su reposición por parte del proveedor.

7.8. En el supuesto previsto en el inciso b) del punto 1.1 de este Apartado I, el área competente de la Dirección Aduanera a la que pertenecía el "token", procederá a registrar su cambio de estado patrimonial en el Sistema Integral de Gestión (SIGMA) utilizado por este Organismo.

7.9. Cuando la Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros haya sido la dependencia de esta Administración Federal que intervino en la reposición del "token", dicha área será la que realizará las acciones indicadas en los puntos precedentes, respecto de: a) recepción de la denuncia policial y certificación de su copia, de corresponder, b) las registraciones en el Sistema Integral de Gestión (SIGMA) utilizado por este Organismo y c) de la remisión del dispositivo a la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones.

II) BAJA DEL DISPOSITIVO DE HARDWARE "TOKEN"

1. Para solicitar, por cualquier causa, la baja del "token" anteriormente asignado por este Organismo, se deberá observar lo que se indica a continuación. No obstante, si el motivo es el robo, hurto o pérdida del dispositivo o el fallecimiento del usuario, también se deberá tener en cuenta, respectivamente, lo dispuesto en los puntos 4 y 5 siguientes.

1.1. Formalizar la solicitud de baja mediante el sitio "web" de esta Administración Federal (http://www.afip.gob.ar), servicio "Trámite de Dispositivos", opción "Baja de Dispositivos".

1.2. Concurrir a la dependencia de este Organismo seleccionada en el sistema al efectuarse la solicitud de baja, dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos contados a partir del día de generación de dicha solicitud, con los siguientes elementos:

a) Acuse de recibo de la solicitud de baja.

b) El anterior "token" asignado por este Organismo.

2. El agente que realiza la baja deberá requerir al usuario los elementos indicados en los incisos a) y b) precedentes. Luego deberá efectuar la constatación del estado del "token" según lo indicado en el Apartado III de este Anexo y remitirlo a la Dirección Aduanera a la que pertenece.

2.1. Si de dicha constatación surge que se encuentra en estado de mal funcionamiento se deberá aplicar el procedimiento descripto en el punto 6.1.2 del Apartado I de este Anexo.

3. El área competente de la Dirección Aduanera efectuará la registración de la transferencia patrimonial correspondiente en el Sistema Integral de Gestión (SIGMA) utilizado por este Organismo y remitirá el dispositivo al área que dispondrá la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones, indicando que el mismo se encuentra en el marco de la Resolución General Nº 2571 y su modificatoria y el motivo de la remisión, para su reprogramación o reposición por parte del proveedor.

4. En el supuesto de robo, hurto o pérdida del "token" anteriormente asignado:

4.1. Se deberán presentar el acuse de recibo de la solicitud de baja, el Volante Electrónico de Pago (VEP) en estado pagado por el importe indicado en el punto 4.3 del Apartado I de este Anexo y la denuncia policial correspondiente —original y copia—. La copia de dicha denuncia será certificada por el agente interviniente de este Organismo previo cotejo con el original, el que se devolverá al interesado.

4.2. Luego, el área interviniente deberá remitir la copia certificada de la denuncia policial a la Dirección Aduanera a la que pertenecía el "token", para que proceda a registrar su cambio de estado patrimonial en el Sistema Integral de Gestión (SIGMA) utilizado por este Organismo. Posteriormente, dicha unidad orgánica deberá remitir lo actuado a la División Contabilidad Económico Financiera de la Dirección de Presupuesto y Finanzas.

5. Cuando la baja se solicite con motivo del fallecimiento del usuario, el apoderado por deceso o, en su caso, el administrador legal o judicial de la sucesión indivisa o, a falta de éste, el cónyuge supérstite o el o los herederos deberán presentar, en la dependencia de esta Administración Federal que intervino en la entrega del dispositivo, los siguientes elementos:

a) El "token" asignado por este Organismo.

b) Partida de defunción, original y copia.

5.1. La dependencia de esta Administración Federal receptora del dispositivo efectuará su baja de oficio.

5.2. La copia de la partida de defunción será certificada por el agente interviniente de este Organismo previo cotejo con el original, el que se devolverá al interesado y procederá a remitirlo al área competente de la Dirección Aduanera, que efectuará la registración de la transferencia patrimonial correspondiente en el Sistema Integral de Gestión (SIGMA) utilizado por este Organismo y remitirá el dispositivo al área que dispondrá la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones, indicando que el mismo se encuentra en el marco de la Resolución General Nº 2571 y su modificatoria y el motivo de la remisión, para su reprogramación.

III) CONSTATACION DEL ESTADO DEL "TOKEN"

1. El agente de la dependencia interviniente de esta Administración Federal, deberá verificar si el "token" presenta alguna de las siguientes características:

a) Faltante de teclas, teclas fuera de lugar o deterioro de las mismas.

b) Fractura o ralladura del "display".

c) Rotura de la carcasa.

d) Deformación o marcas en la carcasa (personalización, identificación, ralladuras, golpes, etc.).

e) Falta de tornillos de la tapa trasera.

f) Falta de la etiqueta trasera del dispositivo que identifica su número de serie.

g) Falta de la tapa trasera del dispositivo.

2. Si tuviera al menos alguna de las características citadas anteriormente, deberá consignarse el estado del dispositivo como mal funcionamiento por causas atribuibles al usuario.

3. Cuando el "token" presente fallas que puedan ser atribuidas a su mero uso o por su propia calidad, vicio o defecto de fabricación, no atribuible a la utilización indebida por parte del usuario (falla de algún segmento del "display", mensaje de "ERASED", etc.), deberá consignarse el estado del dispositivo como mal funcionamiento por causas no atribuibles al usuario.

4. Para la determinación del olvido de la clave de seguridad (PIN), el agente de la dependencia interviniente de esta Administración Federal deberá verificar dicha situación, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Que el usuario poseedor del "token" encienda el dispositivo con la tecla "ON".

b) Que sin ser visto por el agente del Organismo, ingrese su PIN personal.

c) Que frente al agente interviniente oprima la tecla PIN.

4.1. Si luego de presionar la tecla PIN, el "display" del "token" no muestra la leyenda "NEW PIN", deberá consignarse el estado del dispositivo como olvido de PIN.

Administración Federal de Ingresos Públicos

TRANSPORTE DE GRANOS

Resolución General 3113

Procedimiento. Sistema de emisión, seguimiento y control de Carta de Porte. Transporte automotor y ferroviario de carga de granos. “CTG”. Intercambio de información a través del servicio “Web”. Resolución General N° 2806. Su modificación.

Bs. As., 17/5/2011

VISTO la Actuación SIGEA N° 10056-219-2011 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Título II de la norma conjunta Resolución General N° 2595 (AFIP), Resolución N° 3253 (ONCCA) y Disposición N° 6 (SSTA) del 14 de abril de 2009, su modificatoria y complementarias, se prevén los requisitos, plazos y demás condiciones para solicitar y obtener el Código de Trazabilidad de Granos “CTG”.

Que la Resolución General N° 2806 incorporó una nueva metodología para obtener y confirmar el aludido “CTG” mediante transferencia electrónica de datos a través del sitio “web” de este Organismo.

Que atendiendo a la experiencia recogida desde la vigencia de la citada resolución general, resulta aconsejable adecuar los servicios disponibles bajo dicho procedimiento de intercambio de información.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización y de Sistemas y Telecomunicaciones, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Modifícase la Resolución General N° 2806, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese el Artículo 1°, por el siguiente:

“ARTICULO 1° — Los sujetos indicados en el Artículo 28 de la norma conjunta Resolución General N° 2595 (AFIP), Resolución N° 3253/09 (ONCCA) y Disposición N° 6/09 (SSTA), su modificatoria y complementarias, así como los responsables del destino de los granos, a los fines de acceder a todas las opciones previstas en el servicio ‘CODIGO DE TRAZABILIDAD DE GRANOS - CTG’, podrán utilizar el procedimiento de intercambio de información basado en el servicio ‘web’, cuyas especificaciones técnicas se encuentran consignadas en los Anexos I y II de la presente.”

2. Incorpóranse los Anexos I y II que se aprueban y forman parte de la presente.

Art. 2° — Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese a los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, de Agricultura, Ganadería y Pesca, a la Subsecretaría de Transporte Automotor (SSTA) y a la Unidad de Coordinación y Evaluación de Subsidios al Consumo Interno, y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2806

(TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL N° 3113)

DISEÑO DE REGISTRO Y ESPECIFICACIONES FUNCIONALES
PARA “WEB SERVICES”

La documentación de respaldo se encontrará disponible en el sitio “web” de esta Administración Federal (http://www.afip.gob.ar) bajo las siguientes denominaciones:

- “RG 2806 - Diseño de Registro XML - V.1”.

- “RG 2806 - Manual para el Desarrollador - V.1”

El “Webservices” actualmente vigente para obtener y confirmar el Código de Trazabilidad de Granos “CTG” previsto en el Título II de la norma conjunta Resolución General N° 2595 (AFIP), N° 3253/09 (ONCCA) y Disposición N° 6/09 (SSTA), su modificatoria y complementarias, es el correspondiente a la Versión 0 y se encuentra disponible con las siguientes denominaciones:

- “RG 2806 - Diseño de Registro XML - V.0”.

- “RG 2806 - Manual para el Desarrollador - V.0”.

Aquellos sujetos que a la fecha de entrada en vigencia de la presente se encuentren utilizando la Versión 0, podrán continuar con la misma o utilizar la Versión 1.

Los sujetos que a la fecha indicada en el párrafo anterior, comiencen a utilizar el sistema de Intercambio “web” denominado “Webservices”, deberán acceder a las transacciones vinculadas al Código de Trazabilidad de Granos “CTG” previsto en el Título II de la norma conjunta Resolución General N° 2595 (AFIP), Resolución N° 3253/09 (ONCCA) y Disposición N° 6/09 (SSTA), su modificatoria y complementarias, de acuerdo con las especificaciones previstas en las Versiones 0 ó 1.

ANEXO II - RESOLUCION GENERAL N° 2806

(TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL N° 3113)

TABLAS UTILIZABLES POR LOS SISTEMAS

La documentación de respaldo se encontrará disponible en el sitio “web” de esta Administración Federal (http://www.afip.gob.ar), bajo las siguientes denominaciones:

- Tablas del Sistema - Códigos de Especies.

- Tablas del Sistema - Códigos de Provincia.

- Tablas del Sistema - Códigos de Localidad por Provincia.



MINISTERIO DE SEGURIDAD

POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

La Policía de Seguridad Aeroportuaria CONVOCA A CONCURSO ABIERTO (cfme. Decreto N° 1190/09, B.O. 09/09/09) para cubrir los cargos de:

- Director de Control de Explosivos y Armas Especiales

Comité de Selección: Cdor. Maximiliano NOVAS, Lic. José L. SERSALE, Lic. Nadia G. ROFFO, Lic. Néstor R. LEGNANI, Lic. Juan C. VÁZQUEZ, Lic. Sergio G. EISSA y Lic. Sergio A. MENOSSI.

- Director de Control Policial Preventivo

Comité de Selección: Cdor. Maximiliano NOVAS, Lic. José L. SERSALE, Lic. Nadia G. ROFFO, Lic. Néstor R. LEGNANI, Lic. Juan C. VÁZQUEZ, Lic. Sergio G. EISSA y Lic. Sergio A. MENOSSI.

- Director de Gestión Presupuestaria

Comité de Selección: Cdor. Maximiliano NOVAS, Lic. José L. SERSALE, Lic. Nadia G. ROFFO, Lic. Néstor R. LEGNANI, Lic. Juan C. VÁZQUEZ, Lic. Daniel FIHMAN y Lic. Germán U. ARRIBAS.

- Remuneración: Cuadro A Grado 0 ($ 5227,20) + Suplemento por Tarea Jerárquica ($ 7865,00)

REQUISITOS MINIMOS (entre otros):

- Edad mínima requerida: TREINTA (30) años

- Acreditar experiencia laboral en tareas afines al puesto a cubrir según cada caso conforme las bases del concurso.

- Nivel mínimo educativo formal alcanzado: Universitario o secundario conforme las bases del concurso.

INFORMES: Instituto de Formación Ezeiza – Autopista Ricchieri, Salida Km. 25, Ezeiza (C.P.1804), Provincia de Buenos Aires – Dirección Nacional de la Policía de Seguridad Aeroportuaria — Dirección de Recursos Humanos – Oficina Nº 203 (Piso 1º). Lunes a Viernes de 10:00 a 18:00 hs. Teléfono/Fax: (011) 5166-4857.

FORMULARIOS DE INSCRIPCION Y BASES DEL CONCURSO disponibles en el sitio web oficial www.psa.gov.ar y en Instituto de Formación Ezeiza (IFE) – Autopista Ricchieri, Salida Km. 25, Ezeiza (C.P. 1804), Provincia de Buenos Aires – Dirección Nacional de la Policía de Seguridad Aeroportuaria — Dirección de Recursos Humanos – Oficina Nº 203 (Piso 1º).

INSCRIPCION: Los interesados podrán inscribirse desde el 8/06/2011 hasta el 22/06/2011 en el Instituto de Formación Ezeiza – Autopista Ricchieri, Salida Km. 25, Ezeiza (C.P. 1804), Provincia de Buenos Aires – Dirección Nacional de la Policía de Seguridad Aeroportuaria — Dirección de Recursos Humanos – Oficina N° 203 (Piso 1º) de lunes a viernes de 9:30 a 17:30 hs.

LA INSCRIPCION VENCE INDEFECTIBLEMENTE EL DIA 22/06/2011 A LAS 17:30 hs.

LUGAR DE LA ENTREVISTA LABORAL Y DE LA EVALUACION TECNICA: - Policía de Seguridad Aeroportuaria - Autopista Ricchieri, Salida Km. 25 - Instituto de Formación Ezeiza (IFE) – Ezeiza (C.P.1804), Provincia de Buenos Aires.

Dr. SALVADOR JULIO POSTIGLIONI, Director Nacional, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Ministerio de Seguridad.

e. 24/05/2011 Nº 61572/11 v. 24/05/2011



BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario

REMATE CON BASE

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:

HOSPITAL NACIONAL
Prof. ALEJANDRO POSADAS

MATERIAL DE REZAGO PROVENIENTE DE BALANZAS DE PIE, SILLAS, BANQUETAS, MONITORES, CPU, CAMILLAS, CUNAS, PILETAS VARIAS, ETC.

SUBASTA: el próximo **3 de junio**, a las **10.30**, en Esmeralda 660, 3º Piso, Salón Auditorio “Santa María de los Buenos Ayres”, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: a partir del **26 de mayo**, en el Hospital Prof. Alejandro Posadas - Sector Patrimonio, Av. Marconi y Presidente Illia, Haedo, Prov. de Buenos Aires; de lunes a viernes de 9 a 12.

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6º Piso, Caja 2, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15.

INFORMES: en Esmeralda 660, 6º Piso, Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes y Servicios, de lunes a viernes de 10 a 15, Tel. 4329-8600 int. 3669/3693/3694, FAX 4322-6817.

SUBASTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

Valor de este catálogo $ 3,00 (IVA incluido) Inv. R. 79441

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.

e. 24/05/2011 Nº 60174/11 v. 24/05/2011

BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario

REMATE CON BASE
POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:
BANCO CENTRAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

3.000 TAMBORES METALICOS DE APROX. 200 LTS. PROVENIENTES DE ENVASES PARA MONEDAS

SUBASTA: el próximo **3 de junio,** a las **10.40**, en Esmeralda 660, 3º Piso, Salón Auditorio “Santa María de los Buenos Ayres”, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: a partir del **26 de mayo**, en Herrera 503/513, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9 a 13.

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6º Piso, Caja 2, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15.

INFORMES: en Esmeralda 660, 6º Piso, Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes y Servicios, de lunes a viernes de 10 a 15, Tel. 4329-8600 int. 3669 / 8538, FAX 4322-6817.

SUBASTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

Valor de este catálogo $ 3,00 (IVA incluido) Inv. R. 79.392

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.

e. 24/05/2011 Nº 60177/11 v. 24/05/2011

BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario

REMATE CON BASE

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

REZAGOS DE IMPRESORAS - PC - MONITORES

SUBASTA: el próximo **3 de junio**, a las **10.50**, en Esmeralda 660, 3º Piso, “Sala Santa María de los Buenos Ayres”, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: desde el 26 de mayo en Cerrito 572, 3º Piso, División Contabilidad Patrimonial, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9 a 13.

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6º Piso, Caja 2, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15.

INFORMES: en Esmeralda 660, 6º Piso, Venta de Bienes de Terceros, de lunes a viernes de 10 a 15, Tel. 4329-8600, int. 3669/3693, FAX 4322-6817.

Venta sujeta a la aprobación de la Entidad Vendedora

Valor de este catálogo $ 3,00 (IVA incluido) Inv. R 79436

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.

e. 24/05/2011 N° 60181/11 v. 24/05/2011



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 11-04-2011

Registro Nro.

4919297	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: TIEMPOS DE PREVISION	Productor: CAJA DE PREVISION Y SEGURO MEDICO DE LA PROVINCIA DE BS AS Director: HECTOR OSVALDO SAINZ
4919298	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Titulo: MEDIO AMBIENTE Y URBANIZACION	Propietario: IIED AL Director: ANA HARDOY Director: JORGELINA HARDOY
4919299	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Titulo: EL DIA	Director: RAUL KRAISELBURD Propietario: EL DIA S A I C Y F
4919300	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Titulo: CONTACTO COOPERATIVO	Director: OMAR DANIEL FANTINI Propietario: COOPERATIVA DE SEGUROS PUBLICOS DE COL CAROYAY Y JM
4919301	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Titulo: BUENA SALUD	Director: CARLOS HORACIO BLOTTA Propietario: XYZ EDITORA SA
4919320	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: DEL SUICIDIO EL DINERO Y OTROS ENSAYOS	Autor: DAVID HUME Traductor: FELISA SANTOS Editor: MILUNO DE MARI SILVINA
4919321	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Titulo: BUENOS AIRES DE FIESTA LUCES Y SOMBRAS DEL CENTENARIO	Autor: RICARDO WATSON Autor: LUCAS RENTERO Autor: GABRIEL DI MEGLIO Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4919323	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: QUEREMOS SABER PREGUNTAS Y RESPUESTAS PARA CHICOS DE 4 A 6 AÑOS	Autor: JANA GAMERMAN Autor: KLINKO (ILUSTRACION) Editor: QUEREMOS SABER DE JANA GAMERMAN
4919324	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: EL HOMBRE DE LAS RATAS	Autor: SIGMUD FREUD Traductor: FELISA SANTOS Editor: MILUNO DE MARI SILVINA
4919325	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: SOBRE VERDAD Y MENTIRA	Autor: FRIEDRICH NIETZSCHE Traductor: ALFREDO TZVEIBEL Editor: MILUNO DE MARI SILVINA INES
4919327	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: SOPORTANDO A LA DIVA	Autor/Titular: CLAUDIO ALEJANDRO HAMED Editor: LA CAMEDIA
4919328	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: ROCA 635	Autor: STELLA MARIS BERTINELLI DE INGOLOTTI Editor: DEL DRAGON EDICIONES DE ANALIA N MARTINEZ
4919330	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EL FANTASMA DE LAS INVASIONES INGLESAS	Autor: CLAUDIA PIÑEIRO Editor: GRUPO EDITORIAL NORMA
4919331	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: CAPERUCITA VERDE Y OTROS CLASICOS RECARGADOS	Autor: ANDRES SOBICO Autor: MELINA CANALE Editor: SIETE VACAS DE GRUPO EDITORIAL NORMA
4919332	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: EL PAN DE LA SERPIENTE	Autor: NORMA HUIDOBRO Editor: GRUPO EDITORIAL NORMA
4919333	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: NADIE MUERE EN UN BELLO DIA	Autor: GUILLERMO FERNANDEZ Editor: DEL DRAGON EDICIONES DE ANALIA NOEMI MARTINEZ
4919334	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: ENTRE EL DIVAN Y EL PIANO PSICOANALISIS MUSICA ARTE Y NEUROCIENCIA	Autor: GILBERT J ROSE Traductor: JUDITH FILC Editor: GRUPO EDITORIAL LUMEN
4919335	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: TOKIO BLUES NORWEGIAN WOOD	Autor: HARUKI MURAKAMI Traductor: LOURDES PORTA Editor: TUSQUETS EDITORES SA
4919336	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: QUIERO APRENDER MANUAL 4	Autor: CAROLINA AYALA Autor: SILVINA BONGIOVANNI Autor: MONICA CUCCI Autor: LILIANA FANTIN Autor: LUCAS FISZMAN Autor: ELSA LEIBOVICH Autor: FABIANA MARGOLIS Autor: SILVINA MARSIMIAN Autor: NIK (ILUSTRACION) Autor: ESTEBAN ALFARO Autor: VIVIANA BILOTTI Autor: CLAUDIA DEGLIVOMINI Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4919337	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: QUIERO APRENDER MANUAL 5	Autor: CAROLINA AYALA Autor: SILVINA BONGIOVANNI Autor: MONICA CUCCI Autor: LUCAS FISZMAN Autor: ELSA LEIBOVICH Autor: SILVINA MARSIMIAN Autor: ANA MOYANO Autor: PILAR MUÑOZ LASCANO Autor: NIK (ILUSTRADOR)

				Autor: VIVIANA BILOTTI
				Autor: ALEJANDRO FIRSZT
				Autor: RODRIGO FOLGUEIRA
				Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4919338	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EL ALMOHADON DE PLUMAS Y OTROS CUENTOS FATALES	Autor: HORACIO QUIROGA
				Editor: PICTUS SRL
4919339	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: URBANIZACIONES CERRADAS TEMAS DEL DERECHO URBANISTICO COUNTRIES BARRIOS PRIVADOS Y CERRADOS PARQUES	Autor: LYDIA E CALEGARI DE GROSSO
				Editor: ABELEDO PERROT SA
4919341	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: COLORIN COLORADO 3 LIBRO POR AREAS	Autor: ELSA LEIBOVICH
				Autor: GUSTAVO SPOSOB
				Autor: GRACIELA OSTROVSKY
				Autor: DORA CARRASCO
				Autor: MARIA GABRIELA FREIRE
				Autor: PERICA JACOBONI
				Autor: IRINA TOZZOLA
				Autor: MAX AGUIRRE
				Autor: MARTA TOLEDO
				Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4919344	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: SOPA DE DIAMANTES	Autor: NORMA HUIDOBRO
				Autor: O KIF (ILUSTRACION)
				Editor: GRUPO EDITORIAL NORMA
4919345	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: COLORIN COLORADO MI FICHERO 1	Autor: LAURA LETTIERI
				Autor: GUSTAVO SPOSOB
				Autor: GRACIELA OSTROVSKY
				Autor: DORA CARRASCO
				Autor: MAGALI MANSILLA
				Autor: LUCIANA FEITO
				Autor: MARTA TOLEDO
				Autor: VALERIA DOCAMPO
				Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4919346	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: LOS SUPERFOSFOROS	Autor: ANTONIO SANTA ANA
				Autor: DANI THE O
				Editor: GRUPO EDITORIAL NORMA
4919347	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: EL HORMIGUERO	Autor: SERGIO AGUIRRE
				Autor: PEZ (ILUSTRACION)
				Editor: GRUPO EDITORIAL NORMA
4919348	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Titulo: UNA MIRADA FILOSOFICA EN EL PERIODISMO ARGENTINO	Autor: VICTOR MASSUH
				Editor: ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS DE BUENOS AIRES
4919349	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: METODOLOGIA DE LA INTERVENCION EN TRABAJO SOCIAL	Autor: CRISTINA DE ROBERTIS
				Traductor: CRISTINA DE ROBERTIS
				Autor: FRANCOISE LESIMPLE
				Autor: HENRI PASCAL
				Autor: ENRIQUE DI CARLO
				Editor: GRUPO EDITORIAL LUMEN
4919350	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EL ESPECTRO Y OTROS CUENTOS EXTRAÑOS	Autor: HORACIO QUIROGA
				Editor: PICTUS SRL
4919351	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: QUIERO APRENDER MANUAL BONAERENSE 5	Autor: CAROLINA AYALA
				Autor: SILVINA BONGIOVANNI
				Autor: MONICA CUCCI
				Autor: LUCAS FISZMAN
				Autor: ELSA LEIBOVICH
				Autor: SILVINA MARSIMIAN
				Autor: ANA MOYANO
				Autor: PILAR MUÑOZ LASCANO
				Autor: NIK (ILUSTRAD)
				Autor: VIVIANA BILOTTI
				Autor: ALEJANDRO FIRSZT
				Autor: RODRIGO FOLGUEIRA
				Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4919352	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EL LUMINOSO HIJO DE YAPEYU EL VERDADERO ORIGEN DE SAN MARTIN	Autor: JORGE MORENO
				Editor: DELDRAGON EDICIONES DE ANALIA N MARTINEZ
4919357	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: CHARMINGBLENDS	Autor/Titular: MARIA VICTORIA BISOGNO
4919358	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: EL CLUB DEL TE	Autor/Titular: MARIA VICTORIA BISOGNO
4919359	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: POBRE MUNDITO PERTURBADO NO SOLO CUENTOS	Autor: LAURO CAMPOS
				Editor: DELDRAGON EDICIONES DE ANALIA N MARTINEZ
4919360	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: COLORIN COLORADO 1	Autor: LAURA LETTIERI
				Autor: GUSTAVO SPOSOB
				Autor: GRACIELA OSTRVSKY
				Autor: DORA CARRASCO
				Autor: MURIEL FARIAS
				Autor: MAGALI MANSILLA
				Autor: LUCIANA FEITO
				Autor: MARTA TOLEDO
				Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
				Autor: ELSA LEIBOVICH
4919362	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: COLORIN COLORADO MI FICHERO 3	Autor: ELSA LEIBOVICH
				Autor: GUSTAVO SPOSOB
				Autor: GRACIELA OSTROVSKY
				Autor: DORA CARRASCO
				Autor: MARIA GABRIELA FREIRE
				Autor: PERICA JACOBONI
				Autor: IRINA TOZZOLA

				Autor: MAX AGUIRRE Autor: MARTA TOLEDO Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA Autor: MANUEL PURDIA Autor: LAURA MICHELL Autor: VALERIA DOCAMPO
4919363	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: JULIETA	Autor: ENRIQUE A VIVIANO HIDALGO Editor: ENRIQUE ANDRES VIVIANO HIDALGO
4919378	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: GEOGRAFIA AMERICA LATINA ES 2	Autor: GABRIELA BRACCIO Autor: ALICIA CAMPO Autor: JUAN FRANCISCO CORREAS Autor: ALEJANDRO MACAGNO Autor: DIEGO RODRIGUEZ Autor: DARIO SAN CRISTOBAL Autor: FELIPE VISMARA Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA Autor: DIEGO RODRIGUEZ
4919379	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: MATEMATICA 5 PRIMARIA	Autor: MARIA MONICA BECERRIL Autor: HORACIO ITZCOVICH Autor: LILIANA KURZROK Autor: HECTOR PONCE Autor: MONICA GABRIELA URQUIZA Autor: FERNANDO SENDRA Director: LILIANA KURZROK Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4919381	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LA PIRAMIDE	Autor: HENNING MANKELL (ORIGINAL) Traductor: CARMEN MONTES CANO Editor: TUSQUETS EDITORES SA
4919382	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: ASESINOS SIN ROSTRO	Autor: HENNING MANKELL Traductor: DEA M MANSTEN Traductor: AMANDA MONJONELL Editor: TUSQUETS EDITORES SA
4919383	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: MATEMATICA 6 PRIMARIA	Autor: MARIA MONICA BECERRIL Autor: HORACIO ITZCOVICH Autor: LILIANA KURZROK Autor: HECTOR PONCE Autor: MONICA GABRIELA URQUIZA Autor: FERNANDO SENDRA Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA Director: LILIANA KURZROK
4919386	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: REPERTORIO POLITICO LATINOAMERICANO VOLUMEN II COLONIALISMO I INDIGENISMO	Autor: TORCUATO S DI TELLA Autor: PATRICIA CHOMNALEZ Editor: SIGLO XXI EDITORA IBEROAMERICANA SA Editor: INSTITUTO TORCUATO DI TELLA
4919389	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: LA REVELACION DEL SIGLO XXI	Autor/Editor: ALBERTO MARTIN ESPOSITO
4919390	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: 50 CRIMENES PARA RESOLVER	Autor: AUSTIN RIPLEY (ORIGINAL) Autor: MIGUEL ANGEL VERON Traductor: LIDIA MARSCHOFF Editor: JUEGOS & CO SRL EDICIONES DE MENTE
4919396	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: PENSADORES LATINOAMERICANOS DEL SIGLO XX IDEAS UTOPIA Y DESTINO	Autor: CARLOS PIÑEIRO IÑIGUEZ Editor: SIGLO XXI EDITORA IBEROAMERICANA SA Editor: INSTITUTO TORCUARTO DI TELLA
4919397	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: ESPERANDO A GODOT	Autor: SAMUEL BECKETT Traductor: AMA M MOIX Editor: TUSQUETS EDITORES SA
4919398	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: LA NUEVA DINAMICA DE LAS RELACIONES LABORALES EN LA ARGENTINA	Autor: IVANNA BLEYNAT Autor: SILVIA GARRO Autor: CARLA GIACOMUZZI Autor: LETICIA POGLIAGHI Autor: CECILIA SENEN GONZALEZ Director: HECTOR PALOMINO Editor: JORGE BAUDINO EDICIONES
4919399	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: GUIA PARA EL APRENDIZAJE DEL GRIEGO CLASICO PRIMER NIVEL	Autor: LORENZO MASCIALINO Editor: JORGE BAUDINO EDICIONES Editor: UNSAM Director: VICTORIA JULIA
4919400	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: EL OCASO DE LOS DIOSES	Autor: JOSE ANTONIO GOMEZ DI VINCENZO Autor: ARIEL E E MAYO Editor: JORGE BAUDINO EDICIONES
4919401	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LOS TRATADOS SOBRE AGRICULTURA DE LA ANTIGUEDAD 3000 AC A 1600 DC	Autor: EDMUNDO CERRIZUELA Editor: ACADEMIA NACIONAL DE AGRONOMIA Y VETERINARIA
4919402	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EL COMPLEJO CON EL DINERO	Autor: FRANZISKA ZU REVENTLOW Traductor: ALEJANDRO MANARA Editor: MILUNO DE MARI SILVINA INES
4919404	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: FABULAS DE ESOPO	Autor: DELIA MAUNAS Autor: MIMA CASTRO Editor: GUADAL SA EDITORIAL
4919405	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: BESTIARIO DEL ESPANTO Y DEL TERROR	Autor: OLGA DRENNEN Autor: MARIANO EPELBAUM Editor: GUADAL SA EDITORIAL
4919408	Obra Publicada	Género: TECNICO	Titulo: INFORME MERCOSUR N 15 SEGUNDO SEMESTRE 2009 PRIMER SEMESTRE 2010	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: BID INTAL

4919409	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: GREEK MYTHS	Autor: MONICA BAZAN
				Autor: DANIELA SANTA CRUZ
				Editor: GODDESS DE BAZAN MONICA INES
4919410	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: HISTORIA CONTEMPORANEA MUNDIAL Y ARGENTINA SIGLOS XIX Y XX ES 4	Autor: ANA FERRARI
				Autor: ROMINA ORLANDO
				Autor: MARIA JOSE VALDEZ
				Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4919416	Publicación Periódica	Género: RELIGIOSO	Titulo: JNA REVISTA DE LA JUVENTUD NUEVOAPOSTOLICA	Director: NORBERTO CARLOS PASSUNI
				Propietario: IGLESIA NUEVA APOSTOLICA SUD AMERICA
4919426	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: NOMEOLVIDES	Autor: SIENNA ANDERSON
				Editor: VESTALES EDITORIAL DE EZEQUIEL BAJDER Y MARIA MERCEDES PEREZ SH
4919427	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LA CONDESA DEL PEMBROKE	Autor: MILLS BELLENDEN (EXTRANJ)
				Editor: VESTALES EDITORIAL DE EZEQUIEL BAJDER Y MARIA MERCEDES PEREZ SH
4919429	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: DETRAS DE UNAS OSCURAS CORTINAS	Autor: BREEZE BAKER
				Editor: VESTALES EDITORIAL DE EZEQUIEL BAJDER Y MARIA MERCEDES PEREZ SH
4919430	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: CUENTOS PARA MIL Y UNA NOCHES DE AMOR	Autor: GABRIELA MARGALL
				Autor: ARLETTE GENEVE (EXTRANJ)
				Autor: AMPARO BALBUENA
				Autor: ANDREA MILANO
				Autor: CLAUDIA PAMELA VELASCO VILLEGAS
				Editor: VESTALES EDITORIAL DE EZEQUIEL BAJDER Y MARIA MERCEDES PEREZ SH
4919431	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LA PRISIONERA	Autor: MILLS BELLENDEN (EXTRANJ)
				Editor: VESTALES EDITORIAL DE EZEQUIEL BAJDER Y MARIA MERCEDES PEREZ SH
4919433	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LO QUE NO SE NOMBRA	Autor: GABRIELA MARGALL
				Editor: VESTALES EDITORIAL DE EZEQUIEL BAJDER Y MARIA MERCEDES PEREZ SH
4919434	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: PROMESAS DE AMOR CUMPLIDAS	Autor: CLAUDIA PAMELA VELASCO VILLEGAS
				Editor: VESTALES EDITORIAL DE EZEQUIEL BAJDER Y MARIA MERCEDES PEREZ SH
4919435	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: CUENTOS PARA MIL Y UNA NOCHES DE AMOR	Autor: ELIZABETH BUTLER
				Autor: ARLETTE GENEVE (EXTRANJERO)
				Autor: EBONY CLARK
				Autor: SIENNA ANDERSON
				Autor: CLAUDIA PAMELA VELASCO VILLEGAS
				Editor: VESTALES EDITORIAL DE EZEQUIEL BAJDER Y MARIA MERCEDES PEREZ SH
4919436	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: ESTRATEGIAS DEL DESTINO	Autor: AMBER LAKE (EXTRANJERA)
				Editor: VESTALES EDITORIAL DE EZEQUIEL BAJDER Y MARIA MERCEDES PEREZ SH
4919438	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: NO TE FIES DE UN BANDIDO	Autor: BEL FRANCES (EXTRANJERO)
				Editor: VESTALES EDITORIAL DE EZEQUIEL BAJDER Y MARIA MERCEDES PEREZ SH
4919439	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: COMO UNA FLOR ENTRE LAS ROCAS	Autor: AMPARO BALBUENA
				Editor: VESTALES EDITORIAL DE EZEQUIEL BAJDER Y MARIA MARCEDES PEREZ S H
4919440	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EL MEDALLON DE LOS LANCASTER	Autor: CLAUDIA PAMELA VELAZCO VILLEGAS
				Editor: VESTALES EDITORIAL DE EZEQUIEL BAJDER Y MARIA MARCEDES PEREZ S H
4919441	Obra Publicada	Género: MULTIMEDIA	Titulo: YOSHINKAN AIKIDO RYU ARGENTINA TSUNEO ANDO SENSEI EN ARGENTINA OCTUBRE 2009 PRACTICA CONFERENCIA	Autor/Editor: FERNANDO NESTOR MARTINEZ
4919443	Obra Publicada	Género: MULTIMEDIA	Titulo: YOSHINKAN AIKIDO RYU ARGENTINA TSUNEO ANDO SENSEI EN ARGENTINA OCTUBRE 2009 KIHON DOSA BUKI WASA	Autor/Editor: FERNANDO NESTOR MARTINEZ
4919444	Obra Publicada	Género: MULTIMEDIA	Titulo: YOSHINKAN AIKIDO RYU ARGENTINA TSUNEO ANDO SENSEI EN ARGENTINA OCTUBRE 2009 KIHON WAZA	Autor/Editor: FERNANDO NESTOR MARTINEZ
4919445	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: ATENTAMENTE TUYO	Autor: JOSEPHINE LYS
				Editor: VESTALES EDITORIAL DE EZEQUIEL BAJDER Y MARIA MARCEDES PEREZ S H
4919446	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: MI ALMA EN TUS MANOS	Autor: CLAUDIA PAMELA VELAZCO VILLEGAS
				Editor: VESTALES EDITORIAL DE EZEQUIEL BAJDER Y MARIA MARCEDES PEREZ S H
4919447	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LA ULTIMA CITA	Autor: ARLETTE GENEVE
				Editor: VESTALES EDITORIAL DE EZEQUIEL BAJDER Y MARIA MARCEDES PEREZ S H
4919448	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: UN DISFRAZ PARA UNA DAMA	Autor: JOSEPHINE LYS
				Editor: VESTALES EDITORIAL DE EZEQUIEL BAJDER Y MARIA MARCEDES PEREZ S H
4919449	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: FUGITIVA	Autor: EBONY CLARK
				Editor: VESTALES EDITORIAL DE EZEQUIEL BAJDER Y MARIA MARCEDES PEREZ S H
4919450	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: PASADO IMPERFECTO	Autor: ANDREA MILANO
				Editor: VESTALES EDITORIAL DE EZEQUIEL BAJDER Y MARIA MARCEDES PEREZ S H
4919464	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: VIAJEN GRUPO	Autor/Titular: PAULA SEBASTIAN
4919469	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Titulo: SUDAMERICANO	Productor: LEANDRO CACIONI
4919479	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Titulo: RULERA	Productor: BELEN PASQUALINI

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 24/05/2011 Nº 60141/11 v. 24/05/2011

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 191/2011

ACTA N° 1147

Expediente ENRE Nº 32.947/2011

Bs. As., 11/5/2011

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para las ampliaciones a la Capacidad de Transporte existente presentada por la empresa ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA para la construcción de una nueva línea de extra Alta Tensión en 220 kV entre las E.E.T.T. ENSENADA DE BARRAGÁN y HUDSON de EDESUR S.A; una nueva playa de maniobras en la E.T. HUDSON y dos doble ternas en 132 kV hasta las E.T. DIQUE y TOLOSA de EDELAP S.A., para el acceso de su C.T. ENSENADA DE BARRAGÁN de 540 MW. 2.- Las obras citadas en el artículo precedente comprenden: i) la Estación Transformadora ENSENADA con un transformador trifásico de 220/132/13,2 kV de 300 MVA y ocho campos; la playa de 220 kV tendrá tres campos de interconexión con la C.T.; dos campos de salida a la E.T. Hudson; dos campos de transformador; y un campo de acoplamiento transversal y demás equipamientos de protección y comunicaciones asociados para su operación, la playa de 132 kV tendrá dos campos de acometida de transformador; cuatro campos de salida de líneas (dos a TOLOSA y dos a DIQUE); un campo de acoplamiento transversal de barras y tres campos sin equipar y demás equipamientos de protección y comunicaciones asociados para su operación; ii) la Subestación Hudson, la playa de 220 kV; contará con seis campos de salida de líneas (dos a la E.T. BARRAGÁN, dos a la E.T. COSTANERA y dos a la E.T. BOSQUES; un campo de acoplamiento transversal; iii) a doble terna de 220 kV que unirá las E.E.T.T. ENSENADA y Hudson de aproximadamente 25 km de longitud y iv) las líneas en 132 kV entre la E.T. ENSENADA y la S.E. TOLOSA y DIQUE que conformarán cuatro ternas de aproximadamente 4 km cada una hasta el piquete Siderar, más el tendido de dos cables armados enterrados de una extensión aproximada de 3,4 km cada una hasta las E.E.T.T. DIQUE y TOLOSA. 3.- Aprobar el Acceso solicitado por ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA a la Capacidad de Transporte Existente de EDESUR S.A. y EDELAP S.A., para su CENTRAL TERMICA ENSENADA DE BARRAGÁN de 540 MW. 4.- El Acceso otorgado en el artículo precedente estará condicionado al cumplimiento por parte de ENARSA de los requisitos informados por CAMMESA en su nota de fs.1509 y que fueron mencionados en los considerandos de la presente Resolución. 5.- Establecer que EDELAP S.A. será responsable en los términos del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS de la barra de 220 kV, de las líneas de 220 kV hasta el límite de su área de concesión; del Transformador de 220/132/13,2 kV de 300 MVA y de las líneas de 132 kV que vincularán la E.T. ENSENADA de BARRAGÁN con las E.E.T.T. DIQUE y TOLOSA. 6.- Establecer que EDESUR S.A. será responsable en los términos del Anexo 28 de LOS PRO-

CEDIMIENTOS de la E.M. Hudson con la apertura de las líneas de 220 kV COSTANERA – Bosque a realizarse en el Partido de Berazategui y del tramo de las líneas de 220 kV comprendido dentro de su ámbito de concesión. 7.- Establecer que los límites entre las instalaciones entre el Agente Generador ENARSA en su Central Térmica ENSENADA de BARRAGÁN, EDESUR S.A; EDESUR S.A. y EDELAP S.A. deberán ser en todos los casos, una vinculación física desconectable o removible las que serán determinadas por las partes a ese efecto. 8.- Establecer que el Agente Generador ENARSA para su Central Térmica ENSENADA de BARRAGÁN deberá informar al ENRE las condiciones en las cuales se realizará la Prestación Adicional de la Función Técnica de Transporte con EDESUR S.A. y EDELAP S.A. 9. Notifíquese a ENARSA.; a EDESUR S.A.; a EDELAP S.A.; a CAMMESA; a las Autoridades del partido de ENSENADA; a las autoridades del partido de LA PLATA; a las autoridades del partido de BERAZATEGUI; a la Autoridad Ambiental de la Provincia de BUENOS AIRES y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor) y al Señor PÉREZ, Concejal de ENSENADA; a la Señora NARDINI, Presidenta del Concejo Escolar de ENSENADA; al Señor SANDES; al Señor KAESBACH; al Señor FERRARI, Director de Cultura de la Municipalidad de ENSENADA; la Señora Mareco y al Señor BÁEZ, miembro de la Junta Interna de SIDERAR TERNIUM ENSENADA. 10.- Remítase copia de la presente a la SECRETARIA DE ENERGIA. Firmado: ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. de CASAS, Presidente.

e. 24/05/2011 Nº 60264/11 v. 24/05/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución Nº 253/2011

Bs. As., 18/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0421791/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, las Resoluciones Nros. 392 de fecha 19 de mayo de 2005 y 146 de fecha 5 de abril de 2006, ambas de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa FRUTANDINA S.A., Registro Nacional de Establecimiento Nº 18.000.477, sito en la Localidad de Albardon de la Provincia de SAN JUAN, representada por el señor Don Carlos HUERTAS (MI. Nº 7.950.385) en su carácter de Director, con domicilio constituido en la Avenida Pueyrredón Nº 1746, Piso 1º, Departamento "A" de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, ha solicitado el derecho de uso sin exclusividad del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS, UNA ELECCION NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE" creado por la Resolución Nº 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para distinguir los productos "Pasas de Uva" de distintas variedades de las marcas FRUTANDINA y PASANDINA.

Que el peticionante ha cumplimentado con todos los recaudos y condiciones generales y particulares requeridas por la citada Resolución Nº 392/05 para la obtención del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD, A NATURAL CHOICE", como así también ha acreditado el cumplimiento del Protocolo de Calidad de Pasas de Uva aprobado por la Resolución Nº 146 de fecha 5 de abril de 2006 de la citada ex Secretaría.

Que las pasas de uva producidas en la REPUBLICA ARGENTINA cuentan con atributos de autenticidad vinculados a su origen y calidad de producción, gozando del reconocimiento y alto grado de aceptación en los diferentes mercados del mundo.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la Dirección Nacional de Transformación y Comercialización de Productos Agrícolas y Forestales dependiente de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, elaboró el informe correspondiente, entendiendo que se encuentran cumplidos los requisitos técnicos para la cesión del derecho sin exclusividad del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD, A NATURAL CHOICE".

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto Nº 1366 de fecha 1 de octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Concédese el derecho de uso sin exclusividad del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", a la empresa FRUTANDINA S.A., Registro Nacional de Establecimiento Nº 18.000.477, sito en la Localidad de Albardon de la Provincia de SAN JUAN, representada por el señor Don Carlos HUERTAS (M.I. Nº 7.950.385) en su carácter de Director, con domicilio constituido en la Avenida Pueyrredón Nº 1746, Piso 1º, Departamento "A" de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, para los productos "Pasas de Uva" marca FRUTANDINA de variedades Arizul, Superior, Sultanina y Moscatel en Racimo, con los Registros Nacionales de Productos Alimenticios Nros. 18.006.622, 18.006.624, 18.006.773 y 18.022.772, respectivamente, como también para los productos "Pasas de Uva" marca PASANDINA de variedades Flame, Moscatel en Grano y Moscatel en Racimo, con los Registros Nacionales de Productos Alimenticios Nros. 18.006.621, 18.000.049-63 y 18.000.048-83, respectivamente, de conformidad con lo establecido por la Resolución Nº 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

ARTICULO 2º — El derecho de uso cedido por el artículo anterior se acuerda por el plazo de DOS (2) años contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. Agr. LORENZO R. BASSO, Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca.

e. 24/05/2011 Nº 60413/11 v. 24/05/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución Nº 266/2011

Bs. As., 19/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0101967/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SYNGENTA AGRO S.A. solicita autorización ante la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA para la comercialización de semilla de maíz genéticamente modificada resistente a insectos Lepidópteros, que contiene el evento de transformación SYN-IR162-4 (MIR162) y sus productos derivados.

Que conforme lo establecido por la Resolución Nº 39 de fecha 11 de julio de 2003 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la autorización para la liberación comercial de un Organismo Vegetal Genéticamente Modificado (OVGM) se otorga en base a TRES (3) dictámenes técnicos independientes.

Que en virtud de ello, la COMISION NACIONAL ASESORA DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA (CONABIA) en el marco de su séptima reunión periódica de fecha 31 de marzo de 2011, manifiesta que "los riesgos derivados de la liberación de este organismo vegetal genéticamente modificado (OVGM) en el agroecosistema, en cultivo a gran escala, no son significativamente diferentes de los inherentes al cultivo de maíz no GM" conforme lo expresa el Documento de Decisión oportunamente emitido, glosado a fojas 31/38 de las presentes actuaciones.

Que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se ha expedido mediante dictamen de fecha 28 de septiembre de 2010, obrante a fojas 30 de las presentes actuaciones, en el que manifiesta que no se encuentran reparos para la aprobación del evento de transformación de maíz MIR162 para consumo humano y animal.

Que asimismo, dicho Servicio Nacional afirma que el material evaluado satisface lo previsto por la Resolución Nº 412 de fecha 10 de mayo de 2002 del ex SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita de la entonces SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

Que la Dirección de Biotecnología de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete, emitiendo informe técnico en el cual se da cuenta de los posibles impactos derivados de la autorización comercial del maíz conteniendo el evento SYN-IR162-4 (MIR162).

Que resulta menester establecer expresamente que la autorización concedida por la presente medida podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento de surgir nueva información científico-técnica que invalide las conclusiones de los dictámenes requeridos por la citada Resolución Nº 39/03.

Que se comparte el criterio de elevación de los presentes actuados por parte de la Dirección de Biotecnología de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que la Dirección de Mercados Agrícolas dependiente de la Dirección Nacional de Transformación y Comercialización de Productos Agrícolas y Forestales de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado debida intervención.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1366 de fecha 1 de octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase la solicitud de la firma SYNGENTA AGRO S.A. para la producción y comercialización de semilla de maíz genéticamente modificada resistente a insectos Lepidópteros, que contiene el evento de transformación SYN-IR162-4 (MIR162), los productos y subproductos derivados de ésta y a toda la progenie derivada de los cruzamientos de este material con cualquier maíz no modificado genéticamente.

ARTICULO 2º — La firma SYNGENTA AGRO S.A. deberá suministrar en forma inmediata a la autoridad competente toda nueva información científico-técnica que surja sobre el maíz cuya comercialización por la presente medida se aprueba, que invalide las conclusiones de los dictámenes requeridos por la Resolución Nº 39 de fecha 11 de julio de 2003 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

ARTICULO 3º — La presente medida podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento de surgir nueva información científico-técnica que invalide las conclusiones de los dictámenes referidos en el artículo precedente.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. Agr. LORENZO R. BASSO, Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca.

e. 24/05/2011 Nº 61063/11 v. 24/05/2011

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL



Bs. As., 19/5/2011

LLAMADO A CONCURSOS

De conformidad con lo establecido por los artículos 114 inciso 1º de la Constitución Nacional, 13 y concordantes de la ley 24.937 y sus modificatorias y el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución Nº 614/09 del Consejo de la Magistratura, se convoca a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir las siguientes vacantes:

1) Concurso Nº 267, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Nacional de Ejecución Penal Nº 1 de la Capital Federal.

Integran el Jurado los Dres. Héctor Fabián Cortés, Javier López Biscayart, Marcelo Roberto Buigo e Ignacio Francisco Tedesco (miembros titulares); los Dres. Sergio Gabriel Torres, Jorge Luciano Gorini, Alberto Italo Balladini y Carlos Cruz (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 13 al 17 de junio de 2011.

Fecha para la prueba de oposición: 5 de agosto de 2011, a las 8:30 horas, en la ciudad de Buenos Aires.

2) Concurso Nº 268, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 5 de la Capital Federal.

Integran el Jurado los Dres. María Laura Garrigós de Rébori, Jorge Luciano Gorini, Mary Beloff y Alberto Italo Balladini (miembros titulares); los Dres. Javier López Biscayart, Sergio Gabriel Torres, Carlos Cruz y Juan Carlos Gemignani (h) (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 13 al 17 de junio de 2011.

Fecha para la prueba de oposición: 12 de agosto de 2011, a las 8:30 horas, en la ciudad de Buenos Aires.

El Reglamento y el Llamado a Concurso estarán disponibles en la página Web del Poder Judicial de la Nación. La inscripción se realizará por vía electrónica, a través de la página web (www.pjn.gov.ar) desde las 00:00 horas de la fecha de inicio hasta las 24:00 horas del día de cierre.

La sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura se encuentra ubicada en la calle Libertad 731, 1º Piso, Capital Federal y su horario de atención al público es de 9:30 a 14:30 hs.

Conforme los términos del artículo 6º, último párrafo, la Comisión determinará con la suficiente antelación el lugar donde, en cada caso, se tomará el examen, información que estará disponible en la sede de esta Comisión y en la página de Internet (www.pjn.gov.ar).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19º, el listado de inscriptos, la solicitud en formato electrónico presentada al momento de la inscripción y los currículum vitae se darán a conocer en el sitio web del Poder Judicial de la Nación dentro de los (5) cinco días del cierre de inscripción de cada concurso, haciéndose saber el lugar donde se recibirán las impugnaciones acerca de la idoneidad de los postulantes. Las impugnaciones deberán ser planteadas en el plazo de (5) cinco días hábiles desde la publicación del listado de inscriptos.

Se comunica que, las notificaciones que deban cursarse, una vez abierto un concurso para seleccionar magistrados del Poder Judicial de la Nación, se realizarán a través del sitio Web del Poder Judicial (www.pjn.gov.ar).

No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos, ni a las de aquellos que se encontrasen afectados por las causales previstas por el artículo 16º del reglamento citado.

El sistema de carga digitalizado no admitirá inscripciones luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción. — MANUEL URRIZA, Presidente, Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial.

e. 24/05/2011 Nº 60445/11 v. 27/05/2011

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Acordada Nº 3/2011

En Buenos Aires, a los 17 días del mes de mayo de 2011, reunidos en Acuerdo Extraordinario los señores jueces de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal bajo la Presidencia de su titular el doctor Ricardo Guarinoni,

Y VISTO: Las actuaciones de superintendencia Nº 2737/2007 "Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal s/ Subrogancia del Juzgado Nº 2",

CONSIDERARON:

Que en virtud a los términos de que da cuenta la comunicación remitida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación a este Tribunal el 16 del corriente mes y año y, en atención a la clara directriz que surge de ella (que en este acto se agrega como parte integrante de la presente decisión),

RESOLVIERON: 1) Designar al doctor ALEJANDRO JORGE NÓBILI para que se desempeñe como juez subrogante del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, hasta que se llene definitivamente la vacante.

A tales fines recíbase juramento de ley (conforme lo previsto en el art.16 del Reglamento para la Justicia Nacional), el día 24 de mayo de año en curso, a las 12.30 horas.

2) Dejar sin efecto, a partir de la fecha, la distribución de expedientes en estado de autos para sentencia dispuesta en el punto 2 de la Acordada Nº 7 de esta Cámara del 20 de diciembre de 2007, aclarando que las causas que ya han sido sorteadas antes del dictado de la presente quedarán radicadas, al solo efecto del dictado de la sentencia de mérito, por ante el juez asignado en la aludida distribución.

3) Dejar sin efecto, a partir de la fecha, la subrogación dispuesta mediante decisión del Tribunal de Superintendencia del 5 de mayo del corriente año.

Regístrese, hágase saber, comuníquese a la Corte Suprema de Justicia de la Nación —mediante oficio de estilo— y publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando los señores jueces presentes por ante mí, que doy fe. — RICARDO VICTOR GUARINONI. — MARIA SUSANA NAJURIETA. — SANTIAGO B. KIERNAN. — RICARDO GUSTAVO RECONDO. — ALFREDO SILVERIO GUSMAN. — MARTIN DIEGO FARRELL. — GUILLERMO ALBERTO ANTELO.

e. 24/05/2011 Nº 60990/11 v. 24/05/2011

AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

Resolución Nº 376/2011

Bs. As., 17/5/2011

VISTO el Expediente Nº ACR 0000128/2011, la Ley Nº 26.168, la Ley Nº 25.675, las Resoluciones SAyDS Nº 177/2007, Nº 303/2007, Nº 1639/2007, Nº 1398/2008 y Nº 481/2011, la Resolución Conjunta SAyDS Nº 1973/2007 y SF Nº 98/2007, las Resoluciones ACUMAR Nº 34/2010, Nº 372/2010 y Nº 163/2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 26.168 creó la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO corno ente de derecho público interjurisdiccional, otorgándole la facultad de dictar sus reglamentos de organización interna y de operación, así como facultades de regulación, control, y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición, y utilización racional de los recursos naturales.

Que, a través de las Resoluciones SAyDS Nº 177/2007, Nº 303/2007, Nº 1639/2007, Nº 1398/2008 y la Resolución Conjunta SAyDS Nº 1973/2007 y SF Nº 98/2007, se aprobaron las normas operativas que regulan los seguros ambientales de incidencia colectiva previstos en el artículo 22 de la Ley Nº 25.675.

Que, en tal sentido la ACUMAR aprobó la Resolución Nº 34/2010 y sus modificatorias, las Resoluciones Nº 372/2010 y Nº 163/2011, por intermedio de las cuales se reguló la presentación del mencionado seguro ambiental ante esta Autoridad.

Que, a través de la Resolución Nº 481/2011 la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE modificó lo establecido en la Resolución Nº 177/07 y modificatorias, estableciendo como criterio de inclusión para los establecimientos de actividades riesgosas, a fin de dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 22 de la Ley Nº 25.675, la obtención de un puntaje de Nivel de Complejidad Ambiental igual o superior a 14,5 puntos.

Que, en dicha inteligencia la Resolución citada en el párrafo precedente, entre otras cosas, sustituyó el punto A.2) del Anexo II, Determinación de categorías de Riesgo Ambiental de la Resolución Nº 177/2007 y el Artículo 3º del Anexo I, de la Resolución SAyDS Nº 1398/2008, respecto del alcance del Monto Mínimo Asegurable de Entidad Suficiente.

Que, en esta instancia resulta imperiosa la modificación de la normativa vigente de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, en particular la Resolución ACUMAR Nº 34/2010, regulatoria de la obligación de Presentación del Seguro Ambiental para el ámbito de la Cuenca, a fin de adecuar la misma a las actualizaciones efectuadas por la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley Nº 25.675.

Que, asimismo cabe destacar que dicha adecuación no constituye modificación sustancial del acto administrativo aprobado oportunamente por la máxima autoridad de este organismo, implicando su realización la mera rectificación de la referencia realizada al valor del Nivel de Complejidad Ambiental necesario para la presentación del Seguro del Artículo 22 de la Ley Nº 25.675, de acuerdo a la normativa vigente y aplicable en la materia aprobada por la SAyDS.

Que, han tomado intervención, el CONSEJO EJECUTIVO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la ACUMAR.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 26.168 y el artículo 15 inciso h) de la Resolución ACUMAR Nº 3/2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sustitúyase el Artículo 1º bis de la Resolución ACUMAR Nº 34/2010, por el siguiente:

"Artículo 1º bis.- Requerir a los establecimientos industriales y de servicios radicados en la Cuenca, en todos los casos en los que exista la obligación de acuerdo a la normativa vigente, la presentación del Seguro Ambiental del artículo 22 de la Ley Nº 25.675 emitido a favor de la ACUMAR. Asimismo, en aquellos casos en los que se declare poseer un Nivel de Complejidad Ambiental (NCA) inferior al valor mínimo necesario para la presentación del Seguro Ambiental, de acuerdo a lo regulado por la SAyDS en su normativa vigente, el titular del establecimiento industrial o de servicios deberá presentar en forma anexa en carácter de declaración jurada, un Informe con el correspondiente desarrollo del cálculo del NCA, conforme lo establecido en el Anexo II de la Resolución SAyDS Nº 177/2007 y sus modificatorias, firmado por un profesional o técnico con incumbencias en la materia."

ARTICULO 2º — La presente entrará en vigencia a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. JUAN JOSE MUSSI, Presidente, Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

e. 24/05/2011 Nº 60128/11 v. 24/05/2011

AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

Resolución Nº 377/2011

Bs. As., 17/5/2011

VISTO el expediente Nº ACR 0000126/2011, la Ley Nº 26.168, las Resoluciones ACUMAR Nº 110/2010, Nº 132/2010, Nº 366/2010, Nº 372/2010, Nº 374/2010 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 26.168 creó la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO como ente de derecho público interjurisdiccional, otorgándole la facultad de dictar sus reglamentos de organización interna y de operación, así como facultades de regulación, control, y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición, y utilización racional de los recursos naturales.

Que, en tal sentido, la ACUMAR aprobó la Resolución Nº 110/2010, modificada por las Resoluciones Nº 132/2010, 366/2010, 372/2010, 374/2010, por las cuales se estableció el Reglamento de Sanciones aplicables a los incumplimientos de las normas dictadas en ejercicio de las funciones propias de la ACUMAR.

Que, el funcionamiento propio del organismo y la implementación de las resoluciones anteriormente mencionadas, tornan aconsejable aprobar una norma tendiente a especificar los montos a aplicar a todas aquellas conductas disvaliosas en la que incurran los administrados y que contraríen las normas vigentes de la ACUMAR así como el método para la determinación de dichos montos.

Que, asimismo, se incorpora un sistema de multas automáticas por incumplimientos a los deberes formales con beneficios para el caso de pago voluntario del monto de la sanción aplicada y un procedimiento abreviado el cual será de aplicación para el caso de no acogimiento a dicho régimen.

Que, atendiendo a la mejor técnica legislativa y a las sucesivas modificaciones aplicadas a la Resolución Nº 110/2010, se torna necesario la derogación de la norma en cuestión y la aprobación de una nueva norma que sustituya el régimen de Sanciones vigente del organismo.

Que, en la Reunión Extraordinaria de fecha 20 de abril de 2011 el CONSEJO DIRECTIVO aprobó la Resolución que aprueba el nuevo Reglamento de Sanciones de la ACUMAR e instruyó a esta PRESIDENCIA a proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

Que, ha tomado intervención el CONSEJO EJECUTIVO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 26.168.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el Reglamento de Sanciones de la ACUMAR y la Fórmula para la Determinación del Coeficiente, los cuales como Anexos I y II forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Derógase la Resolución ACUMAR Nº 110/2010 Reglamento de Sanciones de la ACUMAR; el artículo 7º de la Resolución ACUMAR Nº 132/2010; el artículo 3º de la Resolución ACUMAR Nº 366/2010; el artículo 4º de la Resolución ACUMAR Nº 372/2010 y la Resolución ACUMAR Nº 374/2010.

ARTICULO 3º — La presente entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. JUAN JOSE MUSSI, Presidente, Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

ANEXO I

REGLAMENTO DE SANCIONES DE LA ACUMAR

CAPITULO I - CONSIDERACIONES INICIALES

ARTICULO 1º.- El presente Reglamento establece las sanciones por incumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas aprobadas por la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) en ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 2º.- Las disposiciones del presente Reglamento son de aplicación a todas las actividades o establecimientos radicados en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo.

ARTICULO 3º.- El Director General Técnico de la ACUMAR deberá iniciar el procedimiento de aplicación de sanciones en un plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de la toma de conocimiento de la identificación por parte de las áreas a su cargo de una conducta pasible de ser sancionada. El expediente iniciado a tal efecto deberá contener un Informe Técnico que incluya: la descripción detallada de la conducta incurrida por el administrado, la valoración de la gravedad de la misma, la determinación de la posible sanción a ser aplicada conforme la normativa vigente y la totalidad de los antecedentes del caso.

En caso de tratarse de una multa, el monto a sugerir en cada caso se obtendrá de multiplicar la cantidad de módulos correspondientes a la infracción imputada por el coeficiente resultante de la aplicación de la fórmula del Anexo II del presente Reglamento. Independientemente del valor obtenido como producto de la aplicación de la fórmula del Anexo II, deberá tomarse como valor de coeficiente mínimo 0,5 y como máximo 6.

Posteriormente se girarán las actuaciones a la SECRETARIA GENERAL a fin de que en un plazo de DOS (2) días hábiles notifique al titular del establecimiento de la imputación realizada otorgándole un plazo de CINCO (5) días hábiles para efectuar su descargo. Transcurrido el plazo estipulado sin que el descargo haya sido efectuado las actuaciones serán giradas a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS para que emita el correspondiente dictamen.

En el caso de haberse presentado el descargo por parte del titular del establecimiento, la SECRETARIA GENERAL girará las actuaciones a la DIRECCION GENERAL TECNICA a fin de que la misma realice un informe en el cual analice el descargo presentado en un plazo de CINCO (5) días hábiles. Posteriormente las actuaciones serán giradas a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS para que emita el correspondiente dictamen.

La DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dictaminará en un plazo de DIEZ (10) días hábiles y elevará las actuaciones al CONSEJO EJECUTIVO para su consideración en un plazo de CINCO (5) días hábiles.

En caso que el CONSEJO EJECUTIVO resuelva introducir modificaciones al proyecto de acto administrativo propiciado, las actuaciones deberán volver a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS a fin de emitir nuevo dictamen en un plazo de CINCO (5) días hábiles.

Cumplido, las actuaciones serán elevadas al CONSEJO DIRECTIVO para la determinación y aprobación de la sanción a ser aplicada en cada caso, teniendo en cuenta la sugerencia realizada por la DIRECCION GENERAL TECNICA en su Informe, la gravedad del hecho y los antecedentes del caso. Una vez suscripto el acto administrativo por el Presidente del CONSEJO DIRECTIVO, la SECRETARIA GENERAL, notificará al administrado lo resuelto en un plazo de DOS (2) días hábiles.

ARTICULO 4º.- Las sanciones correspondientes a los incumplimientos de deberes formales regulados en el Capítulo II del presente Reglamento serán aplicadas en forma automática y sin necesidad de requerimiento previo. El procedimiento de aplicación de estas sanciones podrá iniciarse con una notificación emitida por el sistema informático de la ACUMAR. Si dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles a partir de la notificación el infractor pagare voluntariamente la multa automática aplicada, su monto se reducirá en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) y la infracción no se considerará como un antecedente a efectos de la reincidencia. El pago deberá acreditarse ante la ACUMAR en un plazo de CINCO (5) días hábiles de efectuado. En caso de no pagarse la multa en los plazos establecidos, se perderá el beneficio otorgado y la ACUMAR quedará facultada para aplicar el procedimiento correspondiente, el cual se sustanciará en forma abreviada, sirviendo como antecedente la notificación indicada precedentemente.

ARTICULO 5º.- El inicio del procedimiento abreviado establecido en el ARTICULO 4º del presente Reglamento, deberá disponerse por el Director General Técnico en un plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de la toma de conocimiento del incumplimiento del pago de la multa aplicada. Posteriormente se girarán las actuaciones a la SECRETARIA GENERAL a fin de que en un plazo de DOS (2) días hábiles notifique al titular del establecimiento de la imputación realizada otorgándole un plazo de DOS (2) días hábiles para efectuar su descargo. Posteriormente las actuaciones serán giradas a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS para que emita el correspondiente dictamen en un plazo de CINCO (5) días hábiles y las eleve al CONSEJO EJECUTIVO para su consideración en la próxima sesión ordinaria establecida. Acto seguido las actuaciones serán elevadas al CONSEJO DIRECTIVO para su aprobación. Una vez suscripto el correspondiente acto administrativo por el Presidente del CONSEJO DIRECTIVO, la SECRETARIA GENERAL notificará al administrado lo resuelto en un plazo de DOS (2) días hábiles.

ARTICULO 6º.- Las disposiciones del presente Reglamento son de aplicación sin perjuicio de la facultad de aplicar las medidas preventivas establecidas en el artículo 7 de la Ley Nº 26.168 en los casos que corresponda, las que podrán aplicarse en forma conjunta o separada.

ARTICULO 7º.- Créase el REGISTRO DE SANCIONES DE LA ACUMAR, el cual funcionará en el ámbito de la SECRETARIA GENERAL a los fines de sistematizar la información relativa a las sanciones aplicadas.

ARTICULO 8º.- A efectos de la presente Resolución el valor de UN (1) módulo será el equivalente al valor de UNA (1) asignación básica del nivel escalafonario “D” aplicable a los agentes del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) de la administración pública nacional aprobado por el Decreto Nº 2098/08 o el que en el futuro lo reemplace y sus modificatorias.

El producido de estas multas integrará el FONDO DE COMPENSACION AMBIENTAL de la ACUMAR conforme lo establecido en el artículo 9 de la Ley Nº 26.168.

ARTICULO 9º.- La ACUMAR podrá en casos excepcionales, por pedido debidamente fundado del titular del establecimiento, autorizar la utilización parcial o total del monto de la multa aplicada, para la realización de tareas incluidas en el Programa de Reconversión Industrial (PRI) del establecimiento. La mencionada autorización deberá ser aprobada por el CONSEJO DIRECTIVO, previa intervención del CONSEJO EJECUTIVO.

ARTICULO 10.- El establecimiento que corneta una infracción dentro de los DOS (2) años de haber quedado firme una sanción impuesta anteriormente en razón de un incumplimiento por igual conducta, será tenido como reincidente. La reincidencia incrementará en un tercio el monto de la multa que corresponda.

CAPITULO II - INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES

ARTICULO 11.- El titular del establecimiento que al vencimiento del plazo establecido, no haya cumplido con la obligación de empadronarse en el REGISTRO DE INDUSTRIAS DE LA CUENCA conforme lo establecido en la Resolución ACUMAR Nº 7/2009 y sus modificatorias, será sancionado con apercibimiento o una multa cuyo monto será el producto de UN (1) módulo por el coeficiente que corresponda. Aquellos establecimientos nuevos que se instalen en el ámbito de la Cuenca, contarán con un plazo de TREINTA (30) días hábiles desde el inicio de sus actividades para cumplir con la obligación de empadronarse, vencido el cual, y en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción establecida en el presente artículo.

ARTICULO 12.- El titular del establecimiento que omita alguno o varios de los datos establecidos en el Formulario de Empadronamiento aprobado por la Resolución ACUMAR Nº 7/2009 y sus modificatorias, o los complete en forma defectuosa o errónea, será intimado a completar o subsanar los datos en un plazo de DIEZ (10) días hábiles, correspondiendo para el caso de incumplimiento la aplicación de apercibimiento o una multa cuyo monto será el producto de UN (1) módulo por el coeficiente que corresponda.

ARTICULO 13.- El titular del establecimiento que al vencimiento del plazo establecido, no haya cumplido con la obligación bienal de actualizar la información correspondiente, conforme lo establecido en la Resolución ACUMAR Nº 7/2009 y sus modificatorias, será sancionado con apercibimiento o una multa cuyo monto será el producto de UN (1) módulo por el coeficiente que corresponda.

ARTICULO 14.- El titular del establecimiento que al vencimiento del plazo establecido, no haya cumplido con la obligación de comunicar a la ACUMAR toda modificación de los datos incluidos en la declaración jurada, conforme lo establecido en la Resolución ACUMAR Nº 7/2009 y sus modificatorias, será sancionado con apercibimiento o una multa cuyo monto será el producto de UN (1) módulo por el coeficiente que corresponda.

ARTICULO 15.- El titular del establecimiento que incumpla el requerimiento efectuado por la ACUMAR de presentar cualquier tipo de información o documentación relacionada con las actividades desarrolladas por el establecimiento en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, o en los plazos establecidos para cada caso, será sancionado con apercibimiento o una multa cuyo monto será el producto de TRES (3) módulos por el coeficiente que corresponda.

ARTICULO 16.- El titular del establecimiento que omita información solicitada en los Formularios del PRI aprobados en la Resolución ACUMAR Nº 278/2010 o aquella que en un futuro la reem-

place, o los complete en forma defectuosa o errónea, será intimado a completar la información en un plazo de DIEZ (10) días hábiles. En caso de incumplimiento y vencido el plazo otorgado, se tendrá por no presentado el Formulario correspondiente, pudiendo la ACUMAR declarar la caducidad del procedimiento. En tal caso corresponderá la aplicación de una multa cuyo monto será el producto de CINCO (5) módulos por el coeficiente que corresponda.

ARTICULO 17.- En caso de incumplimiento de la obligación de presentar Informes de Avances en los plazos establecidos en el Plan de Actividades del PRI debidamente aprobado, se intimará al titular del establecimiento para que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles proceda a su presentación, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del procedimiento de PRI presentado y aplicar una multa cuyo monto será el producto de CINCO (5) módulos por el coeficiente que corresponda.

Si dentro del plazo establecido en el presente artículo el obligado justificara fundadamente y probara las causas de la demora en razones de fuerza mayor u otros motivos ajenos a su persona, la ACUMAR podrá otorgarle un plazo extraordinario para su cumplimentación, conforme las particularidades del caso y las características del PRI aprobado. En caso de corresponder deberán realizarse las acciones pertinentes a fin de adecuar el PRI a las nuevas circunstancias. Transcurrido el plazo otorgado y de persistir el incumplimiento se aplicará la multa mencionada.

CAPITULO III - INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA FISCALIZACION Y EL CONTROL

ARTICULO 18.- El titular del establecimiento que impida u obstruya de cualquier forma por sí, por parte de sus representantes, sus dependientes o terceros, la inspección del establecimiento, será pasible de la aplicación de una multa cuyo monto será el producto de SIETE (7) módulos por el coeficiente que corresponda. La obstrucción del procedimiento de inspección facultará a la ACUMAR a iniciar las acciones contravencionales o judiciales que pudieren corresponder.

ARTICULO 19 — El incumplimiento de la obligación de construcción y/o adecuación de la Cámara de Toma de Muestras y Medición de Caudales en el plazo establecido por la normativa vigente, será sancionado con una multa cuyo monto será el producto de SIETE (7) módulos por el coeficiente que corresponda.

CAPITULO IV - INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS PROGRAMAS DE RECONVERSION INDUSTRIAL

ARTICULO 20 — En caso de comprobarse el incumplimiento de los objetivos, metas o acciones comprometidos en el PRI debidamente aprobado, se intimará al titular del establecimiento para que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles cumpla con el Plan de Actividades oportunamente aprobado bajo apercibimiento de declarar la caducidad del procedimiento de PRI y clausurar preventivamente en forma parcial o total el establecimiento.

Si dentro del plazo establecido en el presente artículo el obligado justificara fundadamente y probara las causas del incumplimiento en razones de fuerza mayor u otros motivos ajenos a su persona, la ACUMAR podrá otorgarle un plazo extraordinario para su cumplimiento conforme las particularidades del caso y las características del PRI aprobado. Transcurrido el plazo otorgado y de persistir el incumplimiento se declarará la caducidad del procedimiento de PRI y se clausurará preventivamente en forma parcial o total el establecimiento.

CAPITULO V - INCUMPLIMIENTOS QUE PUEDAN DERIVAR EN UN ILICITO PENAL

ARTICULO 21 — La falsedad de alguno o varios de los datos o información y/o la falsificación o adulteración de documentación presentada a requerimiento de la ACUMAR, será sancionada con una multa cuyo monto será el producto de OCHO (8) módulos por el coeficiente que corresponda, quedando asimismo la ACUMAR facultada para instar las acciones civiles y penales que correspondan. En caso de comprobarse la falsedad de alguno o varios de los datos establecidos en los Formularios o en los Informes de Avances del PRI, la ACUMAR declarará la caducidad del procedimiento de PRI presentado.

ARTICULO 22 — En caso de violación de una clausura o de los sellos, precintos o instrumentos que hubieren sido utilizados para hacerla efectiva, la ACUMAR aplicará una multa cuyo monto será el producto de DIEZ (10) módulos por el coeficiente que corresponda.

CAPITULO VI - CONSIDERACIONES GENERALES

ARTICULO 23 — Contra las resoluciones dispuestas por aplicación de la presente, podrán interponerse los recursos establecidos en la Resolución ACUMAR Nº 5/2009 Reglamento de Procedimiento Administrativo y Recursivo Judicial o aquella que en un futuro la reemplace.

ARTICULO 24 — En el caso que la aplicación de la sanción se produzca en virtud de una actividad en la que haya intervenido un profesional y/o institución, la ACUMAR podrá efectuar la denuncia del hecho ante los Colegios Profesionales respectivos u organismos de regulación y control. Dicha denuncia es independiente de la responsabilidad administrativa, civil o penal que le correspondiere.

ARTICULO 25 — El cobro judicial de las multas provenientes de la aplicación de la presente, se hará por vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título la certificación expedida por el Presidente del CONSEJO DIRECTIVO de la ACUMAR.

El importe de las multas deberá ser depositado por el infractor en una cuenta que la ACUMAR abrirá a tal efecto y en un plazo de CINCO (5) días hábiles a partir de la notificación de la aplicación de la sanción correspondiente.

Una vez realizado dicho depósito, será obligatorio la presentación del respectivo comprobante en la MESA DE ENTRADAS DE LA ACUMAR a fin de acreditar el pago realizado.

En caso de no cumplir con el pago de la multa en los plazos establecidos, se girarán las actuaciones a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS para el inicio de las acciones necesarias para la ejecución judicial de la multa.

ARTICULO 26 — En forma previa al vencimiento de los plazos establecidos en el presente Reglamento, podrá solicitarse prórroga en forma fundada ante la ACUMAR quien de considerarlo pertinente podrá otorgarla por única vez y por un máximo de DIEZ (10) días hábiles, los cuales se contabilizarán desde la fecha de notificación de su otorgamiento. La prórroga no podrá ser solicitada en el caso de impedimento u obstrucción a los procedimientos de inspección de la ACUMAR.

ARTICULO 27 — A todos los efectos relativos al presente Reglamento, se tendrán por válidas las notificaciones efectuadas en el domicilio constituido en el formulario de empadronamiento o ante su falta: a) en el domicilio del establecimiento objeto de la inspección, b) en el domicilio real denunciado, c) en el domicilio legal; indistintamente.

ANEXO II

FORMULA PARA LA DETERMINACION DEL COEFICIENTE

A los fines de la determinación del valor del coeficiente será de aplicación la siguiente fórmula:

Coeficiente= {[1+(0,06*SUP)]*(0,02*CE)*CATEGORIA}*SA*0,1

SUP: Superficie. Valor de cálculo que corresponda de acuerdo a los rangos del Empadronamiento de la ACUMAR, conforme lo establecido en la Tabla A) del presente Anexo.

CE: Consumo Eléctrico. Valor de cálculo que corresponda de acuerdo a los rangos del Empadronamiento de la ACUMAR, conforme lo establecido en la Tabla B) del presente Anexo.

CATEGORIA: conforme el Código Internacional Industrial Uniforme (CIIU), el cual se utiliza en el Empadronamiento de la ACUMAR como base para identificar los rubros de las diferentes actividades desarrolladas por los establecimientos. A los fines del cálculo del coeficiente los rubros se dividen en categorías conforme lo establecido en la Tabla C) del presente Anexo. Para la categoría 1 el valor es de 0,1 para la categoría 2 el valor es de 0,2 y para la categoría 3 el valor es de 0,4.

SA: Seguro Ambiental del artículo 22 de la Ley Nº 25.675.

En caso de no corresponder su contratación, conforme lo establecido en la normativa vigente, el valor es 0,5.

En caso de corresponder su contratación existen dos supuestos:

a) Tiene póliza de seguro vigente el valor es 0,5.

b) No tiene póliza de seguro vigente el valor es 1.

TABLA A) Superficie en m^2 (ha en caso de establecimientos agropecuarios).

Rangos del Empadronamiento de ACUMAR	Valor de cálculo
0 a 250	100
251 a 500	251
501 a 750	501
751 a 1500	751
1501 a 2500	1501
2501 a 5000	2501
5001 a 10000	5001
más de 10000	10000

TABLA B) Consumo Eléctrico

Rangos del Empadronamiento de ACUMAR	Valor de cálculo
0 a 50	1
51 a 100	4
101 a 250	8
251 a 500	50
más de 500	100

TABLA C) Categorías

CIIU	Categorías
1000 a 5030	1
10000 a 15111	3
15112 a 15113	2
15119	3
15120 a 15139	2
15141 a 15209	3
15311 a 18120	2
18200 a 19110	3
19120 a 22190	1
22210 a 22220	2
22300	1
23100 a 29309	3
30000 a 33300	1
34100 a 35990	2
36101 a 36999	1
37100 a 37200	3
40111	2
40112	3
40113 a 50129	1
50210	2
50221 a 55229	1
60110 a 60122	2
60211 a 85320	1
90001 a 90002	3
91200 a 99000	1

e. 24/05/2011 Nº 60135/11 v. 24/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.073. 20/04/2011. Ref.: MEP - Medios Electrónicos de Pago. Nueva Operatoria DZ5.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CAJAS DE CREDITO,
A LAS CAMARAS ELECTRONICAS DE COMPENSACION,
A LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE REDES DE CAJEROS AUTOMATICOS,
A LAS CAJAS DE CREDITO COOPERATIVAS (LEY 26.173):

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha procedido a la creación de una nueva operatoria para registrar las devoluciones de transferencias inmediatas de fondos, cuando exista el causal pertinente de acuerdo a la comunicación "A" 5195 – Punto 3.1.2. iv) a saber:

DZ5 - Devolución de Transferencias Inmediatas de fondos.

La configuración de las mismas se detalla en el anexo y estarán disponibles en el entorno de producción a partir del 25/04/2011.

Se deja constancia que en la:

- ✓ tabla 061: Código 13 – Cuentas especiales, agrupa a las cuentas mencionadas en la Comunicación "A" 5194 (segundo párrafo del punto 2) distintas de las cajas de ahorro y cuentas corrientes.

- ✓ Tabla 010: Se agregaron los conceptos de compensación correspondientes a transferencias inmediatas de fondos (operatorias AA0, AAZ, D00).

El "Manual de Operatorias" actualizado se encontrará disponible en la extranet del B.C.R.A. a partir del día subsiguiente a la emisión de la presente comunicación (URL http://bcra.entidades.net:9090 - Documentación - Aplicaciones - Transaccional - Formato de Operatorias MEP).

Asimismo se recuerda que se encuentra operativo el entorno MEP-Homologación para la ejecución de pruebas, pudiendo realizar cualquier solicitud o consulta por mensaje X-400 a la dirección: BCRA Gestión de Operatorias y/o a los mails y teléfonos de contacto habituales.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ANA MARIA ROZADOS, Gerente de Cuentas Corrientes. — JULIO CESAR PANDO, Gerente Principal de Sistemas de Pago y Cuentas Corrientes a/c.

ANEXO

B.C.R.A.		Anexo a la Com. "B" 10073

DZ5 – Devolución de Transferencias Inmediatas de fondos

Nombre abreviado	DEVOL. TRANSFERENCIA INMEDIATA
Uso	Para la devolución de las transferencias inmediatas (TR.I.) cursadas a través de cajeros automáticos o internet recibidas y que no puedan imputarse
Moneda	Multimoneda
Cuenta al Débito	Cuenta operativa Tipo 01 y EM
Cuenta al Crédito	Cuenta operativa Tipo 01 y EM
Horario	8 a 20 hs.
Antecedente	Com "A" 5194 y 5195 del 18/03/11

Nombre del Campo	Tipo de Dato	Longitud	Requerido	Observaciones / Validaciones
Motivo de la Devolución	Numérico	1	Si	Tabla 059
Red	Numérico	1	Si	Tabla 060
Nro secuencia/referencia TR.I.	Numérico	12	Si	Número de identificación de la transacción
Fecha original de la TR.I.	Fecha	8	Si	Dato original de la transferencia
Tipo de cuenta rechazada	Numérico	2	Si	Tabla 061
Nro de cuenta rechazada	Texto	Hasta 19	Si	Datos correspondientes al destinatario de la transferencia original
CUIT/CUIL/CDI/DNI rechazado	Texto	Hasta 20	Si	
Tipo de cuenta origen	Numérico	2	SI	Tabla 061
Nro de cuenta de origen	Texto	Hasta 19	Si	Datos correspondientes a la cuenta de origen de los fondos rechazados
CUIT/CUIL/CDI/DNI de Origen	Texto	Hasta 20	Si	

Tabla 059 – Devolución Transf. Inmediata	
1	Cuenta inexistente / cerrada / en trámite de cierre
2	Cuenta bloqueada / inmovilizada

Tabla 060 – Red TR.I	
1	Banelco – Transferencias Inmediatas
2	Link – Transferencias Inmediatas
3	Interbanking – Transferencias Inmediatas
4	Coelsa – Transferencias Inmediatas

Tabla 061 – Tipo de cuenta	
01	Cuenta Corriente en Pesos ($)
11	Caja de Ahorro en Pesos ($)
12	Caja de Ahorro en Dólares (u$s)
13	Cuentas Especiales

Tabla 010 – Tipo de operatoria de Cámara	
ACRL	ARGENCLEAR
AMEX	American Express
ARGE	Mastercard
BANE	Banelco
BATI	Banelco – Transferencias Inmediatas
CABA	Cabal
CANJ	Canje de Valores
COBI	Cobranzas Interprovinciales (COBINPRO)
COBR	Cobranza Bancaria
COTI	Coelsa – Transferencias Inmediatas
CRED	Credencial
DEBD	Débitos Directos
DINE	Diners Club
DNET	Datanet
FDCS	First Data Cono Sur
FRAN	Carta Franca
INTI	Interbanking -Transferencias Inmediatas
LICA	Saldo Consolidado
LINK	Link
LITI	Link – Transferencias Inmediatas
MCCR	Mastercard Tarj. de Crédito
MCDB	Mastercard Tarj. de Debito
SIRC	Sist. Ret. a Cred. Banc. (Sircreb)
SRCA	Sist. Rec. Agentes de Retención Ing. Brutos-CM. (SIRCAR)
SRCB	Sist. Rec. Ingresos Brutos-CM (SIRCREB)
SUEL	Sueldos
TRAN	Transferencias Minoristas
VACO	Vales de Consumo
VISA	Visa

e. 24/05/2011 Nº 59711/11 v. 24/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.074. 25/04/2011. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos cupón variable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZÁLEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

ANEXO

e. 24/05/2011 Nº 59722/11 v. 24/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.075. 27/04/2011. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la Comunicación B 10074, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras Internas del BCRA en pesos a 63 días hasta la suma de $VN 88.332.000. -; en Letras Internas del BCRA en pesos a 189 días hasta la suma de $VN 169.356.000. -; en Letras Internas del BCRA en pesos a 301 días hasta la suma de $VN 106.000.000. -; en Notas Internas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 546 días de plazo original y 546 días de plazo remanente hasta la suma de $VN 417.300.000. -; en Notas Internas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 728 días de plazo original y 728 días de plazo remanente hasta la suma de $VN 200.700.000. - y en Notas Internas del BCRA en Pesos cupón variable

(BADLAR + 2,5%) a 1092 días de plazo original y 1092 días de plazo remanente hasta la suma de $VN 130.000.000.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZÁLEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 24/05/2011 Nº 59727/11 v. 24/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 5190. 10/03/2011. Ref.: Circular CONAU 1 - 950. Régimen Informativo Plan de Negocios y Proyecciones - Prórroga.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para señalarles que se ha resuelto extender hasta el 18 de abril, el plazo de presentación del Plan de Negocios y Proyecciones correspondiente al período 2011 - 2013.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente Principal de Régimen Informativo a/c. — GUILLERMO A. ZUCCOLO, Subgerente General de Régimen Informativo y Central de Balances.

e. 24/05/2011 Nº 59731/11 v. 24/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 5191. 10/03/2011. Ref.: Circular RUNOR 1 - 962. Régimen Informativo para Supervisión Trimestral/Anual - (R.I.-S).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones a las instrucciones específicas correspondientes a la Sección 13 de "Presentación de informaciones al Banco Central", en función a las disposiciones difundidas a través de la Comunicación "A" 5171.

Al respecto, se destaca la eliminación de las siguientes partidas en el Cuadro 14 "Información sobre promedios de saldos diarios y datos complementarios" 2.3. - CUENTAS CORRIENTES Y CHEQUES DE PAGO FINANCIERO:

- Código 890042 - Cantidad de cheques cancelatorios suministrados por la entidad en el período informado.

- Código 890044 - Total de los importes correspondientes a los cheques informados en el código 890042.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente Principal de Régimen Informativo a/c. — GUILLERMO A. ZUCCOLO, Subgerente General de Régimen Informativo y Central de Balances.

ANEXO: 1 hoja

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 24/05/2011 Nº 59735/11 v. 24/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 5199. 05/04/2011. Ref.: Circular RUNOR 1 - 963. Régimen Informativo Contable para Publicación Trimestral/Anual (R.I.- P).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con las disposiciones difundidas por la Comunicación "A" 5185.

Al respecto, les hacemos llegar las hojas del Texto Ordenado del Régimen de referencia que reemplazan a las oportunamente provistas aplicables para las informaciones al 31/03/2011.

Asimismo les recordamos que las modificaciones introducidas en el Estado de Situación Patrimonial serán de aplicación para la información relacionada con el Estado de consolidación y de situación de deudores consolidado de entidades locales con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior correspondiente a marzo de 2011.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente Principal de Régimen Informativo a/c. — GUILLERMO A. ZUCCOLO, Subgerente General de Régimen Informativo y Central de Balances.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Dr. Raúl Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 24/05/2011 Nº 59738/11 v. 24/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.038. 02/03/2011. Ref.: Régimen informativo de exigencia e integración de Capitales Mínimos - Tasas Rp y Rme.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para poner en su conocimiento que para la información correspondiente a febrero último, las tasas promedio de depósitos en pesos y dólares de 30 a 59 días, expresadas en tanto por uno, a aplicar en el cálculo de la exigencia de capitales mínimos en función del riesgo por variaciones de la tasa de interés, serán las siguientes:

rp = 0,0961

rme = 0,0028

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

STELLA MARIS FALCÓN, Subgerente de Regímenes Prudenciales y Normas de Auditoría. — RICARDO O. MAERO, Gerente Principal de Régimen Informativo a/c.

e. 24/05/2011 Nº 59741/11 v. 24/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.062. 05/04/2011. Ref.: Régimen informativo de exigencia e integración de Capitales mínimos - Tasas Rp y Rme.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para poner en su conocimiento que para la información correspondiente a marzo último, las tasas promedio de depósitos en pesos y dólares de 30 a 59 días, expresadas en tanto por uno, a aplicar en el cálculo de la exigencia de capitales mínimos en función del riesgo por variaciones de la tasa de interés, serán las siguientes:

rp = 0,0962

rme = 0,0029

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

STELLA MARIS FALCÓN, Subgerente de Regímenes Prudenciales y Normas de Auditoría. — RICARDO O. MAERO, Gerente Principal de Régimen Informativo a/c.

e. 24/05/2011 Nº 59746/11 v. 24/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE CONCORDIA

Por desconocerse el domicilio de las personas que a continuación se detallan, se los cita por este medio, a la Sección VERIFICACIONES de la Aduana de Concordia —Entre Ríos—, sita en la calle 1º de Mayo Nº 224, para notificarse de la Verificación y Aforo de la mercadería detallada en dicha actuación, dentro de los 10 (diez) días de publicación del presente.

ACTUACION	IMPUTADO	TIPO	DOCUMENTO
SC16 Nº 182/2010	MIZZAU, ORLANDO	CI	4.088.657-7
SC16 Nº 174/2010	BENTANCUR, RICHARD DANIEL	CI	3.985.362-0
SC16 Nº 164/2010	CARO RODRIGUEZ, SANTIAGO MARTIN	CI	4.525.311-1
SC16 Nº 166/2010	CORREA DE LOS SANTOS, ENRIQUE	CI	3.608.105-8

Prof. MIGUEL A. SILVA, Administrador, División Aduana de Concordia.

e. 24/05/2011 Nº 60044/11 v. 24/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE CONCORDIA

CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos, contados a partir de publicado el presente a las personas que se indican a fin de que presenten su defensa, ofrezcan pruebas y agreguen toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía conforme el artículo 1105 del citado texto legal, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana —art. 1001 del C.A.—, sito en 1º de Mayo Nº 224 de Concordia (E.R.), donde quedarán notificados de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013, inc. g) del CA. Quedan Uds. Debidamente NOTIFICADOS. Fdo.: RUBEN ALBERTO TOULIET, Asesor Coordinador con Firma Responsable a/c División Aduana Concordia.

S.C. 16 Nº	IMPUTADOS:	TIPO Y Nº DOCUMENTO	INFR. ART. C.A.
180/2010	LEIVA GALEANO NELSON A.	DNI 92.547.329	986º
073/2010	REGUEIRA PILATTI GUILLERMO	CIROU9.752.748-1	979º
150/2009	TEJEIRA RODRIGUEZ JESUS G.	CIROU4.348.006-3	947º
130/2009	DEPETRIS JUAN ANGEL DEL V.	DNI 14.825.019	987º
198/2010	EMPRESA DE TPTE. CHADRE S.A.	RUT 16000082016	962º

Prof. MIGUEL A. SILVA, Administrador, División Aduana de Concordia.

e. 24/05/2011 Nº 60056/11 v. 24/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE IGUAZU

Se hace saber a los interesados en las Actuaciones que se detallan más abajo que en atención a la Instrucción General Nº 02/2007 (DGA) debido a que el monto del valor de la mercadería afectada no supera el importe de $ 2.000,- (Pesos: Dos Mil), se ha dispuesto el archivo de las actuaciones. Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles deberán destinar aduaneramente las mercaderías, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco y/o en situación de rezago (Arts. 417, 429, ss y cc del C. A.), REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. Fdo.: Dn. PEDRO R. AQUINO, Administrador (I), División Aduana de Iguazú.

ACTUACION	DISP.	APELLIDO Y NOMBRE DEL IMPUTADO	TIPO DOC.	Nº
DN29/09/1029	329/10	TORRES ALFREDO ANTONIO	DNI	8116945
DN29/09/1030	332/10	BRAGA LUIS ALBERTO	DNI	22585612
DN29/09/1131	329/10	MOREL ARAUJO ANICIO	DNI	93117995
DN29/09/1150	251/10	SOLOA HERNAN JESUS	LE	8686548
DN29/09/1378	322/10	SOSA LUIS MIGUEL	DNI	33865932
DN29/10/0804	286/10	SOSA HAUGG ROBERTO	DNI	24403881
DN29/10/0825	489/10	PEREYRA RICARDO	DNI	16559301
DN29/10/0967	350/10	REJALA FARIÑA ELVIO	CI(Py)	2873421

e. 24/05/2011 Nº 60085/11 v. 24/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE IGUAZU

Se hace saber que en el DN29/05/1201, que se tramita ante esta ADUANA DE IGUAZU, se ha dictado la Disposición Nº 372/2010 (AD IGUA), de fecha 28 SEP 2010, cuya parte resolutiva dice: "ARTICULO 1º: DESESTIMAR la denuncia interpuesta por la autoridad aprehensora, cuyos datos han sido señalados en el Visto y Considerandos que anteceden, en base a los fundamentos expresados, todo de conformidad a los términos del Art. 1090 inc. b) del Código Aduanero (Ley Nº 22.415 y sus modificatorias.- ARTICULO 2º: REGISTRESE, ELEVASE todo lo actuado, a tenor del Art. 1115 inc. "a" del Código Aduanero y sus modificatorias, para conocimiento y aprobación de la superioridad, APROBADA que fuera la presente NOTIFIQUESE y PROCEDASE conforme lo normado por el Art. 417, inc. c), sgtes. del mismo plexo normativo, respecto de las mercaderías involucradas.- FDO. PEDRO R. AQUINO, Administrador (i), Aduana Iguazú. RESOLUCION Nº 1387/2010 (SDG TLA), de fecha 22 de diciembre de 2010, cuya parte resolutiva se transcribe "ARTICULO 1º: APROBAR la DISPOSICION Nº 372/2010 (AD IGUA) del 28 de septiembre de 2010 dictada por la División Aduana de Iguazú, en cuanto fuere materia de elevatoria. ARTICULO 2º: REGISTRESE... Fdo. Abog. PEDRO GUSTAVO ROVEDA, Subdirector, Dirección General de Aduanas.

PEDRO R. AQUINO, Administrador (I), Aduana de Iguazú.

e. 24/05/2011 Nº 60089/11 v. 24/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE IGUAZU

Se hace saber que en el DN29/09/1886, que se tramita ante esta ADUANA DE IGUAZU, se ha dictado la Disposición Nº 375/2010 (AD IGUA), de fecha -1 OCT 2010, cuya parte resolutiva dice: "ARTICULO 1º: DESESTIMAR la denuncia interpuesta por la autoridad aprehensora, cuyos datos han sido señalados en el Visto y Considerandos que anteceden, en base a los fundamentos expresados, todo de conformidad a los términos del Art. 1090 Inc. b) del Código Aduanero (Ley Nº 22.415 y sus modificatorias.- ARTICULO 2º REGISTRESE, ELEVASE todo lo actuado, a tenor del Art. 1.115 inc. "a" del Código Aduanero y sus modificatorias , para conocimiento y aprobación de la superioridad, APROBADA que fuera la presente NOTIFIQUESE y PROCEDASE conforme lo normado por el Art. 417 inc. c) sgtes. del mismo plexo normativo, respecto de las mercaderías involucradas.- FDO. PEDRO R. AQUINO, Administrador (I) Aduana Iguazú. RESOLUCION Nº 7/2011 (SDG TLA), de fecha 19 de enero de 2011, cuya parte resolutiva se transcribe "ARTICULO 1º: APROBAR la DISPOSICION Nº 375/2010 (AD IGUA) del 1 de octubre de 2010 dictada por la División Aduana de Iguazú, en cuanto fuere materia de elevatoria. ARTICULO 2º: REGISTRESE... Fdo. Abog. PEDRO GUSTAVO ROVEDA, Subdirector, Dirección General de Aduanas.

PEDRO R. AQUINO, Administrador (I), Aduana de Iguazú.

e. 24/05/2011 Nº 60097/11 v. 24/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE IGUAZU

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación que; se ha ordenado notificarles lo siguiente: "IGUAZÚ:.... VISTO; las actuaciones labradas...; y CONSIDERANDO: Que recepcionadas y evaluadas las actuaciones, oficializadas por los Expedientes que más abajo se detallan, las mismas carecen de los requisitos normativos, exigidos por el art. 1082 inc. b) del C.A. Que en razón de ello y a fin de evitar un dispendio innecesario de recursos; y en virtud de las facultades conferidas a los Jueces Administrativos Por el art.1090 inc. b) del C.A. POR ELLO; EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE IGUAZU DISPONE: ARTICULO 1º: DESESTIMAR las denuncias interpuestas en base a los fundamentos expresados; todo ello, de conformidad con los términos del art. 1090, inc. b), del Código Aduanero, Ley 22.415. ARTICULO 2º: PROCEDER, con respecto a las mercaderías involucradas, por Oficina de Secuestro y Ventas, de esta División, conforme el Art. 417 sgtes. y cctes. del Código Aduanero – Ley 22.415 y modificatorias.- ARTICULO 3º: REGISTRESE Y NOTIFIQUESE Fdo.: Dn. PEDRO R. AQUINO, Administrador (I), División Aduana de Iguazú.

ACTUACION	DISP.	APELLIDO Y NOMBRE DEL IMPUTADO	TIPO DOC.	Nº
DN29/08/0074	005/11	N. N.		
DN29/08/0085	"	N. N.		
DN29/08/1121	015/11	N.N.		
DN29/08/1404	013/11	N.N.		
DN29/10/0981	"	N. N.		
DN29/09/0774	008/11	N.N.		
DN29/09/0420	009/11	N.N.		
DN29/09/0749	010/11	N.N.		
DN29/98/0754	011/11	N.N.		
DN29/09/0766	"	N. N.		
DN29/09/0777	"	N. N.		
DN29/10/0988	"	N. N.		
DN29/10/0989	"	N. N.		
DN29/10/1067	"	N. N.		
DN29/10/1068	"	N. N.		
DN29/10/1101	"	N. N.		
DN29/09/1001	007/11	N.N.		
DN29/09/1979	006/11	N.N.		
DN29/09/1989	"	N. N.		
DN29/10/0330	017/11	N.N.		
DN29/10/0742	"	N. N.		
DN29/10/0747	"	N. N.		
DN29/10/0745	016/11	N.N.		
DN29/10/0992	014/11	N.N.		
DN29/10/1059	012/11	N.N.		
DN29/10/1419	"	N. N.		

PEDRO R. AQUINO, Administrador (I), División Aduana de Iguazú.

e. 24/05/2011 Nº 60101/11 v. 24/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE IGUAZU

VISTO LA INSTRUCCION DE LOS PRESENTES SUMARIOS CONTENCIOSOS, y atento el estado de autos, CORRASE VISTA y cítese a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (10) diez días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos, a presentar defensa y ofrecer pruebas que hagan a sus dichos y acompañen la documental que estuvieren en su poder. Si no la tuviere, la individualizará indicando su contenido, el lugar

y la persona en cuyo poder se encontrare (art.1101 C.A.), todo ello bajo apercibimiento de ser declarados REBELDES (art. 1105 C.A.). Asimismo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento (Arts. 1004, 1005 y 1013 inc. g) del C.A). En caso de comparecer por interpósita persona, deberán hacerlo en los términos del art. 1030 del C.A. En las presentaciones que se planteen o se debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (art.1034 CA.). Que atento a la infracción que se les imputa, tienen el derecho de gozar de los beneficios establecidos en el Art. 930/1 del C.A., abonando antes del vencimiento del plazo para contestar esta vista el mínimo de la multa prevista para la citada infracción, pudiendo hacerlo mediante giro postal, o giro contra Banco Nación Argentina - Suc. Iguazú, Nº de cuenta 41520004/74, a la orden de la Administración de la Aduana de Iguazú y manifestando por carta certificada que imputa dicho pago, al mínimo de la multa y haciendo expreso abandono de la mercadería involucrada a favor del Estado Nacional en los términos del Art. 930/1 del C.A. Utilizando este beneficio —en la forma señalada procedentemente se tendrán por concluidas las presentes actuaciones y no se registrarán antecedentes por este Sumario Contencioso (Art. 932 2° parte del C.A.). Fdo.: PEDRO R. AQUINO, Administrador (I), Aduana de Iguazú.

SC29	Nº ACTA	INTERESADO/S	INF.	ART.		MULTA
09-060	116/08-AD	RADOV KESIHENE APARECIDA, CI(Br) Nº 8053184-2.-	965 inc.b)	art.931	$	2.322,44
09-182	101/08-GN	MONTECINO BUSTOS CARLOS, CI(Ch) 13.941.238-9-	986/7	art.931	$	12.365,84
09-241	091/07-GN	MARCZEWSKE MARIO RICARDO, DNI Nº 17.300.677.-	986/7	art.931	$	27.126,84
10-162	144/09-GN	PORTILLO ORTIZ CARLOS JOSUE, DNI Nº 94.033.707.-	986/7	art.931	$	11.400,04
10-163	200/09-GN	DROT DE GOURVILLE FRANCISCO, DNI Nº 31.624.021	986/7	art.931	$	11.281,50
10-179	082/09-AD	CORNEJO MARCELO LUIS, DNI Nº 18.405.755.-	978	art.930	$	4.257,06
10-184	257/09-AD	SEGISMONDI MARIO RCARDO, DNI Nº 12.464.854.-	979 ap.1	art.930	$	5.430,77
10-190	300/09-AD	CHING HSIU LEE, DNI Nº 94.069.830.-	977ap.1/2	art.932	$	6.624,73
10-194	044/09-AD	PERALTA RUBEN DE DIOS, DNI Nº 17.877.303.-	965 inc.a)/b)	art.931	$	2.222,07
10-196	093/09-AD	AYALA CRISTIAN MARCELO, DNI Nº 30.369.736.-	965 inc.b)	art.931	$	2.798,07
10-221	244/08-GN	GIL OSCAR ALBERTO, DNI Nº 20.212.768.-	986/7	art.931	$	4.223,43
10-243	173/09-AD	SANCHEZ RASHUAMAN RAUL, DNI Nº 93.796.569.-	97/ ap 1	art.930	$	3.581,81
10-246	187/09-AD	BARBOSA DE OLIVEIRA ARIOSVALDO, CI(Br) 19195021-	977 ap 1	art.930	$	3.487,93
10-273	016/09-AD	RODRIGUEZ AMELIA MARIANA, DNI Nº 27.234.813.-	977 ap1	art.930	$	2.828,73
10-288	013/08-AD	CHEN DAOWN, DNI Nº 93.261.571.-	986/7	art.931	$	42.822,97
10-298	012/09-AD	CUGLIARI ALEJANDRO, DNI Nº 30.049.250.-	986/7	art.931	$	7.249,48
" "	" "	SACCONE MIGUEL ANGEL, DNI Nº 26.920.794.-	"	"	$	"
10-307	298/08-GN	GARGIULO MARIANO, DNI Nº 29.800.245.-	986/7	art.931	$	10.221,99
10-316	025/10-GN	LAZARI MARCELO FABIAN, DNI Nº 14.014.975.-	986/7	art.931	$	36.034,35
10-318	072/10-GN	BARRETO MAGALHAES FABIO, CI(Br) Nº 1093934584.-	986/7	art.931	$	3.514,79
10-332	043/10-AD	ALCARAZ ROSALINO, DNI Nº 18.104.850.-	965 inc.b)	art.931	$	8.430,06
10-344	378/10(SE FVEX)	GLOBAL TRADE S.R.L., CUIT Nº 30-70820724-8.-	994 inc:a)	art.930	$	500,00
10-401	SE FVEX	BALLEJOS JESUS RAMON, CUIT Nº 20-21814848-5.-	994 inc:a)	art.930	$	3.000,00
10-402	SE FVEX	DAKOTA S.A., CUIT Nº 30-70860404-2.-	994 inc:a)	art.930	$	2.500,00
10-405	196/09(SE FVIM)	GRUPO CAMPOS VERDES S.A., CUIT Nº 30-70942061-1-	954 inc:a)	art.930	$	55.343,66
10-425	352/09-PN	MARTINEZ SONIA, SINDOI.-	985	art.931	$	4.903,81
10-426	354/09-PN	GONZALEZ MARCELO ORLANDO, DNI 23.444.651.-	985	art.931	$	24.159,06
10-427	276/09-PN	AYALA NELSON ROBERTO, DNI Nº 18.694.058.-	985	art.931	$	5.152,52
10-428	281/09-PN	MARTINEZ RUMILDO FABIAN, DNI Nº 18.855.612.-	985	art.931	$	18.160,26
10-429	284/09-PN	GONZALEZ MARCELO ORLANDO, DNI Nº 23.444.651.-	985	art.931	$	13.623,36
10-430	293/09-PN	ROTELA CANTERO RUBEN, CI(Py) Nº 1.545.326.-	985	art.931	$	2.270,03
10-431	298/09-PN	CHAMORRO JAVIER, CI(Py) Nº 3.909.429.-	985	art.931	$	2.452,03
10-432	302/09-PN	MARTINEZ RUMILDO FABIAN, DNI Nº 18.855.612.-	985	art.931	$	18.170,11
10-433	303/09-PN	OJEDA CASIMIRO, CI(Py) Nº 3-696.966.-	985	art.931	$	2.271,44
10-434	318/09-PN	DEL VALLE WALTER, DNI Nº 32.042.396.-	985	art.931	$	27.223,51
10-435	340/09-PN	GONZALEZ MARCELO ORLANDO, DNI Nº 23.444.651-	985	art. 931	$	17.157,19
" "	" "	MARTINEZ MARCELINA, SINDOI.-	"	"	$	"
10-436	343/09-PN	MONZON CARLOS ANIBAL, DNI Nº 23.035.296,-	985	art.931	$	2.451,03
10-437	351/09-PN	DE LIMA ROBERTO, DNI Nº 28.981.555.-	985	art.931	$	36.778,59
10-438	358/09-PN	PEREYRA RAQUEL KARINA, DNI Nº 29.819.697.-	985	art.931	$	36.778,59
10-439	359/09-PN	ROJAS MALDONADO MIGUEL, CI(Py) Nº 3.861.604.-	985	art.931	$	4.903,81
10-440	367/09-PN	MARTINEZ MARTINA ELISA, CI(Py) Nº 3.453.938.-	985	art.931	$	2.449,44
10-441	370/09-PN	CABALLERO FRANCISCO, CI(Py) Nº 4.075.540.-	985	art.931	$	36.768,03
10-442	390/09-PN	PIÑEIRO BENJAMIN, DNI Nº 17,133,268.-	985	art.931	$	36.768,03
" "	" "	RAMOS MARCOS FRANCISCO, DNI Nº 34.088.751.-	"	"	$	"
10-443	400/09-PN	FIGUEROA ADELIO, DNI Nº 33.142.727.-	985	art.931	$	14.147,88
10-444	406/09-PN	DOMINGUEZ DE DURE MAXIMINA, CI(Py) 2.060.172.-	985	art.931	$	4.962,24
10-445	098/10-PN	CACERES CANDIA ELVA, CI(Py) Nº 3.547.093.-	985	art. 931	$	4.755,66
" "	" "	SALDIVAR AVALOS ESPIFANIA, SINDOI.-	"	"	$	"
10-446	100/10-PN	GONZALEZ MARCELO ORLANDO, DNI Nº 23.444.651.-	985	art.931	$	17.263,04
10-448	123/10-PN	OJEDA CASIMIRO, CI(Py) Nº 3.696.966.-	985	art.931	$	19.772,80
10-449	128/10-PN	VAZQUEZ MARCELO LEONARDO, DNI Nº 29.225.213.-	985	art.931	$	15.398,43
" "	" "	PINTO JULIO ARGENTINO, DNI Nº 21.648.811.-	"	"	$	"
10-450	187/08-PN	ALARCON ORTELLANO PEDRO, CI(Py) Nº 4.320.935.-	985	art.931	$	2.879,93
" "	" "	ROJAS MIGUEL, SINDOI.-	"	"	$	"
10-452	099/08-PN	AYALA JUAN, DNI Nº 93.556.144.-	985	art.931	$	14.679,01
10-453	106/08-PN	CACERES DOLDAN PANFILO, CI(Py) Nº 3.602.254.-	985	art.931	$	3.662,37
10-454	127/08-PN	ROJAS MALDONADO MIGUEL, CI(Py) Nº 3-861.604.-	985	art.931	$	3.617,70
10-455	192/08-PN	OLIVEIRA WILSON, CI(Py) Nº 4.421.086.-	985	art.931	$	14.579,13
10-456	185/08-PN	BENITEZ SALDIVAR JOSEFINA, CI(Py) Nº 5.992.622.-	985	art. 931	$	2.770,57
10-457	184/08-PN	CZEREPAK WALTER LUIS, DNI Nº 20.936.928.-	985	art.931	$	5.468,23
10-458	180/08-PN	DIAZ EMILIO JAVIER, DNI Nº 37.582.887.-	985	art.931	$	12.746,89
10-459	166/08-PN	GUERRERO ALBERTO DANIEL, DNI Nº 28.354.718.-	985	art.931	$	27.116,95
10-463	251/08-PN	VILLALBA FABIAN, CI(Py) Nº 1.302.227.-	985	art.931	$	2.168,51
10-465	309/08-PN	HERRERA MARIO ALBERTO, DNI Nº 26.798.652.-	985	art.931	$	7.366,94
10-466	323/08-PN	ALVEZ ALCIBIADES, DNI Nº 17.091.516.-	985	art.931	$	3.710,55
10-467	036/10-PN	VILLALBA GARCIA GILBERTO, CI(Py) Nº 1.809.211.-	985	art.931	$	4.918,58
10-468	038/10-PN	SALINAS PICO NIDIA ELSA, CI(Py) Nº 3.338.712.-	985	art.931	$	4.919,64
10-470	092/10-PN	CABAÑAS RAMIREZ RIGOBERTO, DNI Nº 93.678.525.-	985	art. 931	$	2.468,08
10-471	146/10-PN	ALCARAZ ALFREDO, CI(Py) Nº 7.624.323.-	985	art.931	$	17.964,83
10-472	131/10-PN	VILLALBA FABIAN, CI(Py) Nº 1.302.227.-	985	art.931	$	3.461,72
10-473	152/10-PN	ALBEZ ESTEBAN OSCAR, DNI Nº 29.808.460.-	985	art.931	$	2.566,58
10-476	017/07-PN	GONZALEZ SILVERO LORENZO, CI(Py) Nº 3.200.986.-	985	art.931	$	3.087,01
" "	" "	GONZALEZ GLADIS, SINDOI.-	"	"	$	"
" "	" "	SILVA MARIELA EDITH, SINDOI.-	"	"	$	"
" "	" "	ARANDA RUBEN, SINDOI.-	"	"	$	"
10-475	024/08-PN	CABAÑAS PAREDES IGNACIO, CI(Py) Nº 4.155.195.-	985	art.931	$	3.619,11
10-476	031/08-PN	SILVA BOGADO LIDER, CI(P) Nº 3.356.564.-	985	art.931	$	4.514,22
10-477	019/10-PN	MORENO SILVIO, DNI Nº 30.785.411.-	985	art.931	$	26.009,35
" "	" "	GARLARZA NESTOR HORACIO, DNI Nº 31.122.563.-	"	"	$	"
" "	" "	RODRIGUEZ LUCAS, SINDOI.-	"	"	$	"
10-478	020/10-PN	LEZCANO SERGIO, SINDOI.-	985	art.931	$	4.731,43
" "	" "	ALMEIDA ALVEZ VIVIANA, DNI Nº 29.589.802.-	"	"	$	"
10-479	025/10-PN	COSTA LUIS ALBERTO, DNI Nº 21.804.589.-	985	art. 931	$	12.248,14
" "	" "	RODRIGUEZ LUCAS, SINDOI.-	"	"	$	"
10-505	054/08-GN	ROJAS ANDRES, DNI Nº 12.901.685.-	985	art.931	$	4.594,04
10-508	082/08-GN	GONZALEZ SANTINO, DNI Nº 25.066.506.-	985	art.931	$	7.550,71
10-510	131/08-GN	TOLEDO CABRERA DELIA, CI(Py) Nº 2.115.616.-	985	art.931	$	12.664,42
10-511	132/08-GN	TOLEDO DIAS SILVINO, CI(Py) Nº 2.830.489.-	985	art.931	$	14.473,63
10-512	134/08-GN	BARUA MARIANA, DNI Nº 18.857.714.-	985	art.931	$	2.062,89
10-514	145/08-GN	TOLEDO SILVANO, CI(Py) Nº 2.830.489.-	985	art.931	$	3.645,49
10-515	168/08-GN	BENITEZ ERNESTO, CI(Py) Nº 3.027.172.-	985	art.931	$	3.687,34
10-517	186/08-GN	TOLEDO FREDY JAVIER, DNI Nº 40.348.750.-	985	art.931	$	14.849,22
10-518	190/08-GN	MARTINEZ DAVID PEDRO, DNI Nº 33,395.986.-	985	art. 931	$	9.300,11
10-519	001/08-GN	RODRIGUEZ DUARTE FEDERICO, CI(Py) Nº 2.884.260.-	986/7	art.931	$	4.892,74
10-524	028/08-GN	DOS SANTOS VALDEMAR, DNI Nº 10.459.566.-	986/7	art.931	$	2.401,82
10-526	036/08-GN	TILLWITZ CLAUDIO OMAR, DNI Nº 25.720.908.-	985	art.931	$	27.148,60
10-551	121/10-PN	FARIAS CABALLERO RAMON, CI(Py) Nº 4.320.895.-	985	art.931	$	8.457,47
" "	" "	FARIAS CARLOS, SINDOI.-	"	"	$	"
" "	" "	BENITEZ GUSTAVO, SINDOI.-	"	"	$	"
10-566	176/08-PF	BALMACEDA RAMONA, CI(Py) Nº 1.230.528.-	985	art.931	$	2.318,64
10-576	011/09-PN	RIPPEL DARIO ALONSO, DNI Nº 30.676.908.-	985	art.931	$	30.510,98
10-575	009/09-PN	RIPPEL DARIO ALONSO, DNI Nº 30.676.908.-	985	art.931	$	30.555,82
10-577	002/09-GN	MARTINEZ DAVID PEDRO, DNI Nº 33.395.986.-	985	art.931	$	15.060,23
10-578	004/09-GN	VILLALBA CECILIA PAULA, DNI Nº 36.466.510.-	985	art. 931	$	3.762,95
10-579	016/09-GN	MARTINEZ DAVID PEDRO, DNI Nº 33.395.986.-	985	art.931	$	8.008,95
10-580	017/09-GN	BRITOS CELSO, DNI Nº 33.122.021.-	985	art.931	$	6.006,72
10-582	038/09-GN	SANABRIA EMIGDIO, DNI Nº 92.783.649.-	985	art.931	$	9.612,30
10-583	041/09-GN	FARIA CABALLERO RAMON, CI(Py) Nº 4.320.895.-	985	art.931	$	2.230,70
10-584	199/08-GN	SILVEIRA CLAUDIO ANDRES, DNI Nº 30.903.954.-	985	art.931	$	27.987,36
10-588	198/08-PF	QUINTANA DANIEL GUSTAVO, DNI Nº 20.429.895.-	986/7	art.931	$	3.471,13
10-591	047/08-PF	VILLAR LEZCANO ROSANA, CI(Py) Nº 2.145.898.-	985	art.931	$	4.023,19
10-597	081/10-PF	BRUNO ENCINA MARIA NELIDA, CI(Py)Nº 3.009.677.-	985	art.931	$	2.472,30

SC29	Nº ACTA	INTERESADO/S	INF. ART.		MULTA
10-157	108/08-PF	CRIZANTE DAMIAN AUGUSTO, DNI Nº 33.363.355.-	947	$	13.411,50
10-207	039/09-AD	GUILLEN PABLO CESAR, DNI Nº 27.024.141.-	947	$	9.983,92
10-208	078/09-AD	BOMFIN CARLOS DANIEL, DNI Nº 23.304.310.-	947	$	11.040,82
10-210	101/09-AD	MAINARDI DE OLIVEIRA ALESSANDRO, CI(Br) Nº 3081060611.-	947	$	59.874,12

e. 24/05/2011 Nº 60109/11 v. 24/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE IGUAZU

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan más abajo que se ha ordenado notificarles lo siguiente: "///GUAZU,... VISTO; haberse notificado la corrida de vista, según constancias, y al no haberse recepcionado a la fecha contestación de la misma, DECLARASE LA REBELDIA del imputado en los términos del art. 1105 del Código Aduanero y el proceso seguirá su curso. Téngase por domicilio constituido a los efectos del presente Sumario en las Oficinas de esta División Aduana de Iguazú, donde quedará notificado de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013 inc. g) del Código Aduanero. Firme que estuviere el presente pasen los autos a Despacho en los términos del Art. 1112 del C.A., previa intervención del Servicio Letrado, a los efectos que emita el respectivo dictamen jurídico, en los términos del Art. 1040 del Código Aduanero.///". NOTIFIQUESE. Fdo.: Administrador Aduana de Iguazú

ACTUACIÓN	APELLIDO Y NOMBRE DEL IMPUTADO
SC29/09/193	MOHAMMED ALIV BAH, DNI Nº 94.065.435.-
SC29/09/198	ROVANI PEDRO GIUVENARDI, CI(Br) Nº 620557.-
SC29/10/076	MAGNUS PRODUCTS S.R.L., CUIT Nº 30-70921835-9.-
SC29/10/102	GRUPO CAMPOS VERDES, CUIT Nº 30-70942061-1.-
SC29/10/189	ARANDA ROBERTO, DNI Nº 20.441.775.-
SC29/10/228	GOMEZ ANTENOR FRANCISCO, DNI Nº 93.998.077.-

PEDRO R. AQUINO, Administrador (I), Aduana de Iguazú.

e. 24/05/2011 Nº 60115/11 v. 24/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE IGUAZU

Se hace saber a la Sra. NUÑEZ MARTA, L.C. Nº 5.796.193 y al Sr. SCHABITZ MARCELO LUIS, DNI Nº 25.185.422, que en el SC29/10/252, que se tramita ante esta ADUANA DE IGUAZU - SECCION SUMARIOS, se ha ordenado notificar lo siguiente: "///IGUAZU, 29 OCT 2010, VISTO; el estado de estas actuaciones, y en atención a las constancias de la presentación de la Nota efectuada por el Sr. Zubrzycki M. Damian, DNI Nº 26.342.846 DISPONGO: 1º) DECLARASE LA REBELDIA de la imputada Sra. NUÑEZ MARTA, L.C. Nº 5.796.193, en los términos del Art. 1105 del Código Aduanero y el proceso seguirá su curso. Téngase por constituido el domicilio legal, a los efectos del presente Sumario en las Oficinas de esta División Aduana de Iguazú, donde quedará notificada de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013 inc. g) del Código Aduanero. 2º) Tener presente y hacer saber al Sr, ZUBRZYCKI MARIO DAMIAN, DNI Nº 26.342.846 y al Sr. SCHLABITZ MARCELO LUIS, DNI Nº 25.185.422, que para la oportunidad procesal definitiva se tendrá en cuenta el carácter de testigos que han revestido en la prevención. 3º) Cumplido y con constancias del punto 1º) y 2º), pasen los autos a Despacho en los términos del Art. 1112 del C.A., previa intervención del Servicio Letrado, a los efectos que emita el respectivo dictamen jurídico, en los términos del Art. 1040 del Código Aduanero. NOTIFIQUESE AL SR. ZUBRZYCKI MARIO DAMIAN POR OFICIO DESPACHADO COMO CERTIFICADO EXPRESO AL DOMICILIO DENUNCIADO EN LOS TERMINOS DEL Art. 1013 inc. e) del C.A., Y A LA SRA. NUÑEZ MARTA Y SR. SCHLABITZ MARCELO LUIS POR EDICTO.- Fdo.: PEDRO R. AQUINO, Administrador (I), Aduana de Iguazu///".

e. 24/05/2011 Nº 60118/11 v. 24/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

Código Aduanero Ley 22.415, Artículo 1013 (Inc. H).

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que dentro de diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de Rebeldía

art. 1105) deberán constituir domicilio, dentro del radio de esta Aduana, (art. 1001) bajo apercibimiento de lo normado en los arts. 1004 y 1005 del citado cuerpo legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interposita persona deberán observar la exigencia del art. 1034 del C. A. y que si dentro del mencionado plazo depositan el monto mínimo de la multa que correspondiere aplicar según el caso, y el expreso abandono de la mercadería en favor del Estado para las que previeren pena de comiso, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente.

Asimismo, teniendo en cuenta la naturaleza de la mercadería se intima a aquellos a quienes se les imputa infracción a los arts. 977 y/o 978 a que en el perentorio plazo de 10 (diez) días previo depósito en autos del monto de los tributos respectivos, procedan a solicitar una destinación aduanera de la mercadería. Caso contrario esta instancia procederá a poner a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación la mercadería en trato en función de los artículos 4º, 5º y/o 7º de la Ley 25.603. Y respecto de aquellos a quienes se les imputa infracción a los arts. 985, 986, 987 y/o 947, de no obrar oposición funda por parte de los mismos, se procederá conforme los arts. 4º, 5º y/o 7º de la ley 25.603, poniendo la mercadería en disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación. Además quedan notificados que las demás mercaderías involucradas en autos, serán destruidas conforme a los términos del art. 44 y/o 46 Ley 25.986.

Firmado: Ing. PEDRO ANTONIO PAWLUK, Administrador (I), Aduana de Posadas.

SA46-	IMPUTADO	D.N.I.-C.I.P.	MULTA	INFR.
095/11	TSUBOI RODRIGUEZ I.	02.870.886	$ 2.275,20	977
048/11	BENITEZ MIRIAM E.	33.331.582	$ 2.469,60	977
295/09	NIELSEN ROBERTO M.	28.889.593	$ 12.006,16	985
045/11	SAMCHEZ MARIA C.	01.929.849	$ 5.309,55	977
044/11	BAEZ CESPEDES M. G.	01.685.997	$ 3.251,82	977
043/11	LEZCANO RAMIREZ H.O.	5.320.314	$ 10.442,97	977
127/11	AVEIRO CABALLERO A.F	1.733.465	$ 82.870.94	947
129/11	SANTA CRUZ VILLALBA M.A.	A.706.271	$ 2.520,01	977
277/10	BARRETO FELIX ANIBAL	27.492.374	$ 9.837,03	985
277/10	BALMORI JUAN	14.189.894	$ 9.402,56	986
322/09	ALCIDES RONI HEIN	22.649.519	$27.980,88	947
462/10	MARECO HUGO A.	29.566.696	$ 7.379,36	985
092/06	RUSSINYOL SABASTIAN	24.881.915	$ 3.529,98	986
459/10	MANSILLA ALBERTO	29.447.504	$ 3.356,00	986
475/10	NEMETH MATIAS N.	34.405.563	$ 7.382,88	985
479/10	PIÑEIRO SILVANO R.	08.102.946	$ 2.141,43	985
028/09	FERNANDEZ HUMBERTO	32.328.076	$ 1.093,34	985
467/10	ROCHA MARIO A.	32.118.378	$ 27.274.21	985
464/10	GIELOW CRISTIAN A. R.	3.225.789	$ 11.922.72	985
267/09	ROJAS VELAZQUEZ JUAN	3.827.818	$ 2.360,00	977
274/10	SALAS RUTUERTO NIEL X.	43.060.545	$ 10.319,40	977
458/10	LIMA DE OLIVERA MILTON	20-341.242-02	$ 3.194.40	977
427/10	ORTIZ GUILERMO R.	20.145.288	$ 12.620,78	986/7
403/10	MANSILLA ALBERTO N.	21.447.504	$ 2.538,34	986
440/10	GONZALEZ ALEJANDRO A.	92.886.224	$ 3.391.97	986/7
465/10	PEREZ ROXANA E.	20.400.071	$ 3.020,39	986
469/10	ROSALES JORGE A.	12.335.465	$ 2.416,29	986
468/10	VALLEJOS ROXANA	34.446.239	$ 2.521,99	986
279/10	WOLAÑSKI MARCOS G.	31.271.660	$ 2.756,99	977
471/10	HINOJOSA PACHECO MARIA	92.894.263	$ 4.033,24	986/7
484/10	KOZLOWSKI MARCIO D.	33.408.050	$ 29.468,01	985
461/10	FERNANDEZ ROBERTO I.	29.497.545	$ 18.019,80	986

e. 24/05/2011 Nº 60123/11 v. 24/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

(Arts. 1013, inciso h), Ley 22.415 y 1º, Ley 25.603).

Sección Sumarios, 11/5/2011

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente y por el término de (1) día, a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuyas actuaciones más abajo se detallan, conforme lo estatuye el Art. 417 del Código Aduanero, podrán solicitar respecto de ellas, alguna destinación autorizada dentro de los (30) días corridos, contados desde la publicación del presente, vencido dicho plazo, se procederá a su comercialización o donación, según el caso, en los términos de los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley 25.603. Firmado: Ing. PEDRO ANTONIO PAWLUK, Administrador de la División Aduana de Posadas, sita en Santa Fe 1862, Posadas (C.P. 3300), Provincia de Misiones.

ACTUACIONES: DN46-1549, 1554, 1565, 1566, 1672, 1883, 1884, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906 y 1955/10, 0174, 0251, 0252, 0253, 0254, 0255, 0258, 0259, 0262, 0263, 0264, 0267, 0268, 0269 y 0270/11.

Cantidad: 2099 - Mercaderías: MOCHILAS VARIAS, GPS, REPROYECTORES, VIDEO JUEGOS, CINTAS METRICAS, AUTOSTEREOS, REPROD. DVD Y MP3/MP4, AMPLIFICADORES (CONSOLA), FILMADORAS, T.E. CELULARES VARIOS, JUGUETES, VENTILADORES, PRENDAS DE VESTIR Y DE CAMAS VARIAS, ROPAS INTERIOR P/DAMAS, CALZADOS VARIOS, ACC. y PARTES DE TELEFONIA CELULAR, PORTACELULAR, CARGADORES P/CELULAR, ADAPTADORES, CALCULADORAS, ARTICULOS DE PESCA, HERRAMIENTAS VARIAS, MEDIAS P/DAMAS Y CABALLEROS, EQUIPOS COMUNICACIONES VHF, OJOTAS, TERMOS, CUBIERTOS DE COCINA, ROPAS DE AGRIGOS VARIAS.-

TODOS DE INDUSTRIAS EXTRANJERAS.

PROPIETARIOS: SINDOID - N.N.

Ing. PEDRO ANTONIO PAWLUK, Jefe de División, Aduana de Posadas.

e. 24/05/2011 Nº 60068/11 v. 24/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

Posadas (Sección Sumarios), 11/5/2011

MERCADERIAS SIN TITULAR CONOCIDO, SIN DECLARAR O EN REZAGO

Se anuncia por la presente, la existencia, de mercaderías consistentes en CIGARRILLOS situadas en el Depósito de esta Aduana de Posadas, cuyas actuaciones más abajo se detallan, las cuales se encuentran en la situación prevista en el artículo 417 del Código Aduanero, modificado por el artículo 1º de Ía ley 25.603, por lo cual se intima a toda persona que se considere con derechos respecto de las mismas; para que se presente dentro del término de ley a estar en derecho, bajo apercibimiento de considerarlas abandonadas en favor del Estado Nacional. Asimismo, se comunica que transcurridos (10) diez días de la presente publicación, esta Instancia procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la ley 25.986 que modifica el art. 6º de la ley 25.603. ACTUACIONES: DN46: 0769, 0861, 0862, 0983, 1567, 1573, 1667, 1808, 1811, 2248, 2252, 2253 y 2254/09, 0729, 0839, 1077, 1094, 1190, 1312, 1315, 1339, 1349, 1351, 1356, 1372, 1383, 1385, 1388, 1391, 1556, 1557, 1558, 1559, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1568, 1569, 1570, 1571, 1573, 1574, 1576, 1577, 1578, 1582, 1584, 1585, 1588, 1589, 1590, 1591, 1592, 1598, 1604, 1607, 1608, 1609, 1610, 1612, 1613, 1681, 1684, 1690, 1702, 1703, 1709, 1719 y 1726/10 y 0169/11.

Mercaderías: 3.753 —Cartones de cigarrillos varias marcas, todos de Industrias Extranjeras.

PROPIETARIOS: Desconocidos - (SINDOID - N.N.)

Ing. PEDRO ANTONIO PAWLUK, Jefe de División, Aduana de Posadas.

e. 24/05/2011 Nº 60075/11 v. 24/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

Sección Sumarios, 11/5/2011

MERCADERIAS SIN TITULAR CONOCIDO, SIN DECLARAR O EN REZAGO

Se anuncia por la presente, la existencia de mercaderías consistentes en C.D. Grabados, Comestibles, Relojes pulseras, Encendedores, Anteojos, Productos Fármacos, C.D. Musical y Películas, Cajas vacías, Jugos Concentrados, Impresos varios, Fósforos, Pasta Dental, Caldos, Golosinas, Pilas, Insecticidas, Gafas, Cosméticos, Pirotecnias, Bebidas Alcohólicas, etc., situadas en el Depósito de esta Aduana de Posadas, cuyas actuaciones más abajo se detallan, las cuales se encuentran en la situación prevista en el artículo 417 del Código Aduanero, modificado por el artículo 1º de la ley 25.603, por lo cual se intima a toda persona que se considere con derechos respecto de las mismas, para que se presente dentro del término de ley a estar en derecho, bajo apercibimiento de considerarlas abandonadas en favor del Estado Nacional. Asimismo, se comunica que transcurridos (10) diez días de la presente publicación, esta Instancia procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la ley 25.986 que modifica el art. 6º de la ley 25.603. ACTUACIONES: DN46-0737,0747, 0750, 0935, 1000, 1051, 1187, 1188, 1216, 1223, 1266, 1545, 1568, 1702, 1872 y 2176/09, 0009, 0076, 0305, 0898, 0985, 1010, 1019, 1322, 1324, 1347, 1450, 1533, 1555, 1567, 1580, 1583, 1593, 1594, 1624, 1670, 1839 y 1957/10, 0010, 0013, 0015, 0016, 0116, 0123, 0130, 0134, 0135 y 260/11.

Cantidad Mercaderías: 3.831. - Todos de Industrias Extranjeras

PROPIETARIOS: Desconocidos (SINDOID- N.N.). Posadas.

Ing. PEDRO ANTONIO PAWLUK, Jefe de División, Aduana de Posadas.

e. 24/05/2011 Nº 60078/11 v. 24/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS

Resolución Nº 48/2011

Prórroga Habilitación Aduanera Provisoria Muelle de Barcazas, Puerto Villa Gobernador Gálvez. CARGILL S.A.C.I.

Bs. As., 17/5/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12048-1494-2008 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma CARGILL S.A.C.I. (C.U.I.T. Nº 30-50679216-5), solicita una prórroga de la habilitación aduanera otorgada con carácter provisorio mediante Resolución Nº 31/2011 (DGA) a efectos de realizar operaciones aduaneras, en el muelle de barcazas correspondiente al puerto particular de esa empresa, ubicado en el área portuaria de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de SANTA FE, en terrenos de su propiedad entre las calles Solís, Matienzo, Artigas, América, Bécquer, Verne, Obligado, Derqui y Varela y, la margen derecha del Río Paraná, a la altura del Km CUATROCIENTOS OCHO (408) del citado río.

Que se encuentra acreditada en autos la continuidad de la situación que diera origen a la habilitación provisoria otorgada, atento estar en trámite la habilitación definitiva del puerto ante la Secretaría de Transporte (Expediente Nº S01:0458440/2008).

Que en autos ha tomado la debida intervención la División Aduana de ROSARIO, la Dirección Regional Aduanera ROSARIO y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente otorgada, con carácter provisorio y por el término de TREINTA (30) días a contar desde el vencimiento del plazo otorgado por la Resolución Nº 31/2011 (DGA).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9º, apartado 2, inciso n) del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y Disposición Nº 308/10 (AFIP).

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS
A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prorrogar la habilitación aduanera otorgada al sector de atraque correspondiente al Muelle de Barcazas del Puerto de CARGILL S.A.C.I. (CUIT Nº 30-50679216-5), ubicado en el área portuaria de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de SANTA FE, mediante Resolución Nº 31/2011 (DGA), por el término de TREINTA (30) días a contar desde el vencimiento del plazo conferido por esta última, con igual carácter e idéntico alcance.

ARTICULO 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta Dirección General. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y Dirección Regional Aduanera ROSARIO. Remítanse los presentes a la División Aduana de ROSARIO para su conocimiento y notificación. — Sr. DANIEL SANTANNA, Subdirector General de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas a/c de la Dirección General de Aduanas.

e. 24/05/2011 Nº 61157/11 v. 24/05/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 174/2011

Bs. As., 10/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0301488/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Redeterminación de canon o precio de una Ampliación de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión se rige por lo dispuesto por el Decreto Nº 634 de fecha 21 de agosto de 2003 que se complementa con las resoluciones Nros. 948 de fecha 10 de agosto de 2005 y 1205 de fecha 30 de agosto de 2006 de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que oportunamente, la UNIDAD COORDINADORA PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA (UCEP) convocó a la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 05/2008 con el objeto de seleccionar a DOS (2) TRANSPORTISTAS, DOS (2) TRANSPORTISTAS INDEPENDIENTES o DOS (2) interesados en convertirse en TRANSPORTISTAS INDEPENDIENTES para realizar la Interconexión COMAHUE - CUYO Tramo Norte y Tramo Sur, resultando adjudicatarias las empresas LINEAS DEL COMAHUE CUYO SOCIEDAD ANONIMA y TRANSPORTADORA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, respectivamente, firmándose los correspondientes contratos el día 28 de mayo de 2009.

Que los contratos mencionados anteriormente prevén la redeterminación de los precios y para ello la aplicación de lo establecido por el Decreto Nº 634/2003, las resoluciones Nros. 948/2005 y 1205/2006, ambas de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y los criterios establecidos en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones para la Contratación.

Que a los efectos del cumplimiento de lo establecido por el Decreto Nº 634/2003 y en base a las facultades otorgadas por el Artículo 3º de la Resolución Nº 948/2005 y por el Artículo 7º de la Resolución Nº 1205/2006 ambas de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se han cumplimentado en la etapa licitatoria todos los pasos necesarios para establecer, en consulta con los proponentes, mediante condiciones específicas establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones para la Contratación, los coeficientes de ponderación de la participación de los Insumos en el Rubro Principal que corresponde, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por las normas citadas.

Que los contratistas de los respectivos contratos han presentado sendas notas, NPCOM-CN-0851 y NPCOM-CS-1174 y 1448, solicitando la aplicación de la redeterminación según lo establecido en el pliego.

Que los organismos técnicos competentes han verificado que la variación promedio de costos de los rubros principales que componen cada provisión u obra, han alcanzado para cada caso un valor tal que resulta una variación promedio del precio actual del contrato superior al DIEZ POR CIENTO (10%).

Que habiéndose superado el umbral del DIEZ POR CIENTO (10%) en la variación promedio de los precios de los Contratos de Construcción, Operación y Mantenimiento (COM) de la Ampliación INTERCONEXION COMAHUE-CUYO TRAMO NORTE Y DE LA INTERCONEXION COMAHUE-CUYO TRAMO SUR, queda habilitada la aplicación de la redeterminación de precios en las condiciones establecidas por el Decreto Nº 634/2003.

Que se ha procedido por parte de los organismos técnicos competentes, a la redeterminación de los precios del contrato, aplicando para ello las fórmulas especificadas en el mencionado Decreto Nº 634/2003, con el procedimiento y los factores de ponderación de participación de Insumos definitivos, aprobados y establecidos con la mecánica de participación de los oferentes expuesta anteriormente.

Que los precios del contrato redeterminado resultan los que se indican en los Cuadros que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente.

Que mediante Nota Nº UCEP 73/2010 de fecha 15 de junio de 2010 la UNIDAD COORDINADORA PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA (UCEP) manifiesta la existencia de fondos que permiten asegurar el financiamiento de todas las erogaciones derivadas del Contrato.

Que el COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELECTRICO FEDERAL de la SECRETARIA DE ENERGIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA se encuentra facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 634 de fecha 21 de agosto de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la redeterminación de precios del contrato de Construcción, Operación y Mantenimiento de la Ampliación Interconexión NEA - NOA Tramo Oeste, suscripto por la Firma LINEAS DEL COMAHUE CUYO SOCIEDAD ANONIMA en su carácter de Sociedad Autorizada y la UNIDAD COORDINADORA PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA (UCEP).

ARTICULO 2º — Determínase que el monto total del contrato cuya redeterminación de precios al mes de noviembre de 2009 se aprueba en el artículo 1º, asciende a PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON NUEVE CENTAVOS ($ 460.309.386,09), según detalle del Cuadro que como ANEXO I forma parte de la presente, no contemplando este monto el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

ARTICULO 3º — Apruébase la redeterminación de precios del contrato de Construcción, Operación y Mantenimiento de la Ampliación Interconexión NEA - NOA Tramo Este, suscripto por la Firma TRANSPORTADORA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA en su carácter de Sociedad Autorizada y la UNIDAD COORDINADORA PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA (UCEP).

ARTICULO 4º — Determínase que el monto total del contrato cuya redeterminación de precios al mes de noviembre de 2009 se aprueba en el artículo 3º, asciende a PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEICIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 591.605.321,89), según detalle del Cuadro que como ANEXO II forma parte de la presente, no contemplando este monto el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

ANEXO I

INTERCONEXION COMAHUE - CUYO TRAMO NORTE

MONTOS REDETERMINADOS DEL CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO

(Los valores que se indican son en pesos y no incluyen el Impuesto al Valor Agregado)

MONTOS DEL CONTRATO TRAMO NORTE - LICCSA	
Monto Total del Contrato a Valor Oferta (mayo 2009)	Monto Total del Contrato Redeterminado a noviembre 2009
430.087.397,20	460.309.386,09

ANEXO II

INTERCONEXION COMAHUE - CUYO TRAMO SUR

MONTOS REDETERMINADOS DEL CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO

(Los valores que se indican son en pesos y no incluyen el Impuesto al Valor Agregado)

MONTOS DEL CONTRATO TRAMO SUR - TRANSPORTADORA DEL NORTE S.A.	
Monto Total del Contrato a Valor Oferta (mayo 2009)	Monto Total del Contrato Redeterminado a noviembre 2009
554.589.168,21	591.605.321,89

e. 24/05/2011 Nº 60348/11 v. 24/05/2011

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Disposición Nº 903/2011

Bs. As., 4/2/2011

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-813-10-8 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber que fiscalizadores de ese Instituto han tomado conocimiento de la comercialización de medicamentos por parte de la droguería denominada DROGUERIA SAWA de Sawa S.R.L., sita en la calle Tucumán No 1259, Villa María, Provincia de Córdoba, fuera de la jurisdicción en la cual se encuentra habilitada, no obstante su falta de habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales.

Que el citado Instituto informa, que por Orden de Inspección Nº 38.604 se concurrió al establecimiento de la farmacia denominada Sagrado Corazón, sita en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 186, de

la ciudad de Justo Daract, Provincia de San Luis, a fin de realizar una inspección de Verificación de Legitimidad de Medicamentos Comercializados.

Que durante dicho procedimiento se observó la siguiente documentación comercial: Factura tipo “A” Nº 0001-00011944, de fecha 04/06/2010, emitida por DROGUERIA SAWA de Sawa S.R.L., a favor de la farmacia Sagrado Corazón, sita en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 186, ciudad de Justo Daract, Provincia de San Luis.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos informa que la droguería denominada DROGUERIA SAWA de Sawa S.R.L., no se encontraba al momento de la comercialización, inscripta por ante esta Administración Nacional para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales, en los términos del artículo 3º del Decreto Nº 1299/97, ni se encuentra actualmente habilitada de conformidad con el procedimiento previsto en la Disposición —ANMAT— Nº 5054/09.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos entiende que las circunstancias detalladas implican una infracción a lo normado por el artículo 2º de la Ley Nº 16.463 y el artículo 3º del Decreto Nº 1299/97, reglamentario de la misma y los artículos 1º, 2º y 6º de la Disposición —ANMAT— Nº 5054/09, por cuanto la firma no se encuentra inscripta para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE ESPECIALIDADES MEDICINALES implementada en virtud de tal normativa.

Que en consecuencia el Instituto Nacional de Medicamentos, sugiere prohibir preventivamente la comercialización de especialidades medicinales a la droguería denominada DROGUERIA SAWA de Sawa S.R.L., sita en la calle Tucumán Nº 1259, Villa María, Provincia de Córdoba, hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos de la Disposición —ANMAT— Nº 5054/09, iniciar el pertinente sumario a dicha droguería y a quien ejerza su dirección técnica por las infracciones señaladas, informar al Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba y comunicar al Departamento de Registro la medida adoptada.

Que se ha constatado la comercialización interjurisdiccional de especialidades medicinales.

Que lo actuado por el INAME enmarca dentro de lo autorizado por el Artículo 13 de la Ley Nº 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 artículo 80, inc. n) y 10 inc. q).

Que el Decreto Nº 1299/97 regula algunas de las etapas críticas que conforman la cadena de comercialización de medicamentos que se efectúe en jurisdicción nacional o con destino al tráfico interprovincial (cfr. art. 1º), refiriéndose en el considerando de la norma que *“frente a la detección de especialidades medicinales ilegítimas efectuada por el Ministerio de Salud y Acción Social resulta indispensable para el logro de una fiscalización integral y efectiva regular algunas de las etapas críticas que conforman la cadena de comercialización de los medicamentos”.*

Que el artículo 3º del aludido Decreto establece que los Laboratorios y Empresas de distribución mencionadas en el artículo 2º y las Droguerías y farmacias habilitadas por autoridades sanitarias provinciales *“deberán estar registradas ante la Autoridad Sanitaria Nacional para efectuar transacciones comerciales de especialidades medicinales, entre Provincias y/o entre Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en carácter de proveedores”.*

Que la Disposición —ANMAT— Nº 5054/09 en el 5º párrafo del considerando señala que la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica tiene competencia *“... entre otras materias, en todo lo referido al contralor de las actividades, procesos y tecnologías que se realicen en función del aprovisionamiento, producción, elaboración, fraccionamiento, importación y/o exportación, depósito y comercialización de medicamentos, y especialidades medicinales de uso humano (Artículo 3º, inciso e),* reafirmando de este modo lo establecido en el artículo 3º inc. e) del Decreto 1490/92. (cfr. Disposición —ANMAT— Nº 5054/09).

Que la referida norma agrega que: *“Que por el precitado Decreto* —refiriéndose al Decreto Nº 1490/92— *se dispuso también que la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) sea el órgano de aplicación de las normas legales que rigen las materias sujetas a su competencia, las que en el futuro se sancionen y las que en uso de sus atribuciones dicten el Ministerio de Salud y Acción Social (hoy Ministerio de Salud) y la Secretaría de Salud (hoy Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos), en referencia al ámbito de acción de la Administración (Artículo 4º)”* y que: *“...todo ello fue complementado con la consecuente potestad (obligación/atribución) para fiscalizar adecuada y razonablemente el cumplimiento de las normas de sanidad y calidad establecidas para los citados procesos y actividades, como así también para proceder al registro y/o autorización y/o habilitación —conforme a las disposiciones aplicables— de las personas físicas o jurídicas que intervengan en las acciones de aprovisionamiento, producción, elaboración, fraccionamiento, importación y/o exportación, depósito y comercialización de los productos mencionados, fiscalizando o supervisando la ejecución de dichas actividades (Artículo 8º, incisos l) y II)”* (cfr. 5º y 6º párrafo del considerando Disposición —ANMAT— Nº 5054/09).

Que en virtud de tales competencias y atribuciones se dispuso que a fin de comercializar medicamentos y especialidades medicinales fuera de la jurisdicción en que se encuentran habilitadas —tránsito interjurisdiccional— las droguerías que habrán de realizar tales actividades comerciales deberán cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en la aludida Disposición, las que estarán sujetas a la obtención previa de la habilitación de sus establecimientos, otorgada por esta Administración Nacional de conformidad con el Artículo 3º del Decreto Nº 1299/97 debiendo contar previamente con la habilitación de la autoridad sanitaria jurisdiccional competente para funcionar como droguería (cfr. Artículo 1º y 2º Disposición —ANMAT— Nº 5054/09).

Que la citada normativa agrega que, con carácter previo a obtener la referida habilitación, la droguería que pretenda su habilitación deberá acreditar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte de Productos Farmacéuticos del MERCOSUR, aprobadas por Resolución GMC Nº 49/2002, e incorporada al ordenamiento jurídico nacional mediante Disposición ANMAT Nº 3475/2005 o aquellas que en lo sucesivo las sustituyan y/o modifiquen, lo que será verificado por la ANMAT mediante una inspección en la que se verificara respecto de los medicamentos y/o especialidades medicinales que hubiere en existencia los ítems de la Guía de Inspección aprobada por Resolución Ministerio de Salud Nº 1164/00 que resulten aplicables (cfr. Artículo 6º Disposición —ANMAT— Nº 5054/09).

Que en consecuencia corresponde instruir sumario sanitario a la droguería denominada DROGUERIA SAWA de Sawa S.R.L., sita en la calle Tucumán Nº 1259, Villa María, Provincia de Córdoba, y a quien resulte ser su Director Técnico por la presunta infracción al artículo 2º de la Ley 16.463, al Artículo 3º del Decreto Nº 1299/97 y a los artículos 1º y 2º de la Disposición —ANMAT— Nº 5054/09.

Que el último párrafo del artículo 6º de la Disposición —ANMAT— Nº 5054/09 establece que: *“...la habilitación a obtener posee carácter constitutivo, no encontrándose autorizada la comercialización interjurisdiccional de medicamentos y/o especialidades medicinales hasta tanto se haya obtenido la misma, no obstante haberse iniciado el trámite correspondiente a esos fines”*, circunstancia esta última que no se deriva de los antecedentes obrantes en las referidas actuaciones.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto Nº 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Prohíbese la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Córdoba, a la droguería denominada DROGUERIA SAWA de Sawa S.R.L., sita en la calle Tucumán Nº 1259, Villa María, Provincia de Córdoba, hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos de la Disposición —ANMAT— Nº 5054/09, por los argumentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º — Instrúyase sumario sanitario a la droguería denominada DROGUERIA SAWA de Sawa S.R.L., sita en la calle Tucumán Nº 1259, Villa María, Provincia de Córdoba, y a quien resulte ser su Director Técnico por la presunta infracción al artículo 2º de la Ley 16.463, al Artículo 3º del Decreto Nº 1299/97 y a los artículos 1º y 2º de la Disposición —ANMAT— Nº 5054/09 en virtud de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Planificación y de Relaciones Institucionales y al Departamento de Registro la medida adoptada a sus efectos. Comuníquese a las Cámaras y entidades profesionales correspondientes. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, Archívese. PERMANENTE. — Dr. OTTO A. ORSINGHER, Sub-Interventor A.N.M.A.T.

e. 24/05/2011 Nº 60402/11 v. 24/05/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656 de Capital Federal, en relación con la entidad COOPERATIVA DE SERVICIOS PARA PROFESIONALES EN SEGURIDAD PRIVADA EXCLUSIVE SECURITY LIMITADA, matrícula Nº 29.379, expediente Nº 2569/08 en el expediente por el que se tramita el sumario han recaído sendas disposiciones sumariales que expresan: “VISTO... DISPONGO: Artículo 1º Se dispone el cierre de la instrucción sumarial. Artículo 2º Declárase la cuestión de puro derecho. Artículo 3º: Acuérdase a la causante el plazo de diez (10) días, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales en los términos y a los efectos previstos por el Artículo 60 del Decreto reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Artículo 4º: Cumplido lo cual, se llamará a autos para resolver.- El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O 1991).- Fdo. Dra. LILIANA BORTOLOTTI, Abogada, Instructora Sumariante, INAES.

e. 24/05/2011 Nº 60238/11 v. 27/05/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que por medio de las disposiciones Nº 1051/09, 697/09, 665/09, 681/09, 684/09, 699/09, 683/09, 685/09, se ha resuelto dar por decaídos los derechos dejados de usar para presentar los descargos y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1º inciso e) apartado Nº 8 de la Ley Nº 19.549/72 y declarar la cuestión de puro derecho, respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan: -ASOCIACION MUTUAL DE ENFERMEROS AUXILIARES Y TECNICOS DE LA REPUBLICA, Expte. Nº 4809/04, matrícula MZA 201; -ASOCIACION MUTUAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN CARLOS, Expte. Nº 4815/04, matrícula MZA 200; -ASOCIACION MUTUAL DE EDUCADORES Y TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO; Expte Nº 3023/04, matrícula SE 131; -ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS Y EX EMPLEADOS MERCANTILES (AMEM), Expte. Nº 6261/04 matrícula MZA 269; -ASOCIACION MUTUAL CERRO DIAMANTE, Expte Nº 3981/04, matrícula MZA 197; -ASOCIACION PRIMAVERA MUTUAL DEL DISCAPACITADO, Expte. Nº 1684/04, matrícula MZA 403;- ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL BANCO CREDITO DE CUYO, Expte. Nº 2594/04, matrícula MZA 114,- ASOCIACION MUTUAL LIBERTAD, Expte. Nº 2594/04, matrícula MZA 238. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor se fija el plazo de DIEZ (10) días, para que, de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72.

El presente deberá publicarse por TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Fdo.: Dra. MARISA ANDREA CELESTE, Instructora Sumariante, INAES.

e. 24/05/2011 Nº 60245/11 v. 27/05/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656 de Capital Federal, en relación con la entidad que se relaciona a continuación, ASOCIACION MUTUAL SAN LUIS DE FRANCIA, matrícula CBA 255, expediente Nº 12.235/01, en el expediente por el que se tramita el sumario han recaído sendas disposiciones sumariales que expresan: “VISTO... DISPONGO : Artículo 1 Se hace saber que por Prov. Nº 1011/11 de la Secretaría de Contralor, se ha designado a la suscripta Instructora Sumariante en el expediente de referencia. Artículo 2º Dásele por decaído el derecho dejado de usar, para presentar el descargo y ofrecer prueba en los términos del Artículo 1º inciso e) apartado 8º del Decreto - Ley 19.549 (T.O. 1991). Artículo

3º Declárase la cuestión de puro derecho. Artículo 4º: Acuérdase a la causante el plazo de diez (10) días, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales en los términos y a los efectos previstos por el Artículo 60 del Decreto reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Artículo 6º: Cumplido lo cual, se llamará a autos para resolver. El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Fdo:. Dra. LILIANA E. BORTOLOTTI, Instructora Sumariante, INAES.

e. 24/05/2011 Nº 60248/11 v. 27/05/2011

MINISTERIO DEL INTERIOR

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición Nº 235/2010

Bs. As., 7/9/2010

VISTO el expediente Nº S02:003323/2010 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR, las Leyes Nº 24.449, Nº 26.363 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ley Nº 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3º de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley 26.363 en su artículo 4º, incisos e), f), h) y j), se encuentra la crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que mediante el Decreto Nº 1787/2008 se dio estructura organizativa a la ANSV, creándose la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, la cual tendrá como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los centros de emisión y/o de impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.

Que asimismo, la Dirección mencionada en el considerando que antecede tiene como tarea establecer los requisitos para la certificación de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales del territorio nacional.

Que en el marco de las competencias atribuidas a la ANSV, se ha dictado con fecha 27 de octubre de 2009, la Disposición ANSV Nº 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contenga los datos de las habilitaciones para conducir emitida en todo el país.

Que esto asimismo permitirá la consulta previa a la emisión o renovación de la licencia, de la existencia de otra licencia a nombre del conductor, como así también la consulta a Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito, la Base de Datos del Sistema Nacional de Administración de Infracciones.

Que el Anexo I de la Disposición ANSV Nº 207 establece como Proceso I la denominada “CERTIFICACION DE LOS CENTROS DE EMISION DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR”, por el cual se definen los procedimientos necesarios que todo centro de emisión de licencia (CELS) deberá observar para tramitar ante la ANSV la certificación necesaria para la emisión de la licencia de conducir.

Que asimismo, establece la Disposición ANSV Nº 207 que la ANSV expedirá el correspondiente certificado de Centro Emisor de Licencias Nacionales de conducir a favor de la jurisdicción solicitante, una vez que sea suscripto el convenio específico con la misma, el cual lo habilitará para expedir Licencias Nacional de Conducir una vez recepcionado el mismo.

Que la mencionada Disposición invita a las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios a adherirse en forma integral a la aplicación del procedimiento establecido por el Anexo I de la misma.

Que en tal sentido, la Disposición ANSV Nº 207 establece que toda interacción entre los estados provinciales y los municipios o localidades emisoras, serán instrumentadas a partir de convenios suscriptos a tal efecto, por ello, se prevé la firma de un Convenio Marco para luego suscribir distintos Convenios Específicos con cada uno de los Centros Emisores, los cuales tendrán en cuenta las particularidades de cada lugar.

Que ha sido suscripto oportunamente un Convenio Marco entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la PROVINCIA de TUCUMAN, con el fin de coordinar esfuerzos y acciones en la promoción y ejecución de políticas y medidas de tránsito y seguridad.

Que el Municipio de Concepción, de la Provincia de Tucumán adhirió al régimen establecido por las Leyes Nacionales Nº 24.449 y Nº 26.363 mediante la Ordenanza Municipal Nº 1517/2009.

Que en ese sentido y habiendo dado cumplimiento el Municipio de Concepción con el procedimiento establecido por la Disposición ANSV Nº 207 para la “CERTIFICACION DE LOS CENTROS DE EMISION DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR” corresponde emitir el presente acto, ello conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en los artículo 4º inciso a), e) y f) de la Ley Nº 26.363 y Anexo V al Decreto Nº 1716/08.

Que la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado la intervención de su competencia.

Que el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7º inciso b) de la Ley Nº 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Certifíquese y Homológuese el Centro de Emisión de Licencias o Nacional de Conducir del Municipio de Concepción, de la Provincia de Tucumán, a fin de expedir la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 2º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO a emitir el Certificado de Centro Emisor de Licencias Nacionales de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS, Director Ejecutivo, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Ministerio del Interior.

e. 24/05/2011 Nº 61488/11 v. 24/05/2011

MINISTERIO DEL INTERIOR

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición Nº 88/2011

Bs. As., 28/4/2011

VISTO el expediente Nº S02:0011653/2009 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR, las Leyes Nº 24.449, Nº 26.363 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ley Nº 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3º de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley Nº 26.363 en su artículo 4º, incisos e), f), h) y j), se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que mediante el Decreto Nº 1787/2008 se dio estructura organizativa a la ANSV, creándose la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los centros de emisión y/o de impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.

Que asimismo, la DNLCyAT resulta competente para establecer los requisitos para la certificación de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional, conforme lo establece el mencionado Decreto Nº 1787/2008 (Acciones, Punto 2).

Que en ese lineamiento, la ANSV dictó con fecha 27 de octubre de 2009, la Disposición ANSV Nº 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contenga los datos de las habilitaciones para conducir emitida en todo el país.

Que el Anexo I de la Disposición ANSV Nº 207 establece como Proceso I la denominada “CERTIFICACION DE LOS CENTROS DE EMISION DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR”, por el cual se definen los procedimientos necesarios que todo centro de emisión de licencia (CELS) deberá observar para tramitar ante la ANSV la certificación necesaria para la emisión de la licencia de conducir.

Que, con fecha 22 de mayo de 2009 ha sido suscripto un Convenio Marco entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la PROVINCIA de SALTA, con el fin de coordinar esfuerzos y acciones en la promoción y ejecución de políticas y medidas de tránsito y seguridad.

Que, asimismo, y en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir, aprobado por Disposición ANSV Nº 207 de fecha 27 de octubre de 2009, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la PROVINCIA DE SALTA y el MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS han suscripto el día 30 de junio de 2010 un Convenio Marco para la Implementación de la Licencia Nacional de Conducir, así como también un Convenio Específico de Cooperación para la implementación del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en la mencionada Provincia.

Que el Municipio de San José de los Cerrillos, de la Provincia de Salta adhirió al régimen establecido por las Leyes Nacionales Nº 24.449 y Nº 26.363 mediante las Ordenanzas Municipales Nº 15/98 y Nº 207/2009 respectivamente.

Que encontrándose cumplimentado por el Municipio de San José de los Cerrillos el procedimiento establecido por la Disposición ANSV Nº 207 para la “CERTIFICACION DE LOS CENTROS DE EMISION DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR” corresponde certificar y homologar el Centro de Emisión de Licencias de conducir de dicho municipio, habilitándolo a emitir la Licencia Nacional de Conducir, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4º, incisos a), e) y f) de la Ley Nº 26.363 y Anexo V al Decreto Nº 1716/08.

Que la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado la intervención de su competencia.

Que el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7º, inciso b) de la Ley Nº 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Certifíquese y Homológuese el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Municipio de San José de los Cerrillos, de la Provincia de Salta, para emitir la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 2º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO a emitir el Certificado de Centro Emisor de Licencias Nacionales de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS, Director Ejecutivo, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Ministerio del Interior.

e. 24/05/2011 Nº 61496/11 v. 24/05/2011



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL CORDOBA

Cruz del Eje, 5/5/2011

El Jefe del Distrito Cruz del Eje, de la Dirección Regional Córdoba, de la Dirección General Impositiva, de la Administración Federal de Ingresos Públicos, en las actuaciones caratuladas "PIERRESTEGUI JORGE ALBERTO-IMPUGNACION DE DOMICILIO FISCAL", ha dictado la siguiente resolución: CRUZ DEL EJE, 23 de febrero de 2011. VISTO: ...- Y CONSIDERANDO:...- RESUELVE: ARTICULO 1º. Intimar a PIERRESTEGUI JORGE ALBERTO, C.U.I.T. Nº 20-08298647-3, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a regularizar su situación modificando su domicilio fiscal a calle Libertad Nº 1050, Piso 6to., Capital Federal, o bien, indique razones o aporte pruebas que hagan a su derecho, bajo apercibimiento de impugnar el domicilio fiscal de calle Pública s/n, Los Chañaritos, Cruz del Eje, Provincia de Córdoba, y aplicar las sanciones que correspondan (Art. 39, segundo párrafo Ley 11.683). ARTICULO 2º. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el art. 100 inc. b) de la Ley 11.683, en el domicilio fiscal de calle Pública s/n, Los Chañaritos, Cruz del Eje, Provincia de Córdoba, y en el de calle Libertad Nº 1050, Piso 6to., Ciudad Autónoma de Buenos Aires. ARTICULO 3º. Publíquese edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 100 última parte de la Ley Ritual, de corresponder. RESOLUCION Nº 26/2011 (DT CEJE). Fdo.: Cr. GUSTAVO MANUEL ALFANO, Jefe del Distrito Cruz del Eje.

Cra. Púb. SILVIA MARIA LOPEZ, Jefe (Int.), Sección Administrativa, Dirección Regional Córdoba.

e. 23/05/2011 Nº 57452/11 v. 30/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Juan Ignacio Giménez Echeverria (Pasaporte Español 14.515.335) para que dentro del plazo de diez días hábiles bancarios comparezcan en ASUNTOS CONTENCIOSOS sito en Reconquista 250, piso 6º, oficina 8602, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el sumario financiero Nº 1309, Expediente Nº 100.661/10 - caratulado "BBVA Banco Frances S.A." que se le instruye en los términos del artículo 41 de la Ley 21.526 y sus modificatorias, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — CARLOS H. BOVERIO, Analista Principal de Asuntos Contenciosos en lo Financiero — LIDIA M. GIRÓN, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 20/05/2011 Nº 57595/11 v. 24/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario Nº 914 Expediente Nº 100.037/96 caratulado "Créditos Luro Sociedad Anónima Compañía Financiera", que mediante Resolución Nº 150 del 30.03.11 el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió, entre otras medidas, imponer a la entidad Créditos Luro Sociedad Anónima Compañía Financiera multa de $ 368.000 (pesos trescientos sesenta y ocho mil), en los términos del artículo 41, inciso 3) de la Ley Nº 21.526. Dentro de los 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir de la última publicación del presente, deberá abonar el importe de la multa aplicada u optar por solicitar el acogimiento al régimen de facilidades para el pago de las multas previsto en la Comunicación "B" 9239 del 08.04.2008 —B.O. del 02.05.2008— Sección 3 (antes Comunicación "A" 4006 del 26.08.2003), bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. En ambos casos deberán concurrir a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, sita en Sarmiento 1118, P. 2º - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De interponer recurso de apelación deberán cumplir con el art. 2º, inc. 3º de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — ANALIA G. TACCONE, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. LIDIA M. GIRÓN, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 20/05/2011 Nº 57599/11 v. 24/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor CESAR BRUNO (DNI 93.257.704) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiario—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 100.913/04, Sumario Nº 4121, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos.— NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 20/05/2011 Nº 57601/11 v. 27/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor JUAN CARLOS CACACE (DNI 12.363.479) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs, a estar a derecho en el Expediente Nº 9577/04, Sumario Nº 4226, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 20/05/2011 Nº 57604/11 v. 27/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor EDMAR JESUS SAMPAIO DUARTE (CI 2537604) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.079/09, Sumario Nº 4127, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 20/05/2011 Nº 57608/11 v. 27/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor CLAUDIO ERNESTO WIDER (DNI 14.812.965) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs, a estar a derecho en el Expediente Nº 101018/06, Sumario Nº 4116, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 20/05/2011 Nº 57611/11 v. 27/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor RAUL ALFREDO BOTTINI (DNI 12.160.414) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 100901/04, Sumario Nº 4161, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 20/05/2011 Nº 57614/11 v. 27/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor MANUEL ANTONIO MANIBESA (DNI 93.469.823) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs, a estar a derecho en el Expediente Nº 100183/06, Sumario Nº 4443, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios.

e. 20/05/2011 Nº 57618/11 v. 27/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor JOSE LUIS PEREZ CASTAÑO (DNI 13.959.040) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 37.070/04, Sumario Nº 4293, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA ANGELICA BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. —NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios.

e. 20/05/2011 Nº 57620/11 v. 27/05/2011

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Por ignorarse el domicilio de la Productora Aeroplano S.A., el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, sito en la calle Lima 319 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a la productora, que en relación con el expediente Nº: 1405/2001/INCAA, caratulado: "Comunica Inicio de Rodaje ^EL FONDO DEL MAR^", la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 2184 opinó que la solicitud efectuada por la Productora respecto del importe retenido por reinversión de la película "El Fondo Del Mar", no cumple los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley Nº 17.741 y sus modificatorias (t.o. Decreto Nº 1248/01) y Resolución 170/98/INCAA. Queda debidamente notificado de acuerdo a lo establecido en el art. 42 del Decreto reglamentario 1759/72. El presente deberá publicarse por TRES días en el Boletín Oficial.

Dra. ANABEL R. JESSENNE, Coordinadora, Oficina de Notificaciones, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 20/05/2011 Nº 58840/11 v. 24/05/2011



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 11/2011

Tope Nº 20/2011

Bs. As., 13/1/2011

VISTO el Expediente Nº 1.339.108/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1457 del 28 de octubre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5 del Expediente Nº 1.339.108/09 obra la escala salarial pactada entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES, el SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS DEL TABACO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES, la ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el CIRCULO DE SUBOFICIALES DE GENDARMERIA NACIONAL, la ASOCIACION BANCARIA, el SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la UNION OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS, SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la FEDERACION DE TRABAJADORES JABONEROS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 183/92, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1457/09 y registrado bajo el Nº 1282/09, conforme surge de fojas 63/66 y 69, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 105/108, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1457 del 28 de octubre de 2009 y registrado bajo el Nº 1282/09 suscripto entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES, el SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS DEL TABACO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES, la ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el CIRCULO DE SUBOFICIALES DE GENDARMERIA NACIONAL, la ASOCIACION BANCARIA, el SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la UNION OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS, SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la FEDERACION DE TRABAJADORES JABONEROS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.339.108/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES C/ SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS DEL TABACO DE LA REPUBLICA ARGENTINA FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA CIRCULO DE SUBOFICIALES DE GENDARMERIA NACIONAL ASOCIACION BANCARIA SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA UNION OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS, SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA FEDERACION DE TRABAJADORES JABONEROS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES CCT Nº 183/92	1/5/2009	$ 2.234,87	$ 6.704,61

Expediente Nº 1.339.108/09

Buenos Aires, 14 de enero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 11/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 20/11 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 15/2011

Tope Nº 12/2011

Bs. As., 13/1/2011

VISTO el Expediente Nº 1.253.335/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1693 del 6 de noviembre de 2008, Nº 1183 del 17 de septiembre de 2009 y Nº 1832 del 25 de noviembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 42 del Expediente Nº 1.253.335/07 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD y la empresa FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 720/05 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1693/08 y registrado bajo el Nº 1170/08, conforme surge de fojas 79/81 y 84, respectivamente.

Que a fojas 206 del Expediente Nº 1.253.335/07 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD y la empresa FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 720/05 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1183/09 y registrado bajo el Nº 1032/09, conforme surge de fojas 213/215 y 218, respectivamente.

Que a fojas 289 del Expediente Nº 1.253.335/07 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD y la empresa FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 720/05 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1832/10 y registrado bajo el Nº 1768/10, conforme surge de fojas 299/301 y 304, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 310/316, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1693 del 6 de noviembre de 2008 y registrado bajo el Nº 1170/08 suscripto entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD, y la empresa FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1183 del 17 de septiembre de 2009 y registrado bajo el Nº 1032/09 suscripto entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD, y la empresa FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1832 del 25 de noviembre de 2010 y registrado bajo el Nº 1768/10 suscripto entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD, y la empresa FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO III, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 5º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 6º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 7º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO I

Expediente Nº 1.253.335/07

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO LA FRATERNIDAD C/ FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 720/05 “E”	Tope Acuerdo Nº 1170/08		
	1/7/2008	$ 2.545,16	$ 7.635,48

ANEXO II

Expediente Nº 1.253.335/07

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO LA FRATERNIDAD C/ FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 720/05 “E”	Tope Acuerdo Nº 1032/09		
	1/9/2009	$ 2.876,00	$ 8.628,00

ANEXO III

Expediente Nº 1.253.335/07

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO LA FRATERNIDAD C/ FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 720/05 “E”	Tope Acuerdo Nº 1768/10		
	1/9/2010	$ 3.989,10	$ 11.967,30
	1/3/2011	$ 4.098,60	$ 12.295,80
	1/9/2011	$ 4.230,18	$ 12.690,54

Expediente Nº 1.253.335/07

Buenos Aires, 14 de enero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 15/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 12/11 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 14/2011

Tope Nº 17/2011

Bs. As., 13/1/2011

VISTO el Expediente Nº 1.391.373/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1317 del 9 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4 del Expediente Nº 1.391.373/10 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS, por la parte sindical y la empresa VELEZ SARFIELD COW SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 116/90 - Rama Cerdas, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1317/10 y registrado bajo el Nº 1309/10, conforme surge de fojas 27/29 y 32, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 39/42, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1317 del 9 de septiembre de 2010 y registrado bajo el Nº 1309/10 suscripto entre el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS, por la parte sindical y la empresa VELEZ SARFIELD COW SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.391.373/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS c/ VELEZ SARFIELD COW SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CCT Nº 116/90 (Rama Cerdas)	1/7/2010	$ 2.308,36	$ 6.925,08

Expediente Nº 1.391.373/10

Buenos Aires, 14 de enero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 14/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 17/11 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 16/2011

Tope Nº 19/2011

Bs. As., 13/1/2011

VISTO el Expediente Nº 1.401.417/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1893 del 7 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 54 del Expediente Nº 1.401.417/10 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD, por la parte sindical y la empresa BELGRANO CARGAS SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por la Resolución S.T. Nº 1893/10 y registrado bajo el Nº 1168/10 "E", conforme surge de fojas 67/71 y 74, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 80/82, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1893 del 7 de diciembre de 2010 y registrado bajo el Nº 1168/10 "E" suscripto entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD, por la parte sindical y la empresa BELGRANO CARGAS SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.401.417/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO LA FRATERNIDAD c/ BELGRANO CARGAS SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 1168/10 "E"	1/10/2010	$ 4.141,08	$ 12.423,24

Expediente Nº 1.401.417/10

Buenos Aires, 14 de enero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 16/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 19/11 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 19/2011

Tope Nº 18/2011

Bs. As., 13/1/2011

VISTO el Expediente Nº 1.354.411/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1175 del 20 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 16 del Expediente Nº 1.354.411/09 obra la escala salarial pactada entre la FEDERACION SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS E HIDROCARBURIFEROS y la empresa BUCETA, JUAN MARTIN Y MARTIN, ROBERTO ALFREDO SOCIEDAD DE HECHO, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por la Resolución S.T. Nº 1175/10 y registrado bajo el Nº 1148/10 “E”, conforme surge de fojas 75/77 y 80, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 87/89, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1175 del 20 de agosto de 2010 y registrado bajo el Nº 1148/10 “E” suscripto entre la FEDERACION SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS E HIDROCARBURIFEROS y la empresa BUCETA, JUAN MARTIN Y MARTIN, ROBERTO ALFREDO SOCIEDAD DE HECHO, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.354.411/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS E HIDROCARBURIFEROS C/ BUCETA, JUAN MARTIN Y MARTIN, ROBERTO ALFREDO SOCIEDAD DE HECHO CCT Nº 1148/10 “E”	1/9/2009	$ 2.553,23	$ 7.659,69

Expediente Nº 1.354.411/09

Buenos Aires, 14 de enero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 19/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 18/11 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 332/2011

Tope Nº 181/2011

Bs. As., 20/4/2011

VISTO el Expediente Nº 1.388.768/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resoluciones de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1396 del 20 de septiembre de 2010, Nº 1735 del 9 de noviembre de 2010, Nº 127 del 2 de marzo de 2011 y Nº 145 del 10 de marzo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 42 del Expediente Nº 1.388.768/10 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa GESTAMP BAIRES SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por la Resolución S.T. Nº 145/11 y registrado bajo el Nº 1192/11 “E”, conforme surge de fojas 73/75 y 78, respectivamente.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1192/11 “E”, reemplaza al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1086/10 “E”.

Que el Acuerdo Nº 1375/10, homologado por la Resolución S.T. Nº 1396/10, que tramitó en el Expediente Nº 1.337.643/09, estableció los salarios correspondientes a octubre de 2010 y enero de 2011, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 1086/10 “E”.

Que por Resolución S.T. Nº 1735/10 del Expediente Nº 1.337.643/09 se fijó el tope indemnizatorio para el acuerdo mencionado, cuya copia fiel obra a fs. 94/97 de las presentes actuaciones.

Que mediante el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 1192/11 “E” se estableció una nueva escala salarial con vigencia enero de 2011, por lo que corresponde dejar sin efecto el tope indemnizatorio fijado para la misma vigencia por la Resolución S.T. Nº 1735/10 y actualizar los montos de la base promedio y del tope indemnizatorio desde enero de 2011.

Que en el Acuerdo Nº 301/11 homologado por la Resolución S.T. Nº 127/11, tramitado en el Expediente Nº 1.337.643/09, se pactó prorrogar hasta abril de 2011, la incorporación a los salarios básicos de la suma no remunerativa prevista para enero de 2011 en el Acuerdo Nº 1375/10, conforme surge de las copias obrantes a fs. 98/102.

Que en consecuencia corresponde fijar la base promedio y tope indemnizatorio para el acuerdo precitado.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, los topes indemnizatorios que se fijan por la presente, se determinaron triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de las escalas salariales y sus correspondientes rubros conexos considerados.

Que a fojas 104/108, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de las bases promedios mensuales y de los topes indemnizatorios objetos de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del articulo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Déjase sin efecto el importe de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio para la vigencia enero de 2011, fijado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1735 del 9 de noviembre de 2010, correspondiente al Acuerdo Nº 1375/10 suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa GESTAMP BAIRES SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 2º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 145 del 10 de marzo de 2011 y registrado bajo el Nº 1192/11 “E” suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa GESTAMP BAIRES SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 127 del 2 de marzo de 2011 y registrado bajo el Nº 301/11 suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa GESTAMP BAIRES SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre los importes promedio de las remuneraciones y los topes indemnizatorios fijados por este acto.

ARTICULO 5º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 6º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 7º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los importes promedio de las remuneraciones y de los topes indemnizatorios fijados por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO I

Expediente Nº 1.388.768/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ GESTAMP BAIRES SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 1192/11 "E"	1/1/2011	$ 5.013,44	$ 15.040,32

ANEXO II

Expediente Nº 1.388.768/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ GESTAMP BAIRES SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 1192/11 "E"	1/4/2011	$ 5.221,98	$ 15.665,94

Expediente Nº 1.388.768/10

Buenos Aires, 25 de abril de 2011

De conformidad con lo ordenado en RESOLUCION ST Nº 332/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 181/11 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 333/2011

Tope Nº 180/2011

Bs. As., 20/4/2011

VISTO el Expediente Nº 1.111.461/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 215 del 14 de febrero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 220/221 del Expediente Nº 1.111.461/05 obra la escala salarial pactada entre la FEDERACION SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS E HIDROCARBURIFEROS y la empresa SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES TECNOLOGICAS SOCIEDAD ANONIMA (SICTEC S.A.), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por la Disposición D.N.R.T. Nº 215/11 y registrado bajo el Nº 1188/11 "E", conforme surge de fojas 292/294 y 297, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 305/308, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 215 del 14 de febrero de 2011 y registrado bajo el Nº 1188/11 "E" suscripto entre la FEDERACION SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS E HIDROCARBURIFEROS y la empresa SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES TECNOLOGICAS SOCIEDAD ANONIMA (SICTEC S.A.), conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.111.461/05

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS E HIDROCARBURIFEROS C/ SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES TECNOLOGICAS SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 1188/11 "E"	1/7/2009	$ 2.618,17	$ 7.854,51

Expediente Nº 1.111.461/05

Buenos Aires, 25 de abril de 2011

De conformidad con lo ordenado en RESOLUCION ST Nº 333/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 180/11 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 346/2011

Tope Nº 192/2011

Bs. As., 25/4/2011

VISTO el Expediente Nº 1.096.794/04 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 648 del 5 de junio de 2009 y Nº 1738 del 3 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 229/230 del Expediente Nº 1.258.530/08 agregado a fojas 1268 del Expediente Nº 1.096.794/04 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS ZARATE y las empresas BAYER SOCIEDAD ANONIMA, CARBOCLOR SOCIEDAD ANONIMA, CLARIANT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, DAK AMERICAS SOCIEDAD ANONIMA (continuadora de EASTMAN CHEMICAL ARGENTINA S.R.L.), LANXESS SOCIEDAD ANONIMA, MERISANT ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, MONSANTO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA (PLANTAS CAMPANA Y ZARATE), ROHM & HASS ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, HERA AILINCO SOCIEDAD ANONIMA, T.F.L. ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, la ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOPERATIVA LIMITADA, IPESA SOCIEDAD ANONIMA, ACUMULADORES ELECTRICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUIMIGAS SOCIEDAD ANONIMA, QUIPRO SOCIEDAD ANONIMA, PRAXAIR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAS QUIMICAS DEM SOCIEDAD ANONIMA, ATANOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, SOLUCIONES QUIMICAS SOCIEDAD ANONIMA, y ratificado por LATINOQUIMICA-AMTEX SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Marco Regional Nº 351/02, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 648/09 y registrado bajo el Nº 587/09, conforme surge de fojas 509/513 y 516 del Expediente Nº 1.258.530/08 agregado a fojas 1268 del principal, respectivamente.

Que a fojas 1301 del Expediente Nº 1.096.794/04 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS ZARATE y las empre-

sas QUIPRO SOCIEDAD ANONIMA, MONSANTO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, T.F.L. ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, HERA AILINCO SOCIEDAD ANONIMA, PRAXAIR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DAK AMERICAS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (continuadora de EASTMAN CHEMICAL ARGENTINA S.R.L.), ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS (COOPERATIVA LIMITADA), CLARIANT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, ROHM & HASS ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, LATINOQUIMICA-AMTEX SOCIEDAD ANONIMA, MERISANT ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ACUMULADORES ELECTRICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, IPESA SOCIEDAD ANONIMA, CARBOCLOR SOCIEDAD ANONIMA, PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA (PLANTAS CAMPANA Y ZARATE), BEFESA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, BEFESA SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA, ATANOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, LANXESS SOCIEDAD ANONIMA y BAYER SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Marco Regional Nº 351/02, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1738/09 y registrado bajo el Nº 1459/09, conforme surge de fojas 1316/1319 y 1322, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 1368/1377, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de las bases promedio mensuales y de los topes indemnizatorios objetos de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 648 del 5 de junio de 2009 y registrado bajo el Nº 587/09 suscripto entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS ZARATE y las empresas BAYER SOCIEDAD ANONIMA, CARBOCLOR SOCIEDAD ANONIMA, CLARIANT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, DAK AMERICAS SOCIEDAD ANONIMA (continuadora de EASTMAN CHEMICAL ARGENTINA S.R.L.), LANXESS SOCIEDAD ANONIMA, MERISANT ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, MONSANTO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA (PLANTAS CAMPANA Y ZARATE), ROHM & HASS ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, HERA AILINCO SOCIEDAD ANONIMA, T.F.L. ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, la ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOPERATIVA LIMITADA, IPESA SOCIEDAD ANONIMA, ACUMULADORES ELECTRICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUIMIGAS SOCIEDAD ANONIMA, QUIPRO SOCIEDAD ANONIMA, PRAXAIR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAS QUIMICAS DEM SOCIEDAD ANONIMA, ATANOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, SOLUCIONES QUIMICAS SOCIEDAD ANONIMA y ratificado por LATINOQUIM ICA.AMTEX SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1738 del 3 de diciembre de 2009 y registrado bajo el Nº 1459/09 suscripto entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS ZARATE y las empresas QUIPRO SOCIEDAD ANONIMA, MONSANTO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, T.F.L. ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, HERA AILINCO SOCIEDAD ANONIMA, PRAXAIR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DAK AMERICAS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (continuadora de EASTMAN CHEMICAL ARGENTINA S.R.L.), ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS (COOPERATIVA LIMITADA), CLARIANT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, ROHM & HASS ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, LATINOQUIMICA-AMTEX SOCIEDAD ANONIMA, MERISANT ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ACUMULADORES ELECTRICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, IPESA SOCIEDAD ANONIMA, CARBOCLOR SOCIEDAD ANONIMA, PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA (PLANTAS CAMPANA Y ZARATE), BEFESA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, BEFESA SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA, ATANOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, LANXESS SOCIEDAD ANONIMA, y BAYER SOCIEDAD ANONIMA conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre los importes promedio de las remuneraciones y de los topes indemnizatorios fijados por este acto.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los importes promedio de las remuneraciones y de los topes indemnizatorios fijados por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO I

Expediente Nº 1.096.794/04

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS ZARATE PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA (PLANTAS CAMPANA Y ZARATE), CARBOCLOR SOCIEDAD ANONIMA, BAYER SOCIEDAD ANONIMA, MONSANTO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, CLARIANT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, T.F.L. ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA LANXESS SOCIEDAD ANONIMA, MERISANT ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUIMIGAS SOCIEDAD ANONIMA, ROHM & HASS ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PRAXAIR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOPERATIVA LIMITADA, SOLUCIONES QUIMICAS SOCIEDAD ANONIMA, DAK AMERICAS SOCIEDAD ANONIMA (continuadora de EASTMAN CHEMICAL ARGENTINA SRL), HERA AILINCO SOCIEDAD ANONIMA, IPESA SOCIEDAD ANONIMA, QUIPRO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAS QUIMICAS DEM SOCIEDAD ANONIMA, ACUMULADORES ELECTRICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ATANOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y ratificado por LATINOQUIMICA AMTEX SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 351/02 (Acuerdo 587/09)	1/3/2008 1/6/2008 1/9/2008	$ 3.116,00 $ 3.302,60 $ 3.485,60	$ 9.348,00 $ 9.907,80 $ 10.456,80

ANEXO II

Expediente Nº 1.096.794/04

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS ZARATE c/ PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA (PLANTAS CAMPANA Y ZARATE), CARBOCLOR SOCIEDAD ANONIMA, BAYER SOCIEDAD ANONIMA, MONSANTO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, CLARIANT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, T.F.L. ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA LANXESS SOCIEDAD ANONIMA, MERISANT ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ROHM & HASS ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PRAXAIR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS (COOPERATIVA LIMITADA), DAK AMERICAS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (continuadora de EASTMAN CHEMICAL ARGENTINA SRL), HERA AILINCO SOCIEDAD ANONIMA, IPESA SOCIEDAD ANONIMA, QUIPRO SOCIEDAD ANONIMA, ACUMULADORES ELECTRICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ATANOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, LATINOQUIMICA-AMTEX SOCIEDAD ANONIMA, BEFESA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Y BEFESA SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 351/02 (Acuerdo 1459/09)	1/9/2009 1/12/2009	$ 4.148,20 $ 4.287,20	$ 12.444,60 $ 12.861,60

Expediente Nº 1.096.794/04

Buenos Aires, 26 de abril de 2011

De conformidad con lo ordenado en RESOLUCION ST Nº 346/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 192/11 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.



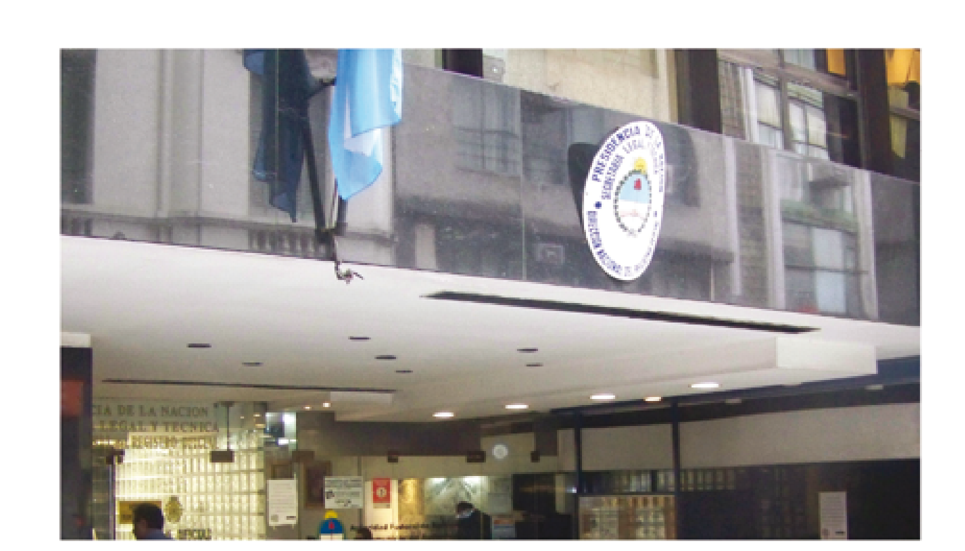
ATENCION AL PUBLICO SEDES

Sede Central

Suipacha 767 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 11:30 a 16:00 hs
Teléfono/Fax: 5218-8400 y líneas rotativas

Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 90 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Mesa de Entradas
- Cuentas Corrientes
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs



Sede Tribunales

Libertad 469 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a 14:30 hs
Teléfono/Fax: 4379-1979

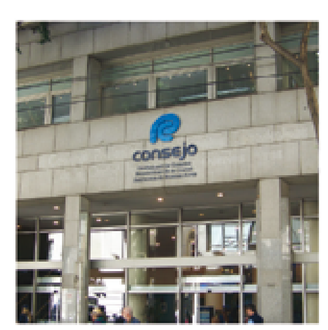


Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Consejo Profesional de Cs. Económicas

Viamonte 1549 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 12:00 a 17:00 hs
Teléfono: 5382-9535



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Informes legislativos y societarios
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas CDs y DVDs de legislación
- Venta de ejemplares
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Colegio de Abogados de Capital Federal

Corrientes 1441 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 10:00 a 15:45 hs
Teléfono/Fax: 4379-8700 • Interno 236



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Inspección General de Justicia

Moreno 251 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a 11:30 hs
Teléfono/Fax: 4343-0732/2419/0947 • Interno 6074



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: horario corrido

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0810-345-BORA (2672)

www.boletinoficial.gob.ar